TOMO 117 Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1934 Núm. 8435

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se integran Jurados de Reclamos en Patentes de Giro para el litoral e interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1934.—Núm.10056|932.

Debiéndose integrar los Jurados de Reclamos para entender en los asuntos de patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior;

Atento lo dispuesto por el artículo 25 de la ley respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse a los señores que se indican para integrar los mencionados Jurados:

Durazno

Titulares: Angel Moroni, Ramón Pérez Gómez y Fabián López Alfonso.
Suplentes: Sebastián L. Mondino, Domingo Bochiardo y Antonio Giordano.

Flores

Titulares: Casiano Montes de Oca, Francisco Ferreiro y Manuel Castelao.
Suplentes: Rafael Tauile, Alberto Arreguy y Luis A. Etcheverry.

Río Negro

Titulares: Celestino Costa, Felipe Mendizábal y Domingo Mónaco.
Suplentes: Santiago P. Oliver, Domingo Dinelli y César Sico.

Canelones

Titulares: Félix Cedro Gilardo, Nicolás González y Alberto L. Freire.
Suplentes: Rogelio Fernández, Antonio Rodríguez y Gilberto Espino.

Maldonado

Titulares: Pedro Busquets, Francisco B. Clavijo y Ricardo Santos.
Suplentes: Pascual Gatás, Constante Cruzado y Guillermo Walter.

Treinta y Tres

Titulares: Rodolfo Ramos, Zacarías Escudero y Tomás R. Berriel.
Suplentes: Angel Larrosa, Antonio Bas y Antonio R. Batista.

Cerro Largo

Titulares: Roberto Ferrari, Bernardo Santa Cruz y Marcelino Sorribas.
Suplentes: Julio Alberto Pose, Guillermo González y Celestino Baraibar.

Colonia

Titulares: Angel Vazallo, Juan Limongi y Jorge Kramer.
Suplentes: Juan Da Costa Churruca, Eugenio De Betolaza y Antonio Rivara.

Soriano

Titulares: Jorge Varsi, Julio Ferrer Solari y Pedro Broggi.
Suplentes: Alfredo N. Galli, Claudio Gómez y Antonio Zanatta.

Lavalleja

Titulares: Julio Quirici, Eliseo Pérez y Francisco Eizmendi.
Suplentes: Carlos Fariña, Eugenio Peña y Alberto Lirizarri.

Rocha

Titulares: Atanasio Oribe, Victorio Forapagliero y José González.
Suplentes: Francisco Suaya, Inocencio Carolini Féola y Blas Citera.

San José

Titulares: Juan Vives Estradé, Ernesto Sena y Juan Rosvascio.
Suplentes: Onofré Martínez, Anselmo Angulo y Alfredo Estradé.

Florida

Titulares: Magín Rocca, Víctor F. Taranto y Cossentino Hnos.
Suplentes: Tomás G. Russo, Héctor Vicente y Compte y Villanueva.

Salto

Titulares: Angel Gelpí, José Fernández y Mario Supparo.
Suplentes: Esteban Solaro, Leopoldo Amorín y Pedro Ambrosoni.

Tacuarembó

Titulares: Humberto F. Testa, Angel Caorsi y Zacarías Roca.
Suplentes: Emilio G. López, Israel Antúnez y Francisco Nadal.

Artigas

Titulares: Nicolás Chaia, Angel Arteaga e Ignacio Odriozola.
Suplentes: Enrique González Carujo, José Cuelho y Diego J. Martínez.

Rivera

Titaulares: Martínez y Cáceres, José Siñeriz y C.ª y José Rodrigo.
Suplentes: Armando Kaminitz, Acher y C.ª y Antonio Perroni y C.ª.

Paysandú

Titualres: Francisco Gervaz, Olinto Carlota Bosch y Hugo Max.
Suplentes: Angel Siri, Orlando Casarretto y Serafín Saccone.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se reglamenta la ley 9.297, en lo que se refiere a pagos por lanas de establecimientos con patente de "limpio de sarna".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1934.—Número 1871|933.

Vista la ley de fecha 3 de Marzo de 1934;
Resultando: Que dicha ley establece que a partir del 1.° de Octubre del corriente año, se entregará a los propietarios de todo establecimiento rural que tenga patente de "limpio de sarna" el equivalente de los derechos de exportación del 4 % y adicional del 1 % correspondiente a la lana producida en el año en que haya obtenido la patente referida o su renovación;
Considerando: Que dada la forma en que se efectúa la exportación de lana, es necesario establecer las circunstancias que deberán probarse para justificar la producción más o menos exacta de cada establecimiento rural, evitándose la pérdida para el Estado de derechos de lana que en realidad no se haya exportado o pertenezca a estancias que no hayan sido saneadas, lo que no respondería al estímulo que se ha querido dar a los ganaderos, perjudicando a la vez los intereses fiscales que el Poder Ejecutivo está en el deber de defender;
Oídas la Policía Sanitaria de los Animales y la Cámara Mercantil de Productos del País,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para tener derecho al equivalente de los derechos de exportación a la lana del 4 % y adicional del 1 % a que se refiere el artículo 1.° de la ley de 3 de Marzo de 1934, será necesario que se trate de lana de la zafra actual vendida con posterioridad al 1.° de Octubre de 1934, y que los propietarios de esos establecimientos con patente de "limpio de sarna" den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto.
Art. 2.° La Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, por intermedio de su Sección Tristeza y Sarna, será la encargada de centralizar todos los datos necesarios para el otogramiento del beneficio referido.
Art. 3.° Los propietarios de los establecimientos rurales con patente de "limpio de sarna", que pretendan la entrega del equivalente de los derechos de exportación, pagados por la lana producida, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, con agregación de los siguientes datos:

A) Cantidad de kilos de lana producida.
B) Fecha en que se concedió la patente de "libre de sarna" o su renovación.
C) A quién y con qué fecha fué vendida la lana, adjuntando, si fuera posible, un duplicado de la liquidación o recibo correspondiente.

Art. 4.° Los consignatarios o barraqueros estarán obligados a comunicar diariamente a la Policía Sanitaria de los Animales la fecha de entrada a sus barracas o depósitos, de cada lote de lana de establecimientos con patente de "limpio de sarna", número de bolsas, propietario, procedencia, marcas y kilaje.
Al efectuar la venta deberán comunicar nuevamente la operación realizada y con quién.
La gestión con la consignación de los datos indicados así como el cobro de la cantidad correspondiente podrán ser hechos por interpuesta persona munida de una carta poder del propietario del establecimiento rural.
Art. 5.° En los casos en que no hubiera intervenido en la operación consignatario o barraquero, el propietario del establecimiento estará obligado a presentar con su solicitud el comprobante de la operación realizada con el acopiador de frutos, sin lo cual no se dará curso a la solicitud.
Art. 6.° Los propietarios de los establecimientos rurales que pretendan patente de "limpio de sarna" o su renovación y el beneficio a que se refiere este decreto, están obligados a proporcionar con su firma al pie, los siguientes datos:

A) Existencia actual de ovinos.
B) Cantidad de ovinos que se esquilaron en el año anterior.
C) Rendimiento de lana del año anterior, expresado en kilogramos.

Art. 7.° La Policía Sanitaria de los Animales con la solicitud de los interesados, los datos suministrados por los consignatarios, barraqueros y acopiadores y los consignados en el expediente de la patente de "libre de sarna", informarán en cada caso al Ministerio de Industrias, el que de acuerdo con dichos antecedentes concederá o denegará el indicado beneficio, pasando el expediente al Ministerio de Hacienda para su liquidación y pago por intermedio de la Contaduría y Tesorería General de la Nación.
Art. 8.° La falta de los datos que deben proporcionar los interesados, los consignatarios, barraqueros y acopiadores para que sea posible efectuar el necesario contralor, será motivo suficiente para la denegación de la solicitud.
Art. 9.° En casos de duda, o cuando no coincidan los datos suministrados, la Policía Sanitaria de los Animales podrá exigir el recuento de los lanares del establecimiento y la exhibición en las barracas o depósitos de los lotes de lana y de las anotaciones y constancias de los libros de los consignatarios y barraqueros.
Art. 10. Cuando no haya intervenido consignatario o barraquero y la operación de venta se compruebe con el recibo del acopiador de frutos, se tendrá en cuenta, para calcular la posible producción de lana, la cantidad de tres kilos por vellón, de acuerdo con el número de ovinos comprobado al concederse la patente de "limpio de sarna" o su renovación.
Art. 11. Para la entrega del equivalente del derecho de exportación del 4 % y adicional del 1 %, se tendrá en cuenta el aforo oficial de las lanas, vigente en la fecha en que fué realizada la operación de venta.
Art. 12. El suministro de datos falsos para obtener el beneficio a que se refiere la ley de 3 de Marzo de 1934 y este decreto, por parte de los propietarios de los establecimientos, consignatarios, barraqueros o acopiadores de frutos, configurará el delito de estafa y se pasarán los antecedentes a la justicia criminal a los efectos que puedan corresponder.
Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—JOSE REAL IDIARTE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 28 de Setiembre de 1934.

1 al 3—Concédese a los señores Pesce y Simeone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en la solicitud número 2. (Carpeta número 1513|934).

4—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platéro, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 9. (Carpeta N.º 1511|934).

5—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud numero 4. (Carpeta N.º 1506|934).

6 al 8—Concédese a Justo Aramendía, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 2. (Carpeta N.º 1527|934).

9 y 10—Concédese a la firma Justo Aramendía, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carpeta número 1525|934).

11—Concédese a la empresa Antonio Ferro e Hijos Ltda., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 48. (Carpeta N.º 1516|934).

12—Concédese a la Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales. Paysandú, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 10. (Carpeta N.º 1514|934).

13—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carpeta N.º 857|934).

14—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso el Ayudante de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, don Felipe F. Arrospide, a los efectos de terminar los trámites de su jubilación. (Carpeta N.º 1537|929).

15—Concédese a la "Fabricación Uruguaya de Vidrios", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 2. (Carpeta N.º 1515|934).

16—Concédese a los Talleres de Don Bosco, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 3. (Carpeta número 1268|934).

17—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta N.º1504|934).

18—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8. (Carpeta N.º 1510|934).

19—Concédese a la "Sedalana", Industria Textil Uruguaya, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 4. (Carpeta N.º 1545|934).

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 26.80, importe de 1.000 sobres membretados y 200 tarjetas y 50 sobres proporcionados al Ministerio de Industrias. (Carpeta N.º 278|934).

21—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.000.00 a favor de la *Dirección de Policía Sanitaria de los* Animales, con destino a gastos relacionados con el Concurso Nacional de Productores de Lana. (Carpeta N.º 1460|934).

22 al 24—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 10. — (Carpeta N.º 1512|934).

25—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 7. (Carpeta N.º 1509|934).

26—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3, la empresa arenera "Puerto Platerro, G. Martínez y Cía.". (Carpeta N.º 1505|934).

27—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 14, la empresa C. H. Walker y Cía. (Carpeta número 1813|934).

28—Concédese a la empresa arenera "Puerto Platero, G. Martínez y Cía.", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 5. (Carpeta N.º 1507|934).

29—Desestímase la gestión iniciada por el señor José Umansky, solicitando patente para "Una bolsa de papel con cierre inviolable. (Acta N.º 3936).

30—Decláraase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Brignoni Hnos., referente a un invento denominado "Boya Tell". (Acta N.º 3738).

31—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Lutz Ferrando y Cía", referente al invento denominado "Un nuevo dispositivo elevador de mesas para operaciones, exámenes clínicos y similares". (Acta N.º 3748).

32—Desestímanse las gestiones de patentes de invención solicitadas por la S. A. Fabril Uruguaya, para "Nuevo envase para algodón hidrófilo". (Acta número 3869).

—Del señor Artemio Gómez para "Mejoras en corbatas de vestir, de combinación original", denominada "Dos en una". (Acta N.º 3930).

33—Desestímanse las solicitudes de privilegios industriales presentadas por los señores Nicanor y Luis Sánchez, para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar de material monolítico". (Acta número 47).

Por el señor Arturo Varela "Fabicacación de pinturas para capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de cauchu y hierros". (Acta 102).

34—Desestímanse las solicitudes de privilegios industriales iniciadas por el señor Luis A. Deambrosis para "Fabricación de artículos de ebonita". (Acta número 441).

Del señor José Delfor León, para "Fabricación de hojalata". (Acta 213).

35—Desestímanse las gestiones de patentes de invención iniciadas por el señor Isaac Moreno, para "Estampación de cualquier leyenda, dibujos, retratos, rótulos o inscripciones en una cara de pastilla, por consiguiente imborrable durante su uso". (Acta 3964).

El señor Luis Trovati, para "Un amanador de substancias desinfectantes, perfumadas", etc. (Acta 2782).

36—Concédense los registros de las siguientes marcas solicitadas por el señor Pedro Sánchez, para la marca "Puma". (Acta 25126).

A los señores Ghiraldi Hnos., para distinguir los artículos de la clase 2.

Al señor Kurt Menge, para la marca "Heno del Campo". (Acta 25535).

Al señor Alejandro Kalvin, para la marca Kavlinol". (Acta 24593).

Al señor Alejandro Kalvin, para la marca "Kalvinol". (Acta 15594).

Al señor José Milner, para la marca "Emex". (Acta 25475).

37—Desestímase la gestión iniciada por la Deutsche Milchwerke A. G. Swingenber, solicitando el registro de la marca "Fissan". (Acta 24823).

38—Concédese el registro de la marca "Dermopectol", solicitada por los señores F. Greco y Cía. (Acta 25479).

39—Desestímase el registro de la marca "Hepatocoline", solicitada por la Droguería Demarchi. (Acta 22609).

40—Concédese a la Empresa Arenera Puerto Platero G. Martínez y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 6. (Carpeta 1508|934).

41—Decreto por el cual se dispone que para tener derecho al equivalente de los derechos de exportación a la lana del 4 o|o y adicional del 1 o|o a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 3 de Marzo de 1934, será necesario que se trate de lana de la zafra actual vendida con posterioridad al 1.o de Octubre de 1934, y que los propietarios de esos establecimientos con patente de "Limpio de sarna" den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo. (Carpeta 1871|933).

42—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a consideración de la misma el proyecto de ley formulado por la Intendencia Municipal y que el Poder Ejecutivo hace suya, refundiendo las leyes vigentes sobre precio mínimo de la leche, costo de pasteurización, etc.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado:

"Sistema de barreras mecánicas automáticas para ferrocarriles en los pasos a nivel", del señor Saturnino Cortesi, de Montevideo.

—Se da vista por diez días a los interesados para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en expediente caratulado:

"Un protector para sombreros de hombre", de los señores Angel Pérez Monteserín y Miguel Ugaldo, de Buenos Aires.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente caratulado:

"Deshitratación y pulverización de los huevos", del señor Aníbal Comas, del Salto (República Oriental del Uruguay).

—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente caratulado:

"Nueva bebida a base de maíz y cebada", del señor Antonio Zimmermann, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias los siguientes expedientes:

"Conglomerado de trozos y o escayas de desperdicio de vidrio y cristal en forma de chapas planas, curvadas y artículos moldeados', de las Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

"Fabricación de catres, camas plegadizas para turismo, veraneo, etc., tipo americano", de los señores Rossi y Lorda, de Montevideo.

"Nuevos porta artefactos, porta pantallas, porta tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", del señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo.

"Fabricación de cocinadores automáticos", de la señora Müller de Regalía, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Fabricación de felpudos", de los señores Delfino Armagno y Compañía, de Montevideo.

"Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", del señor Pascual Pingado, de Montevideo.

"Neurosom", del señor Antonio Peluffo, de Montevideo.

"Gastrisel", del señor *Pedro Valdenegro*, de Montevideo.

"Pasteurine", de La Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo.

"Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", de la Buffalo Electric Furnace Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los siguientes expedientes:

"Un nuevo aparato reflector para lámparas incandescencia", de los señores Marcaida Nielsen y Cristensen, de Montevideo.

"Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado, coloreado y original para tejidos y otros usos", de los señores Rodríguez Romano y Pedro Radeba.

"Nueva boquilla gasificadora", de los señores Etcheverry y Compañía, de Montevideo.

"Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta", del señor José Viaña, de Montevideo.

"Fabricación de boquilla de primus", de los señores Lacoius y Frocht, de Montevideo.

"Sorpresa uruguaya de carnaval", del señor Rogelio M. Durán, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 24 de Setiembre de 1934

Trámite — Fisco y Eguren José con Piñón y Compañía. Trindade Manuel O. con Fisco. Martínez Castro Félix con Fisco. Caja de Jubilaciones Civiles con Fisco. Landinelli Emilio. Fisco y Pereira José M. y otro con Granero Julio y otro. Lago Juan M. con Fisco. Moreira Genoveva María con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco y Benítez Germán y otros con Hernández Daniel. Fisco y Nieto Fons José contra Lloyd Brasileiro. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Fuentes y Díaz. Dirección General de Impuestos Directos con Varela Benjamina Diana. Una providencia reservada. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

Día 26 de Setiembre de 1934

Trámite — Larrosa (Juan) con Fisco. Laureira (Ricardo) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Morrison y Cía. Mascarenhas (Juan B. da Franca) con Fisco. Avego Noa (María Mercedes y Violeta) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Revello (Félix). Municipio de Montevideo con Levrero de Topolanski (Juana) y otros. Cardozo (Gabriel F.) con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Sención (José Francisco). Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Una providencia reservada. Oficio del Juzgado de Primera Instancia de 1.er turno del Salto. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

Día 27 — Trámite — Fisco y Enrique Damonte con Mario Fontana y otro. Municipio de Montevideo con Luis Cagno. Municipio de Montevideo con Antonio Dotte. Municipio de Montevideo con Rafael Blanco. Banco de Seguros del Estado con Enrique Romano. Municipio de Montevideo con Luis Cagno. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y S. Públicos con Starosta Hnos. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos con Hermida Hnos. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos con Berro, Bonfill y Cía. Municipio de Montevideo con Gumersindo Mariño. Municipio de Montevideo con Juan A. Sarlangue. Municipio de Montevideo con West India Oil Company. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Fernando Matteo. El Estado con Rafael y Marcelino Herrera Vargas y otros. Municipio de Montevideo con Santiago Maturro. Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Municipio de Montevideo con Manuel Guincara. Fisco, Cándido Gulla y otro con Francisco M. García y otros (dos autos). Municipio de Montevideo con José M. García y García. Municipio de Montevideo con Juan V. Sheppard y Cía. José Bacchi y María Bramilla con Banco de Seguros del Estado. Emildes Faggiani con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Pedro Taddeo.

Reservadas — Hay tres providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Andrés Deus (N.o 2). Municipio de Montevideo con Andrés Deus (N.o 1). Municipio de Montevideo con José M. García y García. Municipio de Montevideo con Antonio Desalvo.

Definitiva — Fisco y Fructuoso Rocha con Joaquín Lara y otro (F. 25). — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

Día 25 de Setiembre de 1934

Trámite—Banco de la República Oriental del Uruguay contra Julio C. Barbot. Banco de Crédito contra Pedro R. Forni y Antonio Di Pietro. Pedro Guasch Mari, quiebra. Francisca Lazarasú de Silvera y otros contra Francisco Arrillaga. Duilio Muzio contra Valentina Gil. Lomazzi y Medina, quiebra. Jacobo Goluboff contra Aron Cohen. Banco de Crédito contra Juan Javier Leal y Alfredo Aloia. Banco de Crédito contra Orlando Dibberns y Leonor Arias Varela. Banco de Crédito contra Raúl Pfeiff Guani y Ricardo G. Pitaluga. Mario Olivera da Fonseca, incapaz. Manuel Olivera, sucesión. Banco de Crédito contra Isabelino José Gares y Antonia di Rodio. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra los sucesores de José Oca. Carmen Ulive de Capurros contra Alvador Capurros. Banco Español del Río de la Plata contra Luis A. Paulina Horacio y Humberto L. Coppola. Isaac Gugelmier Hijo y Compañía contra Romeo Agarbado. Josefa R. Vadullo, tutela. Sabino E. Quiroga, quiebra, rehabilitación. Banco de Crédito contra José Planas y Angel Deus Prados. Carmen Varela de Salgueiro Cid, sucesión. S. A. Fábrica Nacional de Vidrios contra la Compañía de Agua Mineral Sirte. Antonia Suárez Rodríguez, tutela. Manuel Mato e hijos contra José Alvarez. Indalecio Perdomo contra José Fusco. Carlos A. Secco y otro contra Juan Aldaya. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Setiembre

Francisca Ellauri de Nebel, oriental, 75 años, viuda, Sierra 2133.
Kessi Dos Santos, Hospital Vilardebó.
Luis Gaglianoi, oriental, 42 años, casado, Nicolás Piaggio 1383.
Juana Alves Socas, oriental, 57 años, soltera, Burgues 259.
Juana Ferri de Camarano, italiana, 64 años, casada, José L. Terra 3019.
Aurora Ferrando, oriental, 17 años, soltera, Cagancha 2275.
Enriqueta Alcorta de Daglio, oriental, 73 años, viuda, Balta Ojeda 3854.
Mario, oriental, 27 años, casado, Hospital Militar.

Día 28 de Setiembre

Andrés Ferrari, oriental, 4 años, Teniente Galeano 135.
Rosa Molina de Mantegani, italiana, 52 años, casada, Millán 3085.
Graciosa Molinari de Esperanza, italiana, 83 años, viuda, Tuyutí 2799.
Elena Gladys Sampayo, Hospital Pedro Visca.
Angel Ramón Creus, oriental, 44 años, Soltero, Hospital Pasteur.
Benito Palaviccino, oriental, 4 años, Spencer 4680.
María Romero, oriental 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Barretto, oriental, 2 años, J. Acosta 85.
Fermín Francisco Fernández, oriental, 29, años, casado, Hospital Pasteur.
Inocencia Rinaldi de Cirilo, italiana, 88 años, viuda, Pedro Viera 2461.
Esteban Cancela, oriental, 54 años, casado, Dante 2190.
Juan Mendoza, portugués, 67 años, soltero, Asido P. del Campo.
Juan José Vizoso, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Mendoza, oriental, 25 años, soltera, J. Arteaga 3778.
Rosa Meregón, oriental, 76, años, soltera, Asilo P. del Campo.
Pedro Moix, español, 47 años, soltero, Larrañaga 3450.
Clotilde Cuello, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gerónimo Lesa, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira
Joaquín Méndez, oriental, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Esther Lila Burgues, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Derozi de Katena, húngara, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bianca Iris Pereyra, oriental, 25 días, Casa del Niño.
Marcos Alvarez, español, 85 años, casado, G. Viana 2219.
Margarita Scayola de Zunino, oriental, 61 años, casada, Colón 1529.
Bernardo Salas Sosa, oriental, 70 años, casado, Tomás Toribio 1432.
Benita Vanetti, italiana, 73 años, soltera, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

artículo que expresara claramente que los Intendentes deben reglamentar los espectáculos públicos.

Eso demuestra que la Comisión y los miembros informantes tratan de que este proyecto de ley Orgánica sea lo más completo posible. Pero yo me permitiré agregar a esa modificación, una sola palabra, y desearía que la Comisión manifestara si está de acuerdo como creo que lo estará.

Dice el artículo: "Reglamentar los espectáculos públicos..."

SEÑOR GARCIA. — "Reglamentar los espectáculos públicos velando especialmente por todo lo que haga referencia con la cultura, decoro y orden en el desorrollo de los mismos, etc."

SEÑOR BUTLER. — Una palabra más aclararía y daría mayor alcance a ese artículo diciendo así: "espectáculos y diversiones públicas". Porque puede haber ciertas reuniones públicas, como por ejemplo en los cabarets, que más bien que espectáculos son diversiones públicas.

Si la Comisión no tuviera inconveniente yo propondría que se agregara esa palabra que no modifica mayormente el nuevo artículo, tan completo, tan bien redactado y que interpreta tan bien el sentir del Senado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión entendió que con la designación genérica de espectáculos públicos comprendía, en toda su amplitud, todo lo que pudiera tener tal carácter; pero no resiste a que por vía aclaratoria se incluya el término que propone el señor Senador.

Creo que los compañeros de Comisión no tendrán observación.

De manera que en nombre de la Comisión voy a adelantar que admite el agregado.

SEÑOR BUTLER. — En apoyo de eso, puedo manifestar a los señores miembros informantes que ya en otras leyes se agrega a la palabra espectáculo, la palabra "diversiones" para comprenderlas bien.

Agradezco por mi parte la atención que ha dado a mi proposición el miembro informante.

SEÑOR GARCIA. — No tiene nada que agradecer; nosotros agradecemos la colaboración del señor Senador.

Deseaba agregar que el señor Presidente me indicaba la conveniencia de emplear también la palabra "moral", o algún término que hiciera referencia a la moral.

La Comisión pensó en utilizar esa palabra, pero creyó dar un matiz más extenso, poniendo la palabra decoro.

La palabra moral hoy y siempre ha sido una cosa un poco elástica y podría ser materia de discusión hasta donde podría imponerse limitaciones en su nombre. Hemos querido ser más exigentes y hemos puesto la palabra decoro que me parece toma en cuenta los matices más sutiles y delicados de la moral. Es por lo tanto más extensa, clara y comprensiva.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — Efectivamente, procediendo quizás de una manera un poco irregular, me permití hacer una indicación al señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, expresándole que, a mi modo de ver, este inciso peca por insuficiente.

Creo que al dictar una ley tenemos que considerar, no solamente la acepción, por decir así, semántica, la acepción científica de un término, sino la acepción corriente, vulgar.

Es posible, es más que posible, casi seguro, que muchos términos reciben diferentes interpretaciones, que hay esfumaduras en la manera como son aceptados e interpretados por muchos habitantes.

Para mí, para muchos, la palabra decoro tiene una significación especial, que no corresponde y mucho menos comprende a la palabra moralidad.

Me parece que, para el uso común, la palabra decoro expresa únicamente la exterioridad de una cosa, lo que aparece en la superficie, lo que llena ciertas reglas y exigencias de las prácticas externas, de las prácticas sociales, diríamos.

La moralidad es otra cosa; la moralidad es algo más profundo, es algo interior, es algo especial que si bien distinto, comprende también al decoro, pero no lo expresa de una manera equivalente.

Acaba de decir el señor Senador García, que la palabra moralidad se presta a diferencias de interpretación. Es cierto, desgraciadamente, es cierto. Hay muchas razones de tolerancia, en gran parte razones de costumbre y, algunos casos también, razones de ese falso respeto social que hace que, muchas veces, tengamos ciertos reparos en hablar de cosas que deben ser nombradas clara y sinceramente.

Creo, señor Presidente, que si la disposición de este inciso queda solamente con la palabra decoro, que puede ser interpretada como sinónimo de moralidad, puede prestarse a una relajación en la aplicación de la disposición, y de ese control que tanto el señor Senador Butler, como los miembros de la Comisión de Legislación, reconocen que debe presidir la fiscalización de los espectáculos públicos.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en que se agregue, a la palabra decoro, la palabra moralidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión los agregados propuestos por los señores Senadores Butler y Morelli?

SEÑOR GARCIA. — La Comisión de Legislación está en Sala un poco desintegrada, pues faltan dos de sus miembros en uso de licencia; de modo que es un poco difícil hablar a nombre de ella. Pero los miembros aquí presentes me hacen saber que no opondrán reparo, aún cuando creen que las consideraciones vertidas por el señor Senador Morelli están resguardadas por la mención que hacemos a la cultura y al decoro, que es una expresión más avanzada y que, en mi sentir, en mi manera de pensar, no resguarda simplemente el recato en el aspecto externo de los espectáculos públicos, sino que va la circunspección en el contenido sustancial de los mismos.

Se ha evitado la utilización de la palabra moral, porque hoy, la moral, hasta en su propia definición, está siendo motivo de discusión de escuela, que han llegado a cercenar su campo, al punto de que hay quien la define como la ciencia de las costumbres, y en esta forma podríamos llegar a legitimar las costumbres más perniciosas, más sibaritas y relajadas que es, precisamente lo que el señor Senador Morelli quiere contener y resguardar.

De manera que para evitar controversias de escuela, y conflictos de otro orden, es que hemos preferido utilizar los términos indicados; pero, como digo, no queremos hacer cuestión de palabras.

SEÑOR MORELLI. — Yo creo que no hay palabra más elástica que la palabra decoro. Se dice, por ejemplo, de una persona que viste con decoro. No sé qué correspondencia con la moralidad se le puede encontrar.

SEÑOR GARCIA. — Si el señor Senador la aplica al vestir, sí; pero la palabra decoro se puede aplicar en múltiples casos.

SEÑOR MORELLI. — Se puede aplicar en muchos casos, pero hay el peligro de que pueda ser interpretada de una manera falaz.

SEÑOR GARCIA. — Voy a dar lectura, si se me permite, a la disposición que aconseja la Comisión, con los agregados propuestos: "Reglamentará los espectáculos y diversiones públicas velando especialmente por todo lo que haga referencia con la cultura, moral, decoro y orden en el desarrollo de los mismos, así como lo referente a..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso en la forma en que lo ha leído el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Morelli).

SEÑOR GARCIA. — Continúo, señor Presidente.

Habiendo sido aprobada la primera disposición propuesta, voy a pasar a la segunda.

El señor Ministro de Salud Pública encontró algún rozamiento entre la ley de 12 de enero de 1934 y las disposiciones que nosotros hemos sancionado en la primera discusión, en el apartado G), inciso 24 del artículo 34 de la ley de Gobiernos Municipales.

La ley de enero del 34 hace referencia a que el Ministerio de Salud Pública tendrá como cometido la determinación de las calidades que deben tener los artículos de primera necesidad, y lo mismo, en otro aspecto, las condiciones que deben tener las casas de inquilinatos, teatros, locales de espectáculos varias determinaciones de carácter científico.

La Comisión ha buscado la manera de armonizar estas dos disposiciones resguardando todo lo que existe con calidad de determinación científica, que es lo que ha querido conferir, al Ministerio de Salud Pública la ley de 12 de enero de 1934, y dejando a los Municipios, lo que también reconocía y respetaba el Ministro de Salud Pública, en nota cambiada con la Comisión: que la inspección, el cumplimiento y el resguardo de esos dictámenes quedarán a cargo de los Municipios, porque el Ministerio de Salud Pública, no cuenta todavía, con la organización necesaria, sobre todo en los Departamentos, para hacer un control eficaz de ese aspecto que la ley ha deseado amparar en sus dictámenes técnicos.

Hemos pensado pues que la forma de armonizar la inspiración de la ley de enero de 1934 y la que aprobamos en primera discusión, es dejando el artículo en la siguiente forma que paso a leer:

"Artículo 34. (Inciso 24. Apartado G). — Las ordenanzas que se dicten sobre la materia a que hacen referencia los apartados F) y G), deberán tener en cuenta las determinaciones de orden técnico que la ley de 12 de enero de 1934, pone a cargo del Ministerio de Salud Pública."

Con esta redacción, señor Presidente, establecemos que el organismo especializado en Salud Pública, queda encargado de efectuar todos los dictámenes de carácter científico y se obliga a los Municipios al dictar ordenanzas sobre estos asuntos las tome en cuenta de una manera obligada; y, entonces los Municipios, teniendo ya en sus ordenanzas incluídas aquellas disposiciones puedan vigilarlas, y hacerlas cumplir. De

este modo resolvemos el conflicto entre estas dos ramas de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 34. Inciso 24. Letra G). — Las ordenanzas que se dicten sobre las materias que hacen referencia a los apartados F) y G) deberán tener en cuenta las determinaciones de orden técnico que la ley de 12 de enero de 1934 pone a cargo del Ministerio de Salud Pública.'

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Después de terminado el estudio de la ley Municipal, el señor Ministro de Obras Públicas concurrió a la Comisión a hacer conocer la resolución del Consejo de Ministros por la cual se decidía que, en adelante, las obras de saneamiento de las localidades, pasaran a ser administradas por los Gobiernos Municipales.

Constituía este cambio de administración un viejo desiderátum de los Municipios. Hace 15 años se habían producido en efecto en varios Departamentos movimientos que reclamaban como una de las expresiones más auténticas de la autonomía, el que esos servicios pagos con recursos de las localidades pasaran a ser administrados por las mismas, sobre todo, cuando conideraban que de ello retirarían una fuente importante de recursos.

Esto dió lugar a una interpelación en Cámara y el Ministro de Obras Públicas de aquel entonces, admitió que sólo transitoriamente el Poder Ejecutivo detentaría la administración de esos servicios hasta que esas obras quedaran pagas.

Con ese fin se presentaron proyectos de ley que quedaron encarpetados en el régimen anterior y hoy por resolución del Consejo de Ministros viene a cumplirse, de una manera casi inesperada, ese viejo desiderátum a que aludía, porque ya en dos congresos, de una manera unánime, los Municipios han reclamado esos servicios y demostrado la legitimidad de su reclamo.

Antes de dar lectura a las proposiciones en que concretaré las formas ideadas en Comisión con la cooperación estimable del señor Ministro de Obras Públicas, debo manifestar cómo se haría ese traspaso, ya que indudablemente los detalles y organización de esos servicios será motivo de una ley especial.

Manifestaba el señor Ministro de Obras Públicas que el pensamiento del Poder Ejecutivo a este respecto es el de mantener una oficina central que se ocupe de la dirección de las obras y sus ampliaciones en los Departamentos, cuando aquéllas estén hechas, y de todo lo que implique dirección técnica de los servicios llamados a licitación de nuevas obras a llevarse a cabo en el país; pero la administración y el usufructo de las obras ya terminadas queden a cargo de los Municipios.

Otro aspecto que quedaría a cargo del Ministerio de Obras Públicas, sería la adquisición de todos los artículos más necesarios y a adquirirse en cantidad, como ser los coagulantes, las cañerías, en fin, todo aquello que es menester hacer grandes compras al por mayor, y de lo cual resultarían inmensas ventajas.

En la Comisión se ha aceptado esta solución porque ha podido comprobar en la experiencia, ha sido lo que más resultado ha dado, el deslindar de tal manera los distintos servicios. El Estado, con los privilegios enormes que tiene de llamar a licitación por un gran volumen de compras, como por todas la. exenciones que tiene en materia de Aduana, impuestos y derechos, puede hacer compras ventajosísimas, que no podrían obtener los Municipios aisladamente.

Reconocemos, pues, que habría grandes beneficios en encargar al órgano central de la adquisición de esas cosas que en vasta escala deben ser reclamadas y consumidas.

En cambio, todo lo que hace referencia con la administración departamental, quedaría a cargo de los Municipios.

Una de las razones que movieron al Consejo de Ministros a entregar la administración de estas obras a los Municipios, es que actualmente están ellos armonizados tan antieconómicamente —digamos así— que la inmensa mayoría de esos servicios están dando pérdidas, cuando debían dar ganancias.

Se espera —y yo abrigo la convicción de que así sucederá— que esas obras administradas por los Municipios se van a transformar en grandes fuentes de recursos, porque todo lo que se ha tenido que gastar en la administración de las mismas, en gran parte va a poderse economizar en el futuro. Muchas de esas economías no podrán introducirse de inmediato porque habrá que respetar empleos que no podrán vacar de inmediato, pero esas economías se podrán realizar, en toda su extensión, en el futuro.

Citaré algunos casos, por vía de ejemplo, alquiler de casas para oficinas, porteros, automóviles, choferes, gastos de contaduría, etc. Todo eso quedará unificado en la Contaduría de los Municipios, quedando reducida solamente su burocracia a los cobradores y al personal de máquinas.

Esto va a determinar una sensible economía, así lo espera el Poder Ejecutivo y esas economías producirán las ganancias que engrosarán los rubros de los Municipios.

He transmitido el pensar del Poder Ejecutivo en cuanto a la estructura general que se piensa dar a esta nueva organización que, como digo, quedará reservada a una ley especial que se proyectará de inmediato.

Por lo pronto, lo que ha querido el Poder Ejecutivo es que en esta ley, se admitiera ya el principio de la administración local, que esos servicios quedaran a cargo de las Intendencias y los recursos, igualmente, como todas sus obligaciones.

Voy a dar lectura a los artículos que plasman ese pensamiento que propone la Comisión.

A la letra B) del inciso 20 del artículo 34, se le agrega: "Administrará los servicios de saneamiento de acuerdo y en la medida que fije la ley especial que organice la transferencia de estos servicios a los Municipios".

Y por el artículo 46, número 25, diríamos: "El aprovechamiento de obras públicas departamentales y servicios con igual carácter, incluso los de saneamiento, en los términos que fije la ley respectiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Inciso 20. A) Administrará las propiedades del Departamento y las que le fuesen cedidas para su servicio proveyendo a su conservación y mejora, así como a la de todos los establecimientos y obras departamentales.

B) Los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fije la ley especial que organice la transferencia de estos servicios a los Municipios."

—En discusión.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Se me ocurre, que establecer que esa administración va a estar condicionada a una ley que se va a dictar, es conformarnos con una bella ilusión que va a quedar en el plano de las dulces esperanzas irrealizadas, porque esa ley no se dictará hoy, probablemente.

Preferiría, entonces, que se declarara que la administración de los servicios de saneamiento será hecha por Municipios, nada más.

La experiencia en la materia es bien convincente. Los asuntos que no traen un motivo de apremio inmediato, qudan para después. Mucho más viable, sería, entregar a los Municipios, también, la administración de los servicios de saneamiento, directamente.

No es una cuestión tan complicada. Y esa excepción que ha señalado el señor Senador García, respecto a las adquisiciones de cierto volumen, las podría hacer después el Poder central.

Propondría, pues, que se quitara del artículo propuesto, "de acuerdo con la ley", dejándose lo demás como está.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que nosotros no podemos dejar de poner esta segunda parte en que ve inconvenientes el doctor Herrera, porque no podemos desconocer la realidad actualmente en pie.

Hay organizaciones que tienen a su cargo esos servicios y hay que deslindar las atribuciones, por una ley especial, qué corresponderá a cada uno de esos organismos para lo futuro. No podemos dejarlos a un lado de pronto sin decir quiénes cesan y quiénes quedan y repartir precisadamente funciones de futuro.

Tampoco ha habido tiempo para hacerlo dentro de esta ley. Debe ser materia de una ley especial que abarque todos los aspectos de la cuestión. Pero aquí ya están las dos voluntades, si la ley llegara a cristalizar: la voluntad legislativa de que esos servicios pasen a ser administrados por el Municipio, y la voluntad del Ejecutivo, al reconocer que esos servicios, en adelante, deben de ser administrados por los mismos Municipios; y yo sería tan celoso de este resguardo, como el doctor Herrera, y tan temeroso, si no hubiera visto que hay algo que me hace creer en la sinceridad de que esa ley va a ser cumplida en todos sus aspectos, y es que, señor Presidente, la razón que aduje hace un momento, va a presionar al mismo Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para que la ley Orgánica se dicte de inmediato.

El Poder Ejecutivo creyó, y fué por eso que los detentó hasta el momento, que esos servicios, le darían resultados pecuniarios grandes para sus proventos, y buscó, también, otra cosa, que fué el vicio que hemos censurado al régimen anterior. Buscó el hacer un nuevo foco de burocracia.

En la actualidad, todo esto, está completamente clausurado. No es posible emplear a más nadie, y se han dado cuenta, de que esos servicios administrados desde Montevideo, dan pérdidas.

De manera, que el Poder Ejecutivo, tiene interés, en estos momentos, de defenderse de ellos, y los Municipios, por el contrario, siguen conservando su gran interés en tener la administración local.

Yo no he querido abundar en consideraciones de detalle, haciendo ver otras ventajas que los Municipios van a obtener con estos servicios.

Por ejemplo, con la administración actual se producen cosas tan anormales, como que para litigar una tarifa por un par de pesos, o una liquidación había que hacer un largo expedienteo en la Capital; como que para bajar un caño de una calle, hubo que detener la pavimentación de la misma, hasta que lo resolviera el organismo central, inconvenientes

que a cada rato hacían palpar la anormalidad del régimen.

Esas cosas hay que corregirlas. Creo en la sinceridad de todos: de que esta ley va a ser llevada adelante, pero en cambio no podríamos dejar de un modo obscuro, sin encargar a una ley que organice, que deslinde las funciones que quedarán a cargo de cada uno de esos organismos, y esto no ha podido ser dentro de la ley de Gobiernos Municipales.

Es lo que quería agregar.

SEÑOR HERRERA. — Las palabras del distinguido colega, creo que vienen a corroborar el punto de vista que me permití subrayar.

Como lo ha dicho muy bien, y con autoridad, porque ha sido un abnegado y tenacísimo defensor de los intereses de la Comuna que representó en Salto. — lo que ha dicho confirma mi convicción de entregar, de una vez, a los Municipios la administración del saneamiento local. A la experiencia del señor Senador, que ha sido tan destacado Edil, yo agrego la propia. Efectivamente, durante años me ha tocado asistir al fracaso de las gestiones de los Departamentos ante el Poder Central, para que se dotara del servicio de aguas corrientes y saneamiento.

Tengo un concepto discreto de la autonomía. No estamos legislando para una nación que ha consumado ya su evolución política. Así es que la propia experiencia me enseña que hay que ser cauto en cuanto al otorgamiento de las facultades autonómicas: adaptarlas al ambiente. Pero este concepto de moderación no me lleva a desconocer algo que considero elemental: que a los Municipios hay que darles jurisdicción, en lo que lógicamente les corresponde, y que es natural que el saneamiento de cada ciudad sea controlado por sus vecinos queremos darles la autonomía a los pueblos. La queremos dar en la forma juiciosa que corresponde al estado de evolución de nuestra sociedad política.

Eso que ha dicho el señor Senador de que ha visto el caso de que no se podía modificar ni siquiera la línea de una calle en la segunda ciudad de la República, que él gobernaba, sin la venia del Poder Central, pone en evidencia las aberraciones actuales.

Ese centralismo a mí me rechaza; y, como tengo la oportunidad de combatirlo, en el caso concreto del saneamiento, que atañe a la salud de las poblaciones, francamente no me decido, a pesar de la exposición tan cordial del señor Senador, a dar mi voto en favor de que no entreguemos, derechamente, el servicio de saneamiento a los Gobiernos locales.

Las promesas del Poder Ejecutivo son excelentes. No tendría el mal gusto de desconocerlas por aquello de que el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones, sino porque el sano propósito parece en la realidad, pues el Poder Ejecutivo tiene que luchar con algo que está siempre cruzado en el camino de las buenas intenciones y que es la acción parlamentaria. tan difícil, como es, de encausar, donde cuesta tanto obtener el despacho y el andamiento de los asuntos públicos, cuando no existe un reclamo inmediato y porfiado. Y siempre hemos visto que ha sido así: que para eludir una dificultad. se ha dicho: "Lo proveerá la ley". Así tenemos el recuerdo de la famosa interpretación y reglamentación del artículo 100 de la Constitución pasada, tan anunciada que nunca vimos, ni habríamos visto, desde luego.

Votar este artículo como se propone — y llamo la atención del señor Senador que es tan celoso de que los pueblos evolucionen en su estructura y facultades propias, aún restringidas, como acabo de expresar — creo que es sencillamente fundar un sistema que les quita atribuciones para conducirse. Y reconozco la buena voluntad del señor Ministro de Obras Públicas, que precisamente, por ser un hijo de la campaña, tiene un sincero concepto de la autonomía. Pero es que no puede el señor Ministro con el Parlamento, en sentido de obtener la ley que se promete.

Yo me coloco en la realidad. No habría vivido si la vida no me hubiera enseñado lo que todos los días hemos visto.

Pregunto en qué casos hemos visto que cuando se ha dicho: "La ley lo va a reglamentar", se ha cumplido. Creo que es difícil encontrar un caso, y no por malicia, sino porque siempre se dejan las cosas para mañana. lo que está, por lo demás, en armonía con nuestra indolencia crónica.

Por eso no me decido a votar así este artículo. Si se quiere esa autonomía, dígase, desde luego, y sanciónese, ahora; pero no digamos que la queremos y, a la vez, la ponemos una empalizada en el camino que la impide. Mucho más sencillo es votar el artículo sin decir que la ley lo va a resolver. Resolvámoslo ahora y que después, si surge alguna dificultad que se corrija por ley, si se quiere; pero establecer el principio desde ya para dejarlo andar y adquirir fuerza.

Por mi parte, no quiero hacer mayor cuestión, pero votaré en contra la proposición de la Comisión.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Ya asistí a la sesión de la Comisión de Legislación, precisamente cuando se trató este asunto del saneamiento y recuerdo que la Comisión puso bajo la reglamentación de la ley este aspecto de la cuestión. no tanto teniendo en cuenta un problema de carácter autónomo, sino más bien un problema de capacidad técnica.

Todos sabemos que los municipios no siempre son dueños de esa capacidad técnica suficiente para establecer las instalaciones higiénicas y de saneamiento de las ciudades del interior. Esta consideración fué la fundamental que se hizo en la Comisión y es por ella, precisamente, que voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que habiendo, así, discrepancias fundamentales, correspondería que este artículo pasara nuevamente a Comisión. Quien sabe, con más meditación y frente a las causales que han expuesto algunos colegas, pueda conseguirse una solución más en armonía.

En ese sentido hago moción para que este artículo pase nuevamente a Comisión y se continúe con los siguientes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de orden propuesta por el señor Senador González.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Voy a acompañar con mi voto al señor Senador González, porque considero que se trata de un punto bastante importante y delicado que merece ser especialmente estudiado.

Las razones que ha dado el señor Senador De Herrera en favor de la autonomía departamental y en el sentido de que se cometiera a la autoridad de dichos Departamentos la dirección de esos servicios, son muy atendibles, pero es también muy atendible la otra consideración esbozada por el señor Senador Antuña.

Sería menester, antes de dar un paso en el sentido que se ha indicado — que es muy simpático por cierto, en el sentido de la modificación del artículo de la Comisión — estudiar muy bien y muy despacio si los municipios están en condiciones de poder atender esos servicios y si tienen capacidad suficiente.

SEÑOR GONZALEZ. — La técnica a que ha hecho referencia el señor Senador Antuña, sería para la construcción de las obras; pero en las obras realizadas, la técnica desaparece.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso mismo habría que dilucidar las distintas cuestiones. Y eso también haría necesario que la ley estableciera la forma y manera en que tales servicios podrían quedar sin inconvenientes a cargo de las autoridades departamentales, que es a lo que tendremos que ir en un período más o menos breve, si no se va de inmediato.

Por el motivo expresado acompaño la moción del señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

La Comisión, a pesar de que cree que la proposición que ha traído al Senado, adjudicaba de una manera definitiva estos servicios o proventos a los Municipios, en atención a las observaciones que se han formulado en Sala, desea y acompaña la proposición de que vuelva a Comisión esta disposición, a fin de redactarla de una manera que nos garantice que el traspaso de estos servicios a los Municipios no ha de ser trabado de modo alguno.

Por lo tantó, asentimos a que la disposición vuelva a Comisión para tomar en cuenta esas observaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el inciso B) vuelve a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a pedir que se reconsidere el artículo 59 en su primer párrafo, que dice: "Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos o Comisiones Auxiliares".

Por inadventencia, dice "Concejos o Comisiones Auxiliares". Debe decir, simplemente: Concejos Auxiliares. De acuerdo con lo que expresábamos hace un momento, la ley de Juntas establecía las Comisiones Auxiliares, recogiendo el concepto del Reglamento de 4 de diciembre de 1891, pero la ley de 1919, estableció puramente los Concejos Auxiliares. Habría impropiedad en usar una denominación inexistente después de esta última ley.

Propongo, en nombre de la Comisión, esa modificación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 59.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración del Senado la modificación propuesta por la Comisión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El artículo 48, relativo a la prohibición de gravar el acarreo y venta de los productos de granja, etc. había pasado a Comisión para que se estudiaran las observaciones vertidas en el debate.

La Comisión, después de tomar en cuenta todas las consideraciones expresadas, ha llegado a la conclusión de que el mantenimiento de esta disposición podría ser origen de conflictos o dificultades, y le parece prudente su eliminación dejando, eso sí, constancia de una aspiración, que cree sea también la

de este Cuerpo: la de que los Municipios no usen de este género de gravámenes, es decir, no hagan materia imponible, de los artículos alimenticios, sino en los casos realmente exigidos por necesidades perentorias; que se evite encarecer los artículos de consumo, correspondiendo, así, a una evolución justa en el régimen financiero.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 48.

(Se vota: **Afirmativa**).

El señor Senador Echegoyen, miembro informante, pide que se vote negativamente este artículo. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se retire.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 48.

(Se vota: **Negativa**).

Queda suprimido el artículo.

SEÑOR JUDE. — Yo creo que, en realidad, si bien es cierto que queda expresado con las palabras que ha pronunciado el señor miembro informante, lo que técnicamente corresponde es votar el retiro del artículo y no el rechazo. Aunque a la postre las cosas, del punto de vista práctico tengan el mismo efecto, del punto de vista del sentido de la votación, es diferente.

Lo que corresponde, en mi concepto, es retirarlo del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación anterior.

Si se retira el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la votación de las disposiciones que faltan.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Pesce.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa pide una aclaración del Senado: si desea que vuelva a Comisión el artículo 46, número 25, al cual hizo mención el señor Senador García y que se refiere al aprovechamiento de Juntas Departamentales y servicios de igual carácter.

SEÑOR GARCIA. — Es lo mismo: que vuelvan a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el artículo 46 número 25.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se autorice a la Secretaría a modificar la numeración de los artículos que va a resultar alterada por el retiro del artículo 48.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba, la moción del señor Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o de las disposiciones transitorias.

(Se lee):

"Disposiciones transitorias

Artículo 1.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto cuyas disposiciones permanentes acabamos de votar, es tan completo y está tan brillantemente informado, que me encuentro un poco cohibido para proponer un agregado al artículo 1.o de las disposiciones transitorias.

Es la primera vez que yo he visto un informe como éste, que al pie de cada artículo trae la justificación, de inclusión o de su modificación con respecto a las leyes anteriores. Esto demuestra, una vez más, la ilustración, competencia y celo con que trabajan los miembros de la Comisión de Constitución, y en este caso especialmente, los señores miembros informantes, doctores Echegoyen y García.

No obstante, me voy a permitir hacer una observación a las disposiciones transitorias, que creo que es pertinente y que tan ilustrados Legisladores supongo aceptarán, como han aceptado todas las indicaciones hechas por otros miembros de este Cuerpo.

Encuentro en el artículo 1.o, que se ha omitido establecer en las disposiciones transitorias que los titulares deben tener sus suplentes para los casos de renuncia, de cese o de enfermedad, como la misma Comisión lo ha establecido en la ley permanente.

Me permito hacer el siguiente agregado: "conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta el triple número de suplentes que, en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos, reemplazarán, automáticamente, a los titulares, por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia".

Lo que acabo de leer es copia fiel del artículo respectivo de las disposiciones permanentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco, en nombre del señor Senador García y por mi parte, los conceptos expresados por el señor Senador Rospide. En lo que respecta a la modificación indicada, la Comisión acepta la proposición por entender que corresponde a una necesidad resultante del propio texto legal. Los suplentes han de sustituir, automáticamente, a los titulares, y ocurriría que el Poder Ejecutivo debería efectuar las designaciones cuando se produjera esa necesidad, lo que haría un poco inorgánica, o incoherente esa forma de designación.

Nos parece prudente que esa designación se haga de un modo regular, para todas las Juntas y en la forma que propone el señor Senador Rospide. Por lo tanto, la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de las disposiciones transitorias, con la modificación propuesta por el señor Senador Rospide, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Disposiciones transitorias

Artículo 1.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros."

Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes que, en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia'.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las designaciones se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**):

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo. 3.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación, y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Mientras la Junta Departamental no se dicte un Reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante, y si éste no existiera, por el del ex Concejo de Administración Departamental."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Intendentes para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Intendentes para el período 1934-1938, percibirán los sueldos y las partidas que establezcan las leyes y decretos vigentes, con excepción de los Intendentes de Canelones y Colonia, cuyos sueldos se fijan en la cantidad de trescientos pesos mensuales."

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

A mí me llama la atención, y tal vez sea porque es una disposición transitoria, que no venga la explicación aquí, de porqué a los Intendentes de Canelones y Colonia se les refuerza esta partida para gastos de locomoción, colocándolos en situación de privilegio con respecto a los demás Intendentes. Ruego al señor miembro informante una explicación sobre el particular.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Casualmente nosotros íbamos a proponer una reforma en la redacción de este artículo, que fué combinada hoy en Comisión con el Ministro del Interior, que es el autor de la proposición.

Lo que se buscó realmente con los dos Intendentes que se señalan al hacer esta excepción, fué remunerarlos algo más por los gastos de locomoción que tienen. Son dos Departamentos en los que existen numerosos pueblos que están bajo la superintendencia del Intendente, y la experiencia ha demostrado que invierten a veces gran parte de su sueldo en las giras que tienen que realizar por esas localidades. De manera que la redacción quedaría mejor elevando los gastos de locomoción y representación en esos dos Departamentos a cien pesos y dejando los sueldos uniformemente.

Además, esta disposición no regirá más que por este año porque después cada Departamento fijará las asignaciones.

SEÑOR ROSPIDE.—Lamento que las razones formuladas por el señor Senador, no me convenzan en este caso.

Precisamente, otros Departamentos de gran extensión como los de Tacuarembó, Florida y Durazno, tienen más gastos por concepto de locomoción que los Departamentos de Colonia y Canelones, que son Departamentos pequeños, llenos de carreteras y cruzadas por vías de ferrocarril. En esos dos Departamentos es, precisamente, donde se gasta menos en locomoción. En cambio en Florida, para ir, por ejemplo, desde la Capital hasta Cerro Chato, hay que recorrer 50 leguas por caminos donde los autos gastan mucho más. Todos sabemos que cuanto más dificultades tiene el camino a recorrer, los autos gastan mucho más que en carretera.

Yo no voy a votar el artículo en esta forma, y repito, que no me convencen las razones que ha dado el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA. — Las mismas objeciones que acaba de formular el señor Senador Rospide, las formulamos nosotros en el seno de la Comisión al señor Ministro del Interior, y se nos adujo, — y algo nos convenció, sin que podamos tener una seguridad muy neta a este respecto, — que si bien es cierto lo que manifestaba el señor Rospide, tenemos que tener en cuenta que los traslados no son precisamente los que originan gastos a los Intendentes, porque los hacen en los autos municipales. De manera que no está aquí la mayor erogación. Los gastos mayores están en las estadas en las localidades.

En un Departamento extenso, como lo señalaba el señor Senador Rospide, caso que tuvimos en cuenta, como ocurre con Tacuarembó, de campaña, alejada de los centros de población, cuando se hacen giras de carácter de vialidad, la estada se verifica en los establecimientos ganaderos, los que no cobran por esa estadía. De manera que los Intendentes por ese concepto no tienen mayores erogaciones.

SEÑOR HERRERA. — Es que los Intendentes deben ser buenos vecinos y ser queridos y respetados por los vecindarios. Pierda cuidado el señor Senador que, si reunen esas condiciones, que desgraciadamente no las reunen todos los Intendentes designados, en todas partes van a tener siempre mesa desinteresada, al estido español, como en los tiempos lindos de la tradición criolla.

Lo que hay es que muchas veces el Intendente es el peor enemigo del Departamento, como ocurre con algunas de las designaciones hechas.

El país quiere, los Departamentos quisieran, grandes vecinos para Intendentes, pero no han sido designados en todas partes contemplando ese justo anhelo.

La opinión pública, lo siente así. ¿Y ahora vamos a arreglar ese desarreglo, dándoles a algunos cincuenta pesos más, para que comen mejor en mesa paga?... Lo que sería de desear es que coman mejor en mesa paga?... Lo que sería de desear es en casa de todos los vecinos de todas las filiaciones políticas del Departamento que administran. Esa es la cuestión.

SEÑOR GARCIA. — Eso es exacto, refiriéndose a la campaña.

Lo que manifiesta el señor Senador Herrera sería lo deseable y es cierto que si los Intendentes fueran bien recibidos en todas partes podrían tener ahorros en lo que se refiere a los viáticos siempre que se trate de la campaña.

No sé si me habré explicado bien. Lo que hace diferencia en estos Departamentos, no son las giras de vialidad departamentales, sino la gran cantidad de pueblos que existen en esos Departamentos y en ese caso ya no se va a pasar a casa de los vecinos, sino que están obligados los Intendentes a desplazarse de un pueblo a otro y no podemos exigirles que vayan a las casas de los vecinos.

De manera que tendrán que ir a los hoteles...

SEÑOR ROSPIDE. — Aunque fueran a un hotel no irán durante todo el año. Cien pesos mensuales son mil doscientos anuales, con lo que tienen suficiente para tener pensión en el mejor hotel con almuerzo y cena todo el año. Irán una vez que otra.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Quiero hacer notar que esta cuestión no es materia de ley Orgánica Municipal; es materia de presupuesto, y nosotros, *por tanto, no podemos tratar este asunto.*

Está formado el Tribunal de Cuentas y este asunto debe seguir su trámite. Estamos en un caso igual al de prórroga del Presupuesto.

Ahora está formado el Tribunal de Cuentas; que este asunto venga por el camino correspondiente; pero hay que estudiarlo por la Comisión de Presupuesto. Ni esta es la oportunidad de considerarlo, ni esta materia es de iniciativa del Senado.

Creo que hay que reaccionar contra esta práctica, que en cualquier ley que se dicte, aún en las de carácter orgánico como ésta, se incluyan disposiciones de índole presupuestal, para aumentar sueldos de empleados, etc.

Solicito, pues, que se espere a que el Poder Ejecutivo le dé el trámite correspondiente.

SEÑOR ACCINELLI. — En la actualidad, los Intendentes gozan sus sueldos.

SEÑOR SUAREZ. — Los tienen, y no podremos modificarlos, sin que corra el trámite correspondiente...

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mismo que las asignaciones para gastos de locomoción.

SEÑOR SUAREZ. — ...y que el Poder Ejecutivo, si cree que debe hacerse otra cosa, la haga dentro de tres meses, al elevar el presupuesto al Tribunal de Cuentas llenando los trámites constitucionales. No son cuatro años, sino dos o tres meses.

Mociono, señor Presidente, para que se suprima el artículo, lo que significa no pronunciarse en ningún sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Podría quedar la primera parte del artículo que dice: "Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos y las partidas que establezcan las leyes y decretos vigentes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aparentemente, tiene razón el señor Senador Suárez, pero debo recordar que nos encontramos en una situación de emergencia, en que no es posible aplicar el régimen normal.

Dice el artículo 252 de la Constitución: "El Intendente percibirá la remuneración que le fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección."

Ahora bien: esta disposición no se puede aplicar en este caso, porque los Intendentes son designados, lo mismo que las Juntas, por el Poder Ejecutivo. ¿Quién podría fijar la remuneración del Intendente? ¿La Junta? Nos apartaríamos del texto constitucional, desde que es designada conjuntamente con el Intendente.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso preguntaba qué sueldo debían tener los Intendentes y se me contestó que el sueldo que percibían por leyes anteriores. La cuestión, pues, quedaría zanjada.

Ahora sería el caso de aclarar si en rigor pueden percibir el sueldo, que creo están percibiendo actualmente.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, creo que hay que votar la primera parte del artículo, porque en el Presupuesto, la Junta actual no podrá asignar sueldos a los Intendentes, puesto que la Constitución establece que debe hacerlo la Junta anterior.

Tenemos que fijar el sueldo en esta ley, y a mi juicio lo razonable es votar el artículo sin la excepción para los Intendentes de Canelones y Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso podría ser materia de ley para la época en que tuvieran que proveerse nuevamente las autoridades municipales, es decir, que terminada la gestión de estas corporaciones, estuviéramos abocados a la elección de los que habrán de reemplazarlos. Entretanto se habría cumplido la disposición de la Constitución.

SEÑOR ROSPIDE. — Señor Senador: dentro de cuatro años, las Juntas que se van a nombrar ahora, establecerán el sueldo del Intendente que se elija después. El Parlamento en esa emergencia, no podrá tener intervención. Ahora, sí, es el Parlamento el que debe asignarlo.

SEÑOR SUAREZ. — Hay una ley que establece el sueldo de los Intendentes. Ahora no tengo muy claros mis recuerdos, pero creo que el Poder Ejecutivo proponía un distingo para los Intendentes de Colonia y de Canelones, que fué aceptado por la Asamblea Deliberante. No estoy seguro, pero sé que ya se ha hablado de eso. Por lo pronto, hay una ley que fija el sueldo a los Intendentes?

SEÑOR PESCE. — Hay que distinguir, me parece, dos cuestiones: el sueldo que van a percibir los Intendentes, o que perciben actualmente, hasta el nuevo Presupuesto, y, cuando venga a estudio el nuevo Presupuesto, ¿quién le va a fijar el sueldo a los intendentes?

Por la Constitución, sería la Junta; pero la Junta no puede fijarlo porque no ha sido electa. Para zanjar esa dificultad, hay que fijarlo ahora, en esta ley, y hacer el distingo, en pro o en contra, con respecto a los Intendentes de Canelones y Colonia.

Eso es evidente.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Como lo decía hace un momento el señor Senador Pesce, los presupuestos municipales han seguido un largo trámite para su aprobación, en el ejercicio actual: fueron iniciados por los Intendentes, aprobados por las Juntas respectivas y elevados a la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

De manera que ahí quedaron fijados los sueldos de los distintos Intendentes.

Ahora nos encontraríamos con que, en lo sucesivo, para el ejercicio que viene, cuando se vaya a dictar el nuevo Presupuesto para cada Departamento, tropezaríamos con esta dificultad: constitucionalmente, los organismos indicados para fijar esos sueldos, son las Juntas; pero lo podrán hacer para el Intendente del nuevo período, no para el actual. No creo que el Tribunal de Cuentas, ni ningún otro organismo pudiera suplir, salvo el Poder Legislativo, ese vacío de la ley; de modo que ésta debe decir lo que van a ganar y es a lo que se ciñó el Ministro del Interior, al señalar en las Disposiciones Transitorias —respetando la aprobación que de sus presupuestos había hecho cada Junta—lo que ganaría cada Intendente, en este período, creyéndolo así necesario, como así también lo reputa la Comisión.

Nosotros justificamos la excepción por las razones que he expuesto, nos dejamos persuadir un poco por las exigencias de la experiencia aunque en la práctica esas deficiencias pueden tener su correctivo. Si el Intendente tuviera gastos extraordinarios por locomoción, la Junta podrá conocerlos votando partidas del rubro de extraordinarios para cubrirlos. Podríamos renunciar perfectamente a la excepción, y dejar en pie el resto del articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PESCE. — A mí no me parece prudente la solución que propone el señor Senador García, de dejar que las Juntas aprueben un aumento en los gastos de locomoción de los Intendentes de Canelones y Colonia, a los cuales se refiere el proyecto. Creo que esos gastos de locomoción y representación mayores para esos Departamentos porque mayores son las obligaciones, deben implicar, por sí mismos la obligación para el Intendente de atender excepcionalmente los servicios.

Ahora, si la ley no establece la diferencia con los demás Departamentos, naturalmente, estos Intendentes podrán o no hacer excepcional el servicio, porque no han de querer algunos de ellos estar en condición de tener que pedir a la Junta, la remuneración de esos servicios o esos trabajos extraordinarios y permanentes en Departamentos que tienen gran cantidad de núcleos de población.

Los Intendentes de Canelones y Colonia, como cualquier otro, estarán dentro de sus obligaciones, cuando hayan invertido en gastos de locomoción y representación en el Departamento, en servicios y cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad que fija la ley, y no se les puede pedir más. Y si los señores Senadores llegan a convenir — como hay que convenir —que Canelones y Colonia son Intendencias excepcionales, en cuanto a su entidad, como obligaciones y como proventos de rentas, hay que convenir que esos Intendentes tendrán también obligaciones excepcionales, y para que ellos las atiendan como conviene al interés público, hay que pagarlos de otra manera. Es muy interesante, y sería muy bonito, muy ideal y muy práctico, lo que decía el señor Senador Herrera: que los Intendentes pudieran ir a residir a las casas de los vecinos; pero en la práctica, en la realidad no puede hacerse eso. Ya no vivimos en aquellas épocas de buenos vecindarios, desgraciadamente, a que se hacía referencia y, hasta podría ocurrir que cuando uno de esos Intendentes, en sus permanentes viajes por el Departamento, fuera a vivir a la casa de vecinos, en núcleos de población donde hay hoteles y casas destinadas a posada, su permanencia en esas casas particulares, tal vez sería sindicada, probablemente, como una preferencia poco conveniente al cargo que desempeña.

A mí me parece que el Senado no puede rechazar sin meditar mucho esta proposición.

Yo hice en el seno de la Comisión de Legislación el mismo argumento que hizo el señor Senador Rospide — lo recordarán los señores miembros de la Comisión — creía que, los Intendentes de Canelones y Colonia debían tener menos gastos de locomoción y representación que los otros Intendentes. Esa era mi opinión, un poco ligera porque remitiéndome a mi propia experiencia personal como funcionario municipal y como corifeo político, tengo que convenir que, precisamente, las veces que he ido a residir en localidades donde hay hoteles y posadas, tuve, necesariamente, que ir al hotel o posada y en los otros casos iba a residir a una de las estancias de mis adversarios políticos.

SEÑOR ROSPIDE. — Es donde se come mejor.

(Hilaridad).

SEÑOR PESCE. — Generalmente.

En consecuencia, señor Presidente, debe ponerse a consideración del Senado y debe votarse el artículo como ha sido propuesto por la Comisión, para el buen servicio público.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a insistir en mi moción, señor Presidente, porque, repito, entiendo que no es materia de una ley orgánica municipal fijar ningún sueldo, y, que tampoco es esta la oportunidad de fijarlos.

Por otra parte el artículo 6.o dice: "Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán el sueldo y las partidas que establecen las leyes y decretos respectivos". Cumpliendo este artículo, quedan en pie los sueldos ya establecidos por leyes y decretos vigentes.

De otra manera, aún si se entendiese que nosotros tenemos que tratar en la ley Orgánica Municipal este asunto, necesitaríamos tener aquí el detalle de los sueldos que ganan todos los Intendentes y de las partidas para locomoción, etc. Más: datos de cada Municipio sobre su capacidad, para pagar determinados sueldos a los Intendentes.

De modo que si el Poder Ejecutivo entiende después que debe modificar los sueldos de los Intendentes para los 4 años, está a tiempo de hacerlo, llenando todos los trámites y requisitos y enviándolos al Parlamento.

Yo reitero, señor Presidente, como moción previa que se elimine de esta ley Orgánica Municipal este artículo sobre sueldos de los Intendentes.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Que se elimine o que pase a Comisión?

SEÑOR SUAREZ. — Que no se resuelva en definitiva.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Pero que pase a Comisión?

SEÑOR SUAREZ. — Que se elimine de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin emabrgo hay que dejarlo, porque si no no podrán cobrar los Intendentes.

Ahora, si el señor Senador Suárez prefiere que pase a Comisión y que ésta traiga los datos de los diecinueve Departamentos sobre lo que ganan y perciben por gastos de locomoción los Intendentes, es otra cosa. Sería un dato complementario de la Comisión. Y si el artículo pasa a ella, ya que parece que va a prosperar esa idea, pediría a la Comisión que estudiara mejor los sueldos fijos, sin gastos de locomoción.

Soy contrario a esos gastos de locomoción, porque la experiencia establece que es preferible un sueldo fijo y que todos atiendan el Departamento como deben.

Por ejemplo, en el Ministerio de Obras Públicas, durante el antiguo régimen, había una gran partida para gastos de locomoción. En esa partida se hacían generalmente economías; pero, ¿qué resultaba? Que el importe de casi todos los viajes que se hacían, agregaba al costo de las obras que iban a inspeccionar los técnicos. Lo que no se iba en lágrimas, se iba en suspiros. Hacían aparecer como que los gastos de locomoción se administraban tan bien, que hasta había un superávit, pequeño, generalmente, pero superávit al fin. No obstante, revisando las cuentas de obras, se advertía que los gastos de viaje de los funcionarios, se cargaban al costo de aquéllas. La patrida propiamente dicha de "gastos de locomoción" solía emplearse en excursiones recreativas, especialmente durante la semana de turismo.

Afortunadamente, cuando cayó el régimen anterior, el nuevo Ministro, señor Patrón, entre otras muchas irregularidades, comprobó la que menciono. En vísperas de la Semana de Turismo, siguiendo la costumbre, todo el mundo pedía pasajes. El señor Patrón corrigió la anomalía negándose a firmar las órdenes respectivas.

Aunque este no es el mismo caso, soy, en general, partidario del sueldo fijo.

Si el Intendente recorre el Departamento, que lo haga, si no lo hace, el vecindario juzgará de él para reeligirlo o no; pero la partida de gastos de locomoción, vuelvo a repetir, no debe separarse del sueldo. En fin, la Comisión estudiará el punto. Creo que es preferible el sueldo fijo, aunque haya que aumentarlo.

SEÑOR PESCE. — No apoyado.

No me voy a referir, señor Senador, a las defraudaciones a que hizo referencia, en el Ministerio de Obras Públicas, que probablemente son las más elegantes del antiguo régimen. Hay otras muchas peores y mucho más cuantiosas.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo me refiero a este caso.

SEÑOR PESCE. — Ese método de unir los gastos de locomoción y de representación al sueldo, fué utilizado antiguamente con respecto a los Jefes de Policía, para que se tradujera en una mejor jubilación para el funcionario.

De manera que por esa razón que ya es bastante, debe mantenerse el régimen del sueldo por una parte y los gastos, por otra.

SEÑOR ROSPIDE. — Si se les pagaran los gastos de locomoción, sería una cosa; pero darles una cantidad fija para esos gastos, viaje o no viaje el Intendente, daría el mismo resultado. Vamos a darle lisa y llanamente tanto de sueldo y que él se arregle como mejor convenga a los intereses del Departamento.

SEÑOR SUAREZ. — Cuando vuelva de Comisión, será el momento de discutirlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una sugestión que hago a la Comisión, por si quiere tomarla en cuenta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

Son las 19 horas y 35 minutos.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

36.ᴬ SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores Representantes don Aquiles Espalter, don Alcides Aldama y don Zacarías García Corbo, por el que se denomina "Escuela Doctor Elías Regules", a la de 2.o grado número 5 de la villa Sarandí del Yí.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que funda, con la narración de un suceso policial, una exhortación de pronto despacho del proyecto de organización del Juzgado de Menores. — La Presidencia formula la recomendación correspondiente.
6—Licencias.
7—Contribución inmobiliaria, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria. — Franquicias para los deudores morosos. — Reconsideración del artículo 1.o. (Moción del señor Represenante don Mario Dupont Aguiar). — (Sanción. — Texto del proyecto sancionado).
8—Código Penal. — Modificación de varios artículos. (Discusión general).
9—Comisión investigadora sobre la actuación del Jefe de Policía de Colonia. — El señor Representante don Aquiles Espalter solicita que se amplíe el repartido del sumario instruído por el Mayor Gabriel Insiburo con nuevos antecedentes. (Afirmativa).
10—Denominación de "Escuela Doctor Elías Regules" a la de 2.o grado de Sarandí del Yí. — Autorización al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Aquiles Espalter). — (Discusión general y particular. — Sanción. — Ratificación).
11—Integración de la Cámara. — El señor Representante don Francisco Viera solicita a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, que se envíe un nuevo telegrama al doctor Augusto César Bado para que se sirva expresar su opción por uno de los dos Departamentos en que fué electo Representante. (Afirmativa).
12—Informes del señor Ministro del Interior respecto de la permanencia del Jefe de Policía de Colonia. — la Presidencia da Cuenta de la fecha y hora fijada para oír las explicaciones pedidas.
13—Código Penal. — Modificación de varios artículos. (Continuación de la discusión general). — Por moción del señor Representante doctor Dardo Regules se resuelve postergar la discusión del asunto hasta la sesión próxima.
14—Suspensión de las sentencias de remates. — Moción de preferencia del señor Representante doctor Nuble González Olaza.
15—*Astilleros, varaderos y diques secos.* Exoneración de derechos de importación a los materiales necesarios para la construcción y funcionamiento de los mismos. — Modificaciones del Senado. (Discusión. — Aprobación del proyecto del Senado). — Constancia del señor Representante don Leonardo Tuso.
16—Suspensión de las sentencias de remate. (Aplazado).
17—Recibidores y conductores de ganado en pie a Tablada. — Inclusión en los beneficios de la ley de enero 11 de 1934. (Discusión general y particular. — Sanción).
18—Gremio de Transportadores. — Prórroga del plazo para el pago de aportes jubilatorios. (Discusión general y particular. — Sanción).
19—Penalidades a los funcionarios públicos que participen en actos de carácter subversivo. (Aplazado).
20—Comisión Administradora del Poder Legislativo. —Integración. — Por moción del señor Representante don Alcides Aldama se resuelve realizar en la sesión próxima la elección de miembros de la Comisión.
21—"Títulos Amortizables para compra de Terrenos de Salud Pública". — Emisión destinada a la adquisición de los predios ocupados por los Hospitales Vilardebó y Fermín Ferreira y para la terminación del Hospital de Clínicas. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Machado, Langón, Magnone, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Montes, Mora Otero, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.
Total: 83.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Carnelli, De Dovitiis, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez, Morales, Olivera, Ortuz y Pringles.
Total: 9.

Con aviso, el señor Representante Pirotto.

Sin aviso, los señores Representantes: Collazo, Mestre y Olaso.
Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la cual se acuerda pensión a la viuda e hijos del ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pedro Aladio.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don S. Cabrera Martínez, sobre la conveniencia de que la A. N. C. A. P. aplazara la celebración del contrato para la construcción de su refinería.

3—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ignacio Reyes Molné sobre la reparación del puente del arroyo Pantanoso.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:

4—Modificaciones del Senado al proyecto sobre exoneración de derechos a los materiales para construcción de astilleros, varaderos, etc.

5—Exoneración de derechos a la sal destinada a uso de saladeros.

6—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el cual se modifica el Código Penal.

7—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que hace obligatoria la entrega, por quienes efectúan la acuñación de monedas o medallas, de dos ejemplares al Museo Histórico Nacional.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Juan B. Echenique solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre cuál es el "standard" del "Baby Beef" que aplica la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria Animal.

—Transmítase.

9—Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y don Valentín Olivera Ortuz, solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana; los señores Representantes don Eduardo Fasciolo Siri y doctor Miguel A. Pringles, por hoy y mañana, y el señor Representante General Manuel Dubra, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Aquiles Espalter, don Alcides Aldama y don Zacarías García Corbo, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a denominar "Escuela Doctor Elías Regules" a la de 2.o grado número 5 situada en la villa de Sarandí del Yí.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1934.

Aquiles Espalter, Rep. por Durazno. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Z. García Corbo, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En ocasión de celebrarse el día 23 del corriente mes, en la villa de Sarandí del Yí, la inauguración oficial del ferrocarril hasta esa localidad, acontecimiento que marca una nueva etapa en todos los aspectos del progreso de aquella población, la que se propone efectuar en esa fecha, para ella histórica, una vibrante exteriorización de regocijo mediante importantes festejos populares y actos de índole cultural cuya realización los ha tomado a su cargo la Comisión pro ferrocarril del Estado y evolución progresiva regional de Sarandí del Yí, esta Comisión interpretando el sentimiento popular, ha solicitado se dé para aquella fecha el nombre del doctor Elías Regules, a la escuela pública de 2.o grado, que en un amplio y moderno local recientemente construido, funciona en esa villa, teniendo como fundamento para esa denominación — lo que son también de este proyecto — el hecho que el doctor Elías Regules residió los primeros años de su infancia en las proximidades y después en el mismo Sarandí del Yí, a ese terruño vivió siempre ligado por los más fuertes vínculos afectivos, él le sirvió de inspiración a sus más bellos poemas, entre ellos "Mi tapera", y fué el doctor Elías Regules, como es notorio, una personalidad nacional de relieves destacados, que prestó grandes servicios a la sociedad en las siguientes actividades de su vida: como ciudadano, miembro del Consejo de Estado en el año 1898, y Diputado por Rocha en 1899; en la ciencia médica y en la enseñanza: catedrático de higiene y medicina en 1885, y Vicedecano de la Facultad de Medicina ese mismo año; médico de Salubridad durante la epidemia del cólera en 1887 y delegado técnico en ese mismo año, al Congreso Sanitario de Río de Janeiro, Decano interino de la Facultad de Medicina en 1894, y efectivo de la misma, desde este año hasta 1898, durante cuatro períodos consecutivos, miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Delegado de éste al Consejo Universitario en 1909 y 1921, y Rector de la Universidad en 1922. Como filántropo, presidiendo en diversos períodos la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" de Montevideo. Como periodista y hombre de letras, escribiendo las más bellas páginas en prosa y poesía, con que se ha enriquecido la literatura rioplatense en la última centuria.

Es pues, como un modesto y justiciero homenaje a la memoria del tan ilustre hijo de esta tierra, hace pocos años desaparecido, que se propone se dé su nombre a uno de los más importantes centros de enseñanza con que cuenta actualmente Sarandí del Yí, para que el nombre del doctor Elías Regules viva más en el recuerdo de sus coterráneos y sus virtudes sirvan de ejemplo a las nuevas generaciones.

Montevideo, setiembre 17 de 1934.

Aquiles Espalter, Rep. por Durazno. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Z. García Corbo, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisones.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el 12 del corriente:

Con licencia: Barañano, Carnelli, Castro, Collazo, Gómez, González Olaza y Morales.

Sin aviso: Pringles.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones del 13:

Presupuesto: Vieyte y Artecona.

Instrucción Pública: Stewart Vargas y Pringles.

Constitución y Legislación General: Cusano, Arrillaga Safons, Abadie Santos, Azeves, Espalter y Schekleton.

(Del día 14):

Asuntos Financieros y Bancarios: Fasciolo Siri (con aviso), Stewart Vargas y Vigliola.

Legislación Social: Casas Araújo y Viña.

Obras Públicas: Martínez."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Para hacer uso de la palabra en la media hora previa, se ha inscrito el señor Diputado Buranelli. Tiene la palabra, pues, el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El viernes tuve oportunidad de presenciar una escena en la comisaría de Pando, que realmente me dió la sensación de la necesidad de legislar definitivametne acerca de la justicia y el niño.

A las 9 de la noche la policía de Empalme Olmos traía detenido a un niño de siete años, acompañado por su padre. Este niño estaba requerido por el Juzgado Letrado de Canelones, y acusado — ¡a los siete años de edad! del delito de haber colocado una piedra en la vía del ferrocarril.

El episodio, señor Presidente, es sencillo y común; el ferrocarril pasa a poca distancia de la vivienda de campo donde este agricultor, el señor Marrero, vive. El niño jugando, según pude informarme, dejó caer esa piedra en la vía, piedra que tenía una dimensión de veinticinco centímetros más o menos. El ferrocarril denunció el hecho a la policía y al Juzgado. Claro está que la policía de Pando procedió correctamente y el Juez de Paz de Pando también entregándole el niño al padre, y reprendiéndolo como correspondía; pero en conocimiento el Juez Letrado de Canelones del hecho ocurrido, requirió la prisión de este menor. El espectáculo era lamentable; como dije, a las 9 de la noche, aquel niño de siete años fué llevado a la comisaría!

Humanamente, el Comisario permitió que permaneciera acompañado de su padre, y el día siguiente fué remitido a Canelones. En presencia del Juez Letrado, éste dispuso la inmediata libertad del niño; pero mientras tanto, ocurrían los hechos que acabo de referir. De manera que todo ésto me dá la sensación de la necesidad de legislar al respecto.

Por lo tanto, pido a la Mesa que solicite de la Comisión que tiene a su estudio el proyecto que crea el Juzgado de Menores, que a la mayor brevedad posible sancione ese proyecto para que tengamos un Juzgado que, tengo entendido, resolverá los casos como este a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

6

Se va a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

7

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Antes de entrar a la orden del día voy a solicitar de la Cámara la reconsideración del artículo 1.o de la ley sobre exención de recargos para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro, que fué votada en la última sesión celebrada.

El alcance de esa reconsideración, sería exclusivamente para el artículo 1.o. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo, que pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (sustitutivo). Los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria, por el año 1934 y anteriores, podrán regularizar sus atrasos abonándolos en tres cuotas antes del 15 de diciembre del año en curso, y en las fechas que determinará el Poder Ejecutivo, para poder gozar de la exención total de los recargos legales que les correspondieren."

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que la modificación que se propone, es tan sencilla que no necesita de mayores explicaciones.

Se establece que ese pago que tenía que hacerse, por el proyecto votado, en una cuota, el 15 de diciembre, se haga en tres cuotas escalonadas de manera que no paralice la recaudación de esos impuestos hasta entonces y haciendo, al mismo tiempo, que puedan cumplirse las obligaciones del Estado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Y la primera cuota en qué fecha se pagaría?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La fecha la determinará el Poder Eáecutivo. Pero lo lógico es que se establezca que será el 15 de octubre, el 15 de noviembre y el 15 de diciembre.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y, ¿por qué no establecerlo claramente?; "Tres cuotas escalonadas de treinta días, empezando la primera el 15 de octubre".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ese es el criterio del Poder Ejecutivo, y así se hará. De esa manera se cuidan más las formas, porque son disposiciones del resorte del decreto reglamentario. Puedo dar la seguridad a la Cámara de que así lo hará el Poder Ejecutivo, porque esa es la opinión y la promesa del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ OLAZA. — Yo tengo la impresión de que esta ley, tal como se ha votado y como se va a votar, va a resultar casi inocua, porque los contribuyentes que no han podido pagar hasta la fecha, no han podido hacerlo porque no tienen recursos, y lo mismo va a ocurrir el 15 de octubre y el 15 de noviembre.

Los contribuyentes contarán con recursos cuando se puedan vender las lanas y el trigo, y recién hasta fin de diciembre no van a poder tener ese dinero.

(Apoyados).

—Por eso creo que se puedan aunar ideas; y en la misma ley, — ya que se quiere hacer hasta el 15 de diciembre, — se podrían dar facilidades para pagar en tres cuotas, pero que también podría pagarse íntegra, cuando el contribuyente quiera, dentro del plazo del 15 de diciembre, lo pueda hacer.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No va a haber inconveniente, porque eso lo aconseja la lógica. El contribuyente podrá pagar en esa forma, desde que el que concede lo más debe conceder lo menos.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Lo què pido, es que pueda pagar el 15 de diciembre toda la cuota, y no obligarlo a que pague antes en tres cuotas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo ya he dicho, — y no quise extenderme sobre el asunto, porque entendía que había un acuerdo general y con el fin de no dilatar el debate, — que lo que se busca es que la recaudación de esos impuestos no quede suspendida en absoluto, y si se establece que se puede pagar la totalidad el 15 de diciembre, es forzoso reconocer que el contribuyente no ha de ir antes de esa fecha a cancelar sus deudas por contribución inmobiliaria y patentes de giro.

De manera que la recaudación de impuestos que representa para el erario un ingreso mensual de casi 1.400.000 pesos, quedaría detenida si se alarga el plazo hasta el 15 de diciembre, lo que traerá una perturbación muy grande, porque en los meses de octubre y noviembre se han escalonado una serie de obligaciones por un monto crecidísimo y muy superior a los recursos calculados para el pago de las mismas.

De manera que como fórmula transaccional buscábamos que algunos ingresos tuviera la Dirección de Impuestos durante esos meses de marea baja en materia de recaudaciones.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA.—¿De manera que una persona que quiera pagar su contribución a fines de noviembre, íntegramente, se le cobrará con recargo, porque el 15 de octubre no pudo pagar la primera cuota? Yo estoy seguro de que el noventa por ciento de los contribuyentes no podrán pagar quizás ni a fines de diciembre.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Los propietarios modestos y los pequeños comerciantes, — que es a los que busca proteger la ley, porque no buscaba proteger a los grandes comerciantes ni a los grandes terratenientes, — esos tendrán que abonar una cuota pequeña, porque se refiere a propiedades de escaso valor, y si dividimos esas cuotas en tres cuotas, comprenderá el señor Diputado que alcanzarán un monto reducidísimo y sobre ellos, si hubiera, que aplicar recargos, los recargos alcanzarían una cantidad insignificante.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — De manera que sería la tercera parte del recargo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Advierta el señor Diputado que es un recargo insignificante.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Permítame, señor Presidente.

La Comisión no pudo reunirse y por eso no tomó acuerdo sobre este punto. Se trata de un acuerdo a que han llegado los Legisladores colorados y que fué consultado a los Legisladores nacionalistas, quienes estuvieron de acuerdo con la fórmula que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar entonces el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dejo expresa constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria por el año 1934 y anteriores, podrán regularizar sus atrasos abonándolos en tres cuotas antes del 15 de Diciembre del año en curso, y en las fechas que determinará el Poder Ejecutivo, para poder gozar de la exención total de los recargos legales que les correspondieren.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la propaganda que estime necesaria imputándose la erogación que cause, lo mismo que los gastos de impresión de la documentación pertinente, al artículo 45 de la ley 9189 de 4 de enero del año en curso.

Art. 3.o Serán de oficio todos los gastos judiciales originados en los juicios en trámite.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre modificaciones al Código Penal.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Aun cuando hace poco tiempo se repartió este proyecto, hago moción para que se suprima la lectura del mismo en la discusión general, por lo poco o nada que ella significa en estos momentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y dos**).

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 15, 16, 26 número 2, 56, 69, 142, 188, 257, 310, 313, 317, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Penal por los siguientes:

"15.—(De la ley Penal en orden de tiempo).

Cuando las leyes penales configuran nuevos delitos, o establecen una pena más severa, no se aplican a los hechos cometidos con anterioridad a su vigencia.

Cuando se suprimen, en cambio, delitos existentes o se disminuye la pena de los mismos, se aplican a los hechos anteriores a su vigencia, determinando la cesación del procedimiento o de la condena en el primer caso, y sólo la modificación de la pena, en el segundo, en cuanto no se hallare ésta fijada por sentencia ejecutoriada."

"16.—(De las leyes de Prescripción y de Procedimiento).

Las leyes de Prescripción siguen las reglas del artículo anterior, y las procesales se aplican a los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, salvo que se suprima un recurso o eliminen determinado número de pruebas."

"26.—(Legítima defensa).

2.o El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación."

"56.—(La concurrencia, fuera de la reiteración).

Los delitos que sirven de medio, o facilitan, permiten sacar provecho o se ejecutan para facilitar u ocultar otros delitos, cuando no se hallan contemplados en la ley como circunstancias constitutivas o agravantes del delito central, se juzgan con sujeción al artículo 54."

"69.—

En la imposición de toda pena deberá descontarse el tiempo de detención efectiva sufrida por el procesado, hasta la sentencia ejecutoriada.

Si la pena impuesta fuera de penitenciaría, el descuento se hará en la proporción de dos días de detención, por uno de penitenciaría, salvo cuando el procesado haya observado buena conducta en la cárcel, en que se le computará en la proporción de un día de detención por uno de penitenciaría."

"142.—(Rebelión).

Los que impidieren a los Poderes del Estado el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con dos años a seis años de destierro."

"188.—(Circunstancias atenuantes del parentezco).

Constituyen circunstancias atenuantes especiales de los delitos previstos en los artículos 185 y 186:

1.o Que el reo tenga la calidad de pariente próximo del prófugo.
2.o Que el reo, dentro del término de tres meses, obtenga la captura o la presentación del prófugo a la autoridad."

"257.—

Comete el delito de contrabando y se halla sujeto a la pena respectiva, el que ejecutare alguno de los hechos previstos en el decreto-ley de 26 de marzo de 1877 y ley 18 de diciembre de 1918."

"310.—(Homicidio).

El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría."

"313.—(Infanticidio "honoris causa").

Si el delito previsto en el artículo 310 se cometiera sobre la persona de un niño menor de tres días, para salvar el propio honor o el honor del cónyuge, o de un pariente próximo, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Se entienden por parientes próximos, los padres y los hijos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, los adoptivos, los abuelos y nietos y también los hermanos legítimos."

"317.—(Lesiones graves).

La lesión personal prevista en el artículo anterior es grave, y se aplicará la pena de veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría, si del hecho se deriva:

1.o Una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona ofendida, o una incapacidad para atender las ocupaciones or-

dinarias, por un término superior a veinte días.

2.o La debilitación permanente de un sentido o de un órgano.

3.o La anticipación del parto de la mujer ofendida."

"318.—(Lesiones gravísimas).

La lesión personal es gravísima y se aplicará la pena de veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría, si del hecho se deriva:

1.o Una enfermedad cierta o probablemente incurable.

2.o La pérdida de un sentido.

3.o La pérdida de un miembro o una mutilación que lo torne inservible, o la pérdida de un órgano, o de la capacidad de generar, o una grave y permanente dificultad de la palabra.

4.o Una deformación permanente del rostro.

5.o El aborto de la mujer ofendida."

"319.—(Lesión o muerte ultraintencional. Traumatismo).

Si del hecho se derivare la muerte de la persona agredida o una lesión más grave que la que se pretendía inferir, la pena será la del homicidio o la lesión disminuída de un tercio a la mitad.

Cuando de la agresión no resultare lesión personal, la pena será de cien a trescientos pesos de multa."

"320.—(Circunstancias agravantes).

Son circunstancias agravantes del delito de lesiones, las previstas en los artículos 311 a 312 en cuanto fueren aplicables, y el haberse cometido el hecho con armas apropiadas o mediante sustancias corrosivas."

"321.—(Lesión culpable).

La lesión culpable será castigada con la pena de la lesión dolosa, según su diferente gravedad y las circunstancias que en ella concurran, disminuída de un tercio a la mitad.

La aplicación del máximo es considerará plenamente justificada, cuando del hecho resultare la lesión de dos o más personas."

"322.—

El traumatismo, las lesiones ordinarias, intencionales y ultraintencionales, el disparo de arma de fuego, el acontecimiento con arma apropiada, las lesiones culpables ordinarias y las graves sólo se castigarán a instancia de parte."

Art. 2.o Constitúyese una Comisión integrada por uno de los miembros de los Tribunales de Apelaciones y uno de los Jueces Letrados del Crimen, que designará la Suprema Corte de Justicia, uno de los Fiscales Letrados del Crimen, que designará el Poder Ejecutivo, un delegado del Colegio de Abogados, y el profesor doctor José Irureta Goyena, la que tendrá por cometido indicar las reformas que convenga introducir en el Código Penal vigente, transcurridos dos años de su aplicación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de agosto de 1934.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Diputados:

Los antecedentes que se acompañan, proyecto y dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, fundan suficiente las enmiendas introducidas por aquella corporación en el Código Penal vigente, a las cuales prestó su aquiescencia el autor del Código, profesor Irureta Goyena, consultado al efecto de evitar que la unidad del sistema y de doctrina resultara alterado, originando tal perturbación incongruencias o contradicciones graves en el mencionado "corpus juris".

Vuestra Comisión ha aceptado la casi totalidad de las enmiendas sancionadas por el Senado, las cuales pueden agruparse y enunciarse de la siguiente manera:

I

Enmiendas de fondo

1.a Suprimir el efecto retroactivo que se establecía de acuerdo con la doctrina de los maestros del positivismo penal, a las disposiciones que agravaban ciertas penalidades o modificaban los términos de la prescripción. (Artículos 15 y 16).

Un motivo más sentimental que racional, inspirado en las viejas escuelas penales, nos determina a aceptar la norma que obliga a resolver todos los problemas de tránsito de las legislaciones punitivas, siempre en el sentido más favorable al reo.

Como esta modificación tiende a contemplar la aspiración de los que profesan un postulado clásico, el cual, después de todo, no compromete él sistema general del Código, en el resto de las materias, por cuanto sólo regirá por un breve período de tiempo, el necesario para juzgar los delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la nueva ley (1.o de agosto de 1934), considera vuestra Comisión que debe aconsejaros esa modificación.

2.a Se modifica el cómputo del tiempo de detención sufrido por los condenados a pena de penitenciaría. El Código vigente establece que cada dos días de prisión preventiva se computarían por uno de pena (artículo 69).

Una razón práctica se opone al mantenimiento de esta disposición, a saber: las larguísimas demoras que sufren los procesos por delitos graves, en nuestro país, demoras no imputables casi nunca al procesado. Si los sumarios tramitaran rápidamente, no habría inconveniente científico en mantener dicha regla. No siendo así, deben computarse los días de prisión preventiva, uno por uno, si el procesado ha observado buena conducta antes de pasar a la categoría de condenado.

3.o Los artículos 310, 317 y 318, correspondientes a las figuras de homicidio, lesiones graves y gravísimas, establecían penalidades cuyo mínimum se fijaba en dos años.

Esta norma es, del punto de vista científico, inobjetable. Sin embargo, una razón práctica, análoga a la invocada respecto de la enmienda 2.a ha determinado su modificación. La razón es esta: ante esos delitos suelen nacer verosímiles hipótesis de legítima defensa o de exceso de defensa. Ahora bien: como los procesos no se sustancian con la celeridad que la ley exige (30 días para el sumario, por norma general), podría ocurrir que al fallarse la causa, hubiesen transcurrido los dos años, y que recién entonces se definiera la situación de legítima defensa en que se hubiera hallado el encausado. En tal caso, la absolución sobrevendría demasiado tardiamente, como se habrá advertido.

Ahora bien: abatiendo de dos años a veinte meses aquel mínimum, el Juez podrá decretar la excarcelación del procesado, ante la posibilidad de que no sea pasible de la hipotética pena, o de que proceda la suspensión de la condena, cuando el delito adopte alguna de esas frecuentes formas fronterizas entre el hecho punible y al inimputable, justificado o legalmente impune sobre todo si el delincuente fuese primario.

En nuestro país, el crecimiento demográfico, principalmente el de la Capital, y el aumento del índice de delincuencia, no han sido acompañados por el correspondiente desarrollo o ampliación de los órganos jurisdiccionales del orden respectivo. (Algo análogo venía ocurriendo en las demás jurisdicciones, antes de su reorganización).

De ahí que los Juzgados de Instrucción, Correccionales y del Crimen, como las Fiscalías del Crimen, estén sometidos a un trabajo abrumador, siempre en retraso. Baste decir que cada Fiscal produce no menos de 400 vistas por año, y que los Jueces Correccionales y del Crimen dictan un fallo por día, y a veces, dos.

No siendo actualmente posible, por razones notorias de economías, perfeccionar de inmediato dichos servicios judiciales, es fuerza abatir algunos principios científicos al nivel de los deficientes medios prácticos de que se dispone para su aplicación. Ese, y no otro, es el motivo dominante y alcance de esta enmienda acogida como razonable y práctica.

4.a El nuevo artículo 322, procedente del Senado, y modificado por esta Comisión, versa sobre la supresión del procedimiento de oficio, en los casos que más adelante se expresarán.

II

Modificaciones de forma o salvedad de erratas

1.o En el artículo 26 número 2.o, se incluye al **cónyuge**, entre los parientes que benefician de la legítima defensa. Su omisión sólo obedeció a error de copia.

En el 313, se incluyen entre los autores que gozan de privilegio penal en materia de infanticidio, a **abuelos y nietos**, como parientes próximos, a pesar de lo improbables que son las hipótesis correspectivas.

2.a Las demás enmiendas importan simplemente: salvedad de erratas: una cita de un decreto-ley de 1877, conocidísimo y singular, que en el texto aprobado aparecía como de 1887. Dos numerales corridos, 184 y 185, que debían ser 185-186, lo cual surgía con caracteres de evidencia del contexto.

Una referencia al artículo 57, que, en realidad, debió aludir el 54.

3.a El artículo 142 no sufre otra modificación que la necesaria para armonizarlo con el nuevo texto constitucional, de sanción posterior al Código Penal.

El artículo final del proyecto del Senado, organiza una Comisión que observará durante dos años las reacciones que en el medio social determine la nueva ley penal, a fin de recoger las experiencias, depurarlas e introducirlas en el Código, en forma sistemática, de acuerdo con las enseñanzas de la técnica legislativa de Francia.

III

Proyecto de la Comisión dictaminante

A pesar de la urgencia con que las enmiendas eran requeridas, consideró

vuestra Comisión conveniente someter a la Suprema Corte el proyecto del Senado, acompañándolo del dictamen de la Comisión del mismo, que estudió este asunto, y de un simple proyecto de informe de esta Comisión, rogando a aquella autoridad para que se hiciera representar ante vuestra Comisión, por uno de sus miembros, para que tradujera la opinión judicial en cuanto a las enmiendas sancionadas.

Observaciones. — La prescripción de delitos

1. La Suprema Corte no opuso reparo alguno al proyecto de Senado, sugiriendo a la vez algunas nuevas modificaciones concretadas en fórmulas sobre el instituto de la libertad condicional (artículo 131) llamadas a sustituir a éste y también a la ley número 8673 de 24 de Setiembre de 1930; nuevas fórmulas legales que permitan la conversión o pasaje, en casos excepcionales, de la pena mínima de prisión a la de multa (artículo 86, inciso 2.o, a incorporar), y alguna otra observación de menor entidad, cómo ser la que autoriza a calcular el tiempo en que haya de operarse la prescripción de un delito, sobre la base concreta de la acusación o el fallo, si el procesado se hubiera hecho prófugo después de la requisitoria fiscal o de la sentencia condenatoria, **no ejecutoriada** (artículo 117, inciso penúltimo, a incorporar).

No es necesario expresar que si la sentencia penal estuviera ejecutoriada, no podría ya hablarse de prescripción de **delito**, sino de **pena**; tampoco es preciso recordar que la prescripción del delito comienza a correr invariablemente en el instante en que quedó consumado, tentado o ultimado, sujetándose su porvenir a las reglas de suspensión o interrupción que traducen los artículos 119 y siguientes.

Libertad condicional

2. La Suprema Corte propuso a la Comisión, entre otras, la nueva fórmula que modifica "in totum" el artículo 131 vigente.

Algún miembro de la Comisión mantuvo el principio científico que inspiró al autor del Código la redacción del artículo 131 vigente.

Esa razón puede concretarse así: la libertad condicional es una institución que técnicamente accede a las largas penas, entendiendo por tales las de penitenciaría o presidio.

Su extensión a las penas de prisión, sólo se explica por confusión de aquella figura con otras diversas que obedecen al interesante concepto de sentencia indeterminada, la cual, a su vez, puede responder a variados sistemas o modalidades.

Tras prolongado examen de esta cuestión, fué adoptada sin discrepancia alguna la fórmula del artículo 131, mitigada, propuesta por la Suprema Corte, por las siguientes razones de índole práctica:

A) Porque, no obstante la deficiencia de estadísticas penales, y la notoria ineficacia de la vigilancia de la autoridad en nuestro país, los datos que posee la Corte le permiten afirmar que los resultados de la aplicación del artículo 93 del Código Penal derogado, y de las diversas leyes que lo modificaron totalmente, ha rendido benéficos resultados.

B) Porque el instituto de suspensión de la condena, por deficiencia de los resortes judiciales o dificultades que no logra vencer la defensa, no siempre procede, y en los casos en que procede, no siempre puede aplicarse, a causa de la ausencia de la pertinente prueba testimonial de antecedentes exigida por la ley, hecho ésto que se observa, sobre todo en los procesos que tramitan ante los Juzgados Correccionales de la Capital, los cuales constituyen el mayor número, prueba sin la cual como es sabido, no puede aquélla ser judicialmente pronunciada. De suerte, pues, que este correctivo indirecto, o sustitutivo penal de la libertad condicional respecto de los delincuentes primarios condenados a simple prisión, carece generalmente de esa eficacia, por aquellas dificultades prácticas para su aplicación, de que hemos hecho caudal, por lo cual se ha estimado conveniente mantener el estímulo de la reducción, creado en beneficio aún del condenado a prisión, si ha sabido conducirse en la cárcel, debidamente, y convencer a los magistrados y funcionarios competentes, de que es merecedor de la concesión de que se trata.

Descenso de prisión a multa

3) La otra enmienda que propugnó la Suprema Corte consistía en establecer la posibilidad legal del tránsito de ciertas penas a la inmediata inferior.

La razón práctica que se invoca era esta:

A menudo, la rigidez del sistema neoclásico que inspiró hace medio siglo la redacción del Código derogado, obstaba a que los jueces pudieran abatir una pena, por ejemplo, de 13 1|2 meses de prisión.

El procesado habría cumplido 5 meses de prisión, por ejemplo, y luego habría logrado su excarcelación, por lo cual era necesario luego del fallo, arrrancarlo a su trabajo y encarcelarlo de nuevo, por unos treinta y tantos días para que alcanzara, en el mejor de los casos, su liberación condicional al cumplir la mitad de la pena.

Entienden todos los jueces que la restitución a la cárcel por tan breve lapso, causa más daño a la causa social que beneficios a su defensa. Sin embargo, ni la vía de la gracia, ni la fórmula ilegal de la compurgación no justificada, ni el mecanismo de la suspensión de condena, ni el propio artículo 8.o de la ley de 1930, permitían obviar la dificultad apuntada.

Claro está que estas situaciones rara vez se presentarán en la aplicación del nuevo Código vigente, porque sus flexibles penas, en el 80 o|o de los delitos aproximadamente, oscilan entre tres o seis meses de prisión y algunos años de penitenciaría, o consisten en multas que se regulan entre $ 50.00 y $ 2.000, o $ 4.000 o $ 5.000.

Sin embargo, la Comisión consideró conveniente autorizar el descenso de la pena de prisión a la de multa, por medio del dispositivo legal a agregarse como inciso final del artículo 86, para aquellos casos en que la experiencia aconsejara temperamentos de extrema lenidad.

Penas derivadas de otras

4) El artículo 80 ha sido reemplazado por otra fórmula, ampliada para clarificar el concepto de penas derivadas o fraccionadas de otras que llamaremos básicas.

Más claramente: los artículos 87, 89, 135, 136, 157 al 159, 183, 192, 197, 203, 204, 248, 250, 263, 273, 330, 335, entre otros, no expresan la duración de la pena por números concretos, sino por fracciones, cuartos, tercios, sextos, etc., de otras penas, a las que aquéllos se remiten, sea refiriéndose a cierta categoría de delincuentes (participaciones secundarias) *o ciertos delitos (los incompletos,* tentados, entre ellos) o ciertas formas agravadas o atenuadas, de éstos.

En tales casos, el artículo 80 proyectado contiene una norma que permite establecer sobre la **pena básica**, la nueva pena fraccionada o derivada.

Veamos un ejemplo:

La lesión dolosa grave se reprime con un mínimo de 20 meses y máximo de 6 años. Tal la pena básica. (Artículo 317).

La lesión culposa grave de la misma entidad, se reprime por **pena derivada**, esto es, **fraccionada**, a saber **disminuída de un tercio a la mitad** de la correspondiente **básica.**

¿Cómo se halla esta pena derivada por atenuación?

El artículo 80 lo expresa:

Se toma el máximo **básico**, 6 años, y se reduce de **un tercio a 4 años** o a la mitad de **3 años.**

Se toma el mínimo **básico** 20 meses y se reduce **de un tercio** a 13 meses, o bien a la mitad, 10 meses.

Y bien: las penas derivadas de las lesiones culpables graves, pueden oscilar entre:

13 meses de prisión y 4 años de penitenciaría.

O bien, 10 meses de prisión a 3 años de penitenciaría.

Ahora bien: en algún caso, por el artículo 86 inciso final, el Juez podrá convertir estas penas **derivadas mínimas**, en simple multa proporcionada al caso, y a los medios económicos del delincuente, individualizándose así la pena, con toda precisión y gran latitud.

Veámos otro caso:

El artículo 330 autoriza a elevar la penalidad que corresponde a los autores de abandono de un niño o incapaz (artículo 329) cuando concurra, entre otras, la agravante derivada de la muerte del anciano enfermo o niño, a consecuencia del abandono elevando la **pena básica**, de 6 meses de prisión a 5 años de penitenciaría, **de un sexto a un tercio.**

Ahora bien: en cuanto al máximo:

1/6 de 5 años = 10 meses.
1/3 de 5 años = 20 meses.

En cuanto al mínimo:

1/6 de 6 meses = 1 mes.
1/3 de 6 meses = 2 meses.

La **pena derivada** tendrá por máximos:

O bien: 5 años más 10 meses, o 5 años más 20 meses.

Y por mínimos:

O bien: 6 meses más 1 mes = 7 meses, o 6 meses más 2 meses = 8 meses.

Penas mínimas convertibles en multa, en virtud de la regla del artículo 86, inciso final.

Delitos de proxenetismo

5) El artículo 274 (Corrupción), llevará un agregado final por el que se recuerda la vigencia de la ley especial 27 de mayo de 1927.

Nada más injustificado que esta ampliación.

1.º Porque es elemental que la ley general no deroga la especial, salvo lo que flagrantemente se le oponga; y en nada se opone el delito de corrupción al de proxenetismo, porque constituyen dos formas complementarias de tutela penal, dentro del título genérico de delincuencia.

En efecto: en el primero, el infractor mancilla sexualmente a una persona menor, **para servir su propia libídine.**

En los últimos, el proxeneta, **sirve la libídine ajena mediante un precio.**

El corruptor persigue su propio goce sensual.

El proxeneta tiene por objetivo **siempre,** *o el lucro o un provecho cualquiera, y para ello, sirve al goce sexual de otro,* **no el propio.**

2.º Si el codificador, en el artículo 252 se remite expresamente a la ley especial

de marcas de fábrica y comercio y por el 257 reenvía a la ley especial de contrabando, no por ello crea estos delitos, existentes de acuerdo con los artículos 1.º y 17 del Código Penal y la doctrina invariable contenida en el 417 del derogado según la cual toda ley especial que contenga una sanción penal pertenece en principio ideológica y técnicamente al Código Penal, sino que, por razón científica abre dos rubros penales; define nuevos **títulos de delincuencia**, bajo dos "nomem juris", a saber: "Delitos contra la **Hacienda Pública**". Capítulo del Contrabando y "Delitos de Marcas de Fábrica y Comercio", indicando que en lo porvenir y siguiéndose para ello la técnica francesa, pueden reducirse a fórmulas sobrias aquellos delitos contenidos en leyes especiales, e incorporarse bajo esos nuevos rubros penales, en estos lugares del Código.

Y si no se refiere el artículo 274 al proxenetismo, es porque ya tenía "nomem juris" genérico, en el Código anterior, "Delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia", y de allí se desprendió con figura autónoma especial, con alcances policiales, administrativos (sanitarios), internacionales, etc., etc.

3.º Porque el codificador en la página 162 y 163 de sus notas explicativas expresó claramente los conceptos 1.o y 2.o en este pasaje:

"El Código suprime, por derogación implícita las disposiciones relativas a las acciones y omisiones de que en sus disposiciones trata. Figuran en esa categoría por encerrar el mis...

....

No entiende, pues, referirse ni al derecho represivo militar, ni al derecho penal electoral, ni a la vagancia, **ni a ninguna de las otras infracciones que han sido objeto de previsiones especiales.** Si en algún caso, como en los "Delitos contra la economía pública" (contrabando), contra la justicia (duelo), contra la libertad política, etc., se **hace mención expresa...** es a mayor abundamiento y no rige el adagio de "**inclusus unius est esclusus alterius**".

A pesar de todas estas razones de interpretación técnica, la Comisión decidió aclarar el punto expresamente, no sólo en este "**locus legis**", sino que también en las disposiciones transitorias de que luego se hablará, por puro espíritu práctico, pero son renunciar al principio de lógica jurídica e invariable doctrina.

De la denuncia

6.º El artículo 322 del proyecto del Senado ha sido objeto de una aclaración.

Según esta disposición no procede la querella de oficio o de la acción pública, respecto **del delito** de simple traumatismo, esto es, una lesión de escasísima importancia **producida por la violencia exterior de una agresión que no ha alcanzado a determinar un trastorno fisiológico** del cual se derive una enfermedad **del cuerpo o de la mente (artículos 319** del proyecto en relación con el 316 del **Código). Una contusión,** un cardenal, una **equimosis, que traduce más bien una injuria que una lesión personal propiamente tal, no reclaman, desde luego,** la acción de oficio.

Cuando el grado de la lesión dolosa determina **un trastorno fisiológico o mental** de cualquier especie, curable en **menos de veinte días, nos hallamos ante una lesión intencional ordinaria (artículo 316), antes denominada leve, equivalente a la prevista por el cuerpo del artículo 326 del Código derogado.**

Pues bien: estas lesiones ordinarias intencionales o ultra intencionales, **también quedan relegadas al régimen de la denuncia del particular ofendido.**

De lo expuesto surge que, las **lesiones intencionales o dolosas graves,** del artículo 317, equivalentes a las previstas bajo el número 1.o del artículo 326 derogado, se persiguen de oficio; y "a fortiore", las de igual naturaleza, pero gravísimas, reprimidas por el artículo 318 vigente, análogo al número 2.o del 326 derogado.

También están sujetos a la denuncia, los delitos de disparo de armas de fuego o acometimiento con arma apropiada, a que se refiere la parte inicial del artículo 324.

Ahora bien: cuando tales hechos aparezcan rodeados de circunstancias que autoricen la hipótesis de que el Juez se halla ante una tentativa de homicidio o de lesiones, expresamente exceptuadas por la parte final del artículo 324 (artículos 5.o y 87), se procederá de oficio.

La Comisión, tras largo debate consideró conveniente dejar bien establecido este punto, no sólo en el informe, sino que también en el texto legal, por lo cual agregó al texto sancionado por el Senado, la frase **"a que se refiere la parte inicial del artículo 324".**

Lesiones culpables

En el mismo artículo 322 se declaran sujetas a denuncias o instancia de parte, **las lesiones ordinarias culpables,** y **también las lesiones graves culpables.**

Esta disposición importa mantener el problema de la acción penal, en los mismos términos del régimen penal derogado.

"Lesiones ordinarias culpables", significa lo mismo que **"lesiones graves culpables"**, contenidas en el cuerpo del artículo 326 derogado. ("A fortiore", incluye esta expresión, **al traumatismo culpable.**

Podrá preguntarse el por qué de ese cambio de la tecnología. Trataremos de anticiparnos a esa interrogación.

Entre los comentaristas europeos, siempre existió cierta incertidumbre en esas designaciones. Algunos de ellos clasificaban las lesiones en levísimas, — leves, — y graves. Otros, en leves, — graves, — y gravísimas. Las **graves**, de éstos equivalían perfectamente a las **leves**, de los otros.

Para terminar con esas vacilaciones el Código nuevo denomina genéricamente ordinarias, a las leves o levísimas, debiendo incluirse en ellas el traumatismo esto es, a las del período inicial del artículo 326 derogado. Que por extraordinarias, podríamos decir, se especifican las graves del artículo 317 (antes número 1.o del 326) y las gravísimas del 318 (antes número 2.o del 326 derogado).

Así aclarado este punto que suscitó algunas dudas, sólo resta destacar que **también las lesiones culpables graves,** esto es, las previstas por los artículos 317 y 321 del Código enmendado por este proyecto, sólo se castigarán a instancia de parte.

Como se vé, no se ha alterado en este punto, la regla del régimen penal derogado. En efecto, esas lesiones culpables graves, no eran otras. salvo diferencias de carácter médico, que las del número 1.o del artículo 326 del Código anterior.

Otras enmiendas

7.o) Para no dar mayor extensión a este informe, sólo diremos, que el agregado al artícuo 47 inciso 12, estaba aconsejado por el autor del Código en sus propias notas (página 199); el agregado al artículo 83 es este: donde decía: "determinar plazos, mediante una garantía", la Comisión prefirió especificar el giro diciendo "... plazos para el pago..."; el artículo 268, a pedido del autor se modificó para comprender no sólo el rapto impropio, sino el propio de mujer soltera, honesta, mayor de 15 y menor de 18 años, elevando hasta tres años la pena máxima, ante el caso más grave, esto es, que no medie consentimiento de la raptada. La asimilación de las figuras obedece a la dificultad de establecer en los hechos, generalmente, la verdad y el mérito del consentimiento que se dice prestado, dada la edad de la víctima y su presumible inexperiencia o inconciencia.

IV

8.o) El artículo 5.o, tiene por objeto autorizar la suplantación de cada disposición del nuevo Código, por su correspondiente sustitutiva, en el artículo relativo, al prepararse la más próxima edición del mismo. También manda sean incorporados los incisos que deben agregarse, en el lugar que esta ley indica. No es necesario decir que estas disposiciones de tránsito no deben incorporarse al Código.

Por este método, observado en Francia, el Código conserva siempre su unidad material y se evita la engorrosa tarea de tener que consultar separadamente diversos documentos legales.

Los artículos 3.o y 4.o no requieren comentario.

El artículo 2.o responde a una finalidad práctica ya comentada al tratar los delitos de proxenetismo. La opinión del Codificador, en las páginas 162 y 163 de sus Notas Explicativas, incorporadas al Código vigente, edición oficial 1934, ha sido aceptada por la Comisión. Para evitar cualquier duda, que en buena técnica interpretativa no podría surgir, se ha proyectado este artículo.

Las leyes **represivas** especiales. son aquellas a que se refieren los artículos 1.o y 17 del Código y 417 del derogado.

La frase "en cuanto no estuvieren en oposición con él", se refiere, entre otras leyes especiales implícitamente derogadas, lo repetimos, por encerrar el mismo contenido, a las que gobiernan los principios de la condena condicional, libertad condicional, autosuposición de filiación natural, abigeato, comercio de ciertos tóxicos, delitos de imprenta, etc.

El proceso de la legislación sobre libertad condicional, emana de diversas modificaciones que experimentó el artículo 93 del Código Penal, hasta el 24 de setiembre de 1930. El nuevo Código organizó todas esas leyes y sus experiencias, y las condensó en el artículo 131 de la Comisión dictaminante. Algo análogo ocurrió en los artículos 126 y 333 y siguientes del Código Penal vigente, entre otros.

No debe confundirse este tema con la cuestión relativa a si en cuanto ley más benéfica, bajo algunos aspectos, no priman las leyes anteriores relativas a la libertad condicional, sobre el artículo 131 del Código, modificado por el presente proyecto.

En nuestro sentir, y dada la nueva redacción de los artículos 15 y 16 del Código vigente, las leyes anteriores sobre liberación condicional son **ultractivas** en principio; esto es, mantienen su actividad **más allá de su derogación implícitamente operada al ser abrogado el Código Penal de 1889.**

1.o) Porque son leyes de fondo, no de procedimiento.

2.o) Porque importan histórica y doctrinariamente un modo de ejecución de la pena, que se sigue extinguiendo por el reo, en libertad, con sujeción a ciertas condiciones que peden determinar la revocatoria de la libertad vigilada y exigir el cumplimiento total con arreglo al fallo ejecutoriado.

3.o) Porque. aunque esta tesis fuera discutible, políticamente se aviene mejor con el principio humano, (aunque no científico), de la retroactividad, en todo aquello que favorezca al procesado que delinquió bajo el imperio de la ley penal

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1934 Núm. 8435

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite, azúcar, mondadientes, sal fina, extracto de vinagre, con destino stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-8201-v.oct.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo colores yerba mate, negro y blanco, 1.000 kilos de lana, 2.000 metros de loneta número 8, 10 kilos hilo colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras de caño, 20 cueros suela, 8 cueros vaqueta, 24 cueros badanas blancas, 12 cueros badanas avellanas, 50 metros de brin italiano, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8142-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 2 chassis para camiones hasta 3.000 kilos, 2 camiones hasta 3.000 kilos, 1 motocicleta con o sin sidecar, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8143-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentra a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos el 31 de Diciembre de 1933. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.24-8002-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Mercaderías detenidas en la Visturía Exterior

AVISO

Se hace saber al comercio y al público en general que por resolución del señor Director General de Aduanas de la República, Capitán de Navío don Carlos Baldomir, recaída en el expediente "Carpeta 2-V-1934", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías detenidas en el patio de la Visturía Exterior desde algunos años atrás, y cuyos envases y marcas a continuación se relacionan:

Marca	Cantidad	Envase	Numeración	Peso
R. M.	1	cajón	42011/1	89 K.
"	1	"	42011/2	83 K.
"	1	"	42011/3	100 K.
"	1	"	42011/4	245 K.
"	1	"	42011/5	207 K.
"	1	"	42011/6	215 K.
"	1	"	42011/7	65 K.
"	1	"	42011/8	180 K.
"	1	"	42011/9	179 K.
"	1	"	42011/10	179 K.
"	1	"	42011/11	173 K.
S. M.	1	"	42011/12	180 K.
R. M.	1	"	42011/13	181 K.
"	1	"	42011/14	171 K.
"	1	"	42011/15	171 K.
"	1	"	42011/16	175 K.
"	1	"	42011/17	176 K.
"	1	"	42011/18	166 K.
"	1	"	42011/19	173 K.
F. C.	1	"	67317	122 K.
M.	1	"	67315	113 K.
"	1	"	67318	125 K.
"	1	"	67316	180 K.
J. V.				
H. H.	1	"	1124	224 K.
"	1	"	1125	198 K.
F. M.	1	"	1	6 K.
"	1	"	2	32 K.
"	1	"	3	25 K.
"	1	"	4	41 K.
"	1	"	5	33 K.
"	1	"	6	21 K.
Royal	1	"	1	34 K.
"	1	"	22	40 K.
F. U.	1	jaulón	1	10 K.
Remo) 370)	1	cajón	4370	141 K.
"	1	"	4369	140 K.
L. C.	1	"	970	70 K.
"	1	"	971	82 K.
"	1	"	972	113 K.
"	1	"	973	112 K.
"	1	"	974	76 K.
"	1	"	975	75 K.
"	1	"	976	75 K.
W. C. y N.	1	"	2	93 K.
"	1	"	3	153 K.
M. y C.	1	"	609	62 K.
H. E. y C.	1	"	1	8 K.
"	1	"	3	10 K.
"	1	"	460	28 K.
S. S. M. Co.	1	"	1	94 K.
"	1	"	1975	43 K.
H. W. P.	1	"	132	72 K.
W. y C.	1	"	1	27 K.
Tomás Seoane	1	"	1	38 K.
P.	1	"	32	10 K.
"	1	"	10	11 K.
"	1	"	10 A.	14 K.
Sindicato	1	"	1/10	130 K.
E. Loppacher	1	"	1	104 K.
Rep. O. del Uruguay. Inspección Oficial de Carne	1	"	7	15 K.
Id. íd. íd.	1	"	1	3 K.
A. C.	1	"	4	73 K.
S. C.	1	"	472	119 K.
C. y Co.	1	"	1	54 K.
C. B.	1	tambor	165	220 K.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

S/M.	1	cajón	S/N.	13 K
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	11 K.
"	1	"	"	18 K.
"	1	"	"	27 K
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	28 K.
"	1	"	"	15 F.
"	1	jaulón	"	15 K.
"	1	cajón	"	15 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	27 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	24 K
"	1	"	"	13 K.
"	1	"	"	107 K.
"	1	saco	"	9 K.
"	1	"	"	44 K.
"	1	casco	"	29 K.
"	1	"	"	43 K.
"	1	bicicl.	"	23 K.
"	1	atado duelas	"	50 K.
"	1	cajón	"	15 K.

Vencido dicho plazo sin que se hayan presentado los interesados, las expresadas mercaderías serán consideradas abandonadas, procediéndose a su remate, en la forma de rigor. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto de Aduana.

(Cuenta corriente) Set.28 8157-v.oct.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil barricas de 50 kilos, construídas de madera compensada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 17 (diecisiete) de Octubre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.27-8130-v.oct.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 15.000 envases de hojalata de 1/2 y 1 litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 10 (diez) de Octubre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — La Administración

(Cuenta corriente) Set.25-8023-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25977

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIYUCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7744-v.oct.3.

ACTA N.o 26028

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8197-v.oct.17.

ACTA N.o 26036

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PETEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8221-v.oct.18.

ACTA N.o 26011

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8095-v.oct.13.

ACTA N.o 26016

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Krug, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado la transferencia de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-8102-v.oct.13.

ACTA N.o 26010

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8094-v.oct.13.

ACTA N.o 26012

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8096-v.oct.13.

ACTA N.o 26014

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (excepto bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8098-v.oct.13.

ACTA N.o 26025

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harina, pan y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8186-v.oct.16.

ACTA N.o 26024

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LIRIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8187-v.oct.16.

ACSTA N.o 26023

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8188-v.oct.16.

ACTA N.o 25529

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Meszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRANCOIS" INSTITUT DE BEAUTE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8170-v.oct.16.

ACTA N.o 25268

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ORO DEL RHIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.29-8189-v.oct.16.

ACTA N.o 25486

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"Y. E. S."

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8171-v.oct.16.

ACTA N.o 25442

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"L. A. R."

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8172-v.oct.16.

ACTA N.o 26026

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COCINERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-8161-v.oct.16.

ACTA N.o 26031

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Leandri Hermanos, Maggi y Camboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (boquillas de bronce para calentadores a kerosene, a nafta o alcohol y demás artículos de bronce). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-8217-v.oct.17.

ACTA N.o 26027

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8195-v.oct.17.

ACTA N.o 26037

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Garate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GONOCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8216-v.oct.17.

ACTA N.o 26022

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

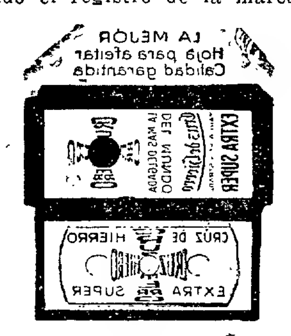


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8196-v.oct.17.

ACTA N.o 26029

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8198-v.oct.17.

ACTA N.o 26007

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAL DE NARANJAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8215-v.oct.17.

ACTA N.o 25973

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jacobo Semelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7829-v.oct.5.

ACTA N.o 25972

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Parisienn D'Expansion Chimique S. P. E. C. I. A., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7734-v.oct.3.

ACTA N.o 25971

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VOLTESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7733-v.oct.3.

ACTA N.o 25119

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

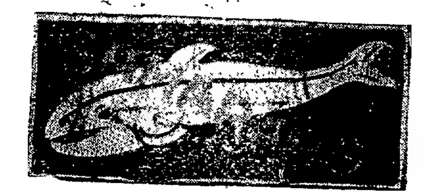
"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8039-v.oct.11.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eisenberg y Tenenbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8034-v.oct.11.

ACTA N.o 26002

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8010-v.oct.11.

ACTA N.o 25120

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIBERIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8040-v.oct.11.

ACTA N.o 25979

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LION D'OR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7845-v.oct.6.

ACTA N.o 25978

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7846-v.oct.6.

ACTA N.o 25969

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALCRIADO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-7805-v.oct.5.

ACTA N.o 25984

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Woskressenski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

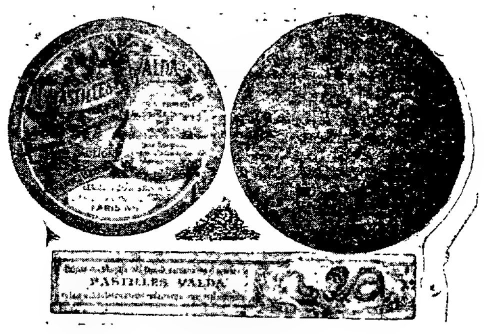
"CONTRASUDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7949-v.oct.10.

ACTA N.o 26015

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Pastival", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-8101-v.oct.13.

ACTA N.o 25839

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co. G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

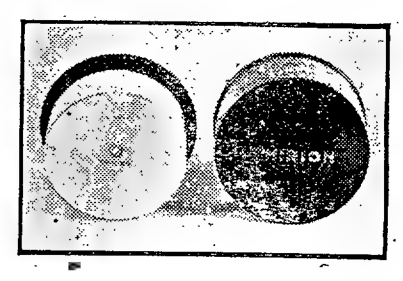
"JUNKERS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-7930-v.oct.8.

ACTA N.o 25970

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7908-v.oct.8.

ACTA N.o 25964

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Sonnenschmidt y Alberto Mains, en representación de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINTALINDO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-7931-v.oct.8.

ACTA N.o 25942

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$ 7.00 Set.21-7482-v.oct.8.

ACTA N.o 25997

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de lo marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7968-v.oct.10.

ACTA N.o 25998

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

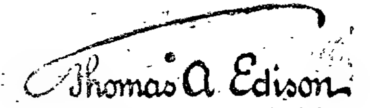
"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7969-v.oct.10.

ACTA N.o 25988

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

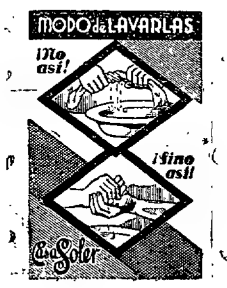


para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (máquinas numeradoras y calculadoras, baterías eléctricas, aparatos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7950-v.oct.10.

ACTA N.o 25992

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NADIR

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7951-v.oct.10.

ACTA N.o 25995

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7952-v.oct.10.

ACTA N.o 25996

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Set.24-7953-v.oct.10.

ACTA N.o 25600

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner y Newall, Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TURNALL

para distinguir artículos de lo clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8035-v.oct.11.

ACTA N.o 26006

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Juan B. Martino e Hijos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsingui rartículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8036-v.oct.11.

ACTA N.o 25999

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Star Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la Villa de Carpentersville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8037-v.oct.11.

ACTA N.o 26004

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco, Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca





W. D. & H. O. WILLS.
BRISTOL & LONDON.

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8012-v.oct.11.

ACTA N.o 26003

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "D. Anderson y Son, Limited", con domicilio en Manchester (Inglaterra) y Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas anticorrosivas). — Alberto V. Canesso, Director.

$7.00 Set.25-8011-v.oct.11.

ACTA N.o 26018

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

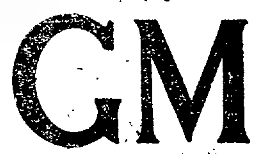


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8133-v.oct.15.

ACTA N.o 26019

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8134-v.oct.15.

ACTA N.o 26020

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8135-v.oct.15.

ACTA N.o 26021

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos A. Parodi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8136-v.oct.15.

ACTA N.o 25991

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7909-v.oct.8.

ACTA N.o 26013

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los doctores Henri Dufour y Le Hello, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHEMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8097-v.oct.13.

ACTA N.o 25993

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bernabé P. Civano y Angel Napoleone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detallado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7891-v.oct.6.

ACTA N.o 25989

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7848-v.oct.6.

ACTA N.o 25926

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Arechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cardenas, provincia de Matanzas (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

DOUBLOON

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7339-v.oct.6.

ACTA N.o 25990

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7849-v.oct.6.

ACTA N.o 25994

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUILLA VEGETAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7892-v.oct.6.

ACTA N.o 25959

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRA

"MIRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7795-v.oct.4.

ACTA N.o 25967

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7794-v.oct.4.

ACTA N.o 25974

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Mercado Cooperativo de Leche, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7760-v.oct.4.

ACTA N.o 25980

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl B. Cúneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7761-v.oct.4.

ACTA N.o 25987

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENTOZON"

para *distinguir artículos de la clase 9.a.* — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7802-v.oct.4.

ACTA N.o 25982

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche malteada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7792-v.oct.4.

ACTA N.o 25930

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Celotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7793-v.oct.4.

ACTA N.o 25986

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BIOFERRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7801-v.oct.4.

ACTA N.o 25981

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7765-v.oct.4.

ACTA N.o 25983

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7796-v.oct.4.

ACTA N.o 25985

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, azul y substancias para pulir y lavar, lejivar, blanquear, limpiar y *quitar manchas*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7791-v.oct.4.

ACTA N.o 26039
Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado le renovación de la marca "THIODONAL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8249-v.oct.18.

ACTA N.o 26032
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOSCA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8240-v.oct.18.

ACTA N.o 26033
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RHINEGOLD" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8241-v.oct.18.

ACTA N.o 26034
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATT - CREME" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8242-v.oct.18.

ACTA N.o 26035
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8243-v.oct.18.

ACTA N.o 26005
Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ed la marca "DRENUR" para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8214-v.oct.17.

ACTA N.o 26009
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sucesión Miguel Angel Marino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8093-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4058
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8238-v.oct.24.

ACTA N.o 4060
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25.

ACTA N.o 4062
Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8250-v.oct.24.

ACTA N.o 508
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.23.

ACTA N.o 502
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor José Venturiello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y laminación de planchas y barras de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.29-8185-v.oct.22.

ACTA N.o 504
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

ACTA N.o 4054
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8099-v.oct.19.

ACTA N.o 4055
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor María Quiroga de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8100-v.oct.19.

ACTA N.o 501
Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Calcagno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.25-8023-v.oct.17.

ACTA N.o 4053
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "Sistema Mirabella"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7947-v.oct.16.

ACTA N.o 503
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Serralta (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de capelladas para calzado en general, carteras, petacas, cinturones y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Set.24-7961-v.oct.16.

ACTA N.o 4050
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sierras eléctricas sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.21-7925-v.oct.13.

ACTA N.o 4052
Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 500
Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-7888-v.oct.12.

ACTA N.o 4051
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ladislao A. Vinze y Sabino Secco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.17-7745-v.oct.9.

ACTA N.o 499
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrias cerámicas en cuanto conciernen a porcelanas duras y tiernas, lozas finas y comunes, baldosines y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.15-7716-v.oct.8.

ACTA N.o 4049
Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Luciano Pedrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque higiénico destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.14-7656-v.oct.6.

ACTA N.o 493
Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Godofredo Castrillejo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambre de plomo y de aleación de plomo para fusibles y otros usos, lana de plomo para empaquetaduras y perfiles de plomo para construcción de vitraux y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7554-v.oct.4.

ACTA N.o 4048
Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ugo Sampietro, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo interruptor automático para evitar el fraude o robo de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.13-7581-v.oct.5.

ACTA N.o 4041

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase salero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7594-v.oct.5.

ACTA N.o 4045

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Bobbio y Carlos Peláez de Justo, de Córdoba y Buenos Aires, respectivamente, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7508-v.oct.3.

ACTA N.o 498

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de trapos tipo limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7511-v.oct.3.

ACTA N.o 4047

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Carmelo L. Cabrera y Gualberto Larralde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método de tratar, por medio del vacío, toda clase de oleaginosas sometidas a cualquier proceso químico de extracción del aceite contenido en ellas y la recuperación de los disolventes empleados en estas operaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7541-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los obras de recimentación de la casa de la Directora de la escuela "Brasil", de segundo grado número 71, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-8139-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-8140-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras (modificaciones en la fachada y acceso) en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8069-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la casa - habitación y el laboratorio de la Sección Plantas Industriales y Forrajeras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con *los recaudos que se hallan de manifiesto* en la Secretaría de la Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8070-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 127 de primer grado (plaza exagonal de Colón), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8071-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla de madera destinada a proteger la balanza del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286 y en la oficina de Colonia, durante las horas hábiles de trabajo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Octubre de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.24-7998-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la toma, tubería de aducción y depósito regulador y de distribución de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 3.50 por los pliegos, memoria y metraje; $ 1.50 por el formulario - propuesta y $ 12.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 3.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-8213-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de máquinas y accesorios para la usina de elevación de agua de la ciudad de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y plano solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.50.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para presentar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden en la Dirección. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-8178-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro electrobombas y accesorios para la usina central de elevación y purificación de agua de Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en *la Secretaría de la Dirección todos los días* hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8068-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 30 de Agosto y 6 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí, de las siguientes propiedades ubicadas en la 9.a sección judicial de Durazno y 7.a sección judicial de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:

En la 9.a sección judicial de Durazno

Número 147. — Propiedad de don Felipe de León: área de 6294 m.2 y linda: por el Norte, don Felipe de León; por el Este, camino nacional; por el Sur, propiedad de los Ferrocarriles del Estado (Estación Sarandí del Yí) y por el Oeste, don Felipe de León.

En la 7.a sección judicial de Florida

Número 148. — Propiedad de don Leopoldo Montecoral: área, 1 H. 1393 m.2 41, linda: por el Norte, con propiedad del Ferrocarril del Estado (Estación Chilcas); por el Este, con propiedad del señor Montecoral; por el Sur, el propio señor Montecoral y por el Oeste, también con el expropiado.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1425, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8073-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-8108-v.oct.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el

término señalado. — Dontevideo. Julio 25 de 1934. — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen qu oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — José Sica Chouritto. Secretario.
$10.56 Set.10-7464-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDMUNDO NATERO, de 32 años. viudo empleado, oriental, domiciliado en Tapes 858, y doña ROSA BLANCA DEMARTINI d,e 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.oct.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMEJEIRA, de 47 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado en Paysandú 823 y doña CARMEN MARIA GIORDANO de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNARDINO CAMPONOVO, de 55 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Sarandí 588, y doña MARIA EMILIANA ROSIANO, de 47 años, soltera argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUINTEROS, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1279, y doña MERCEDES ALCINA DIAZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4612-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELACOF, de 50 años, soltero, sastre, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 815, y doña REGINA VOLMAN, de 46 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4650-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AUGUSTO WILDERMUTH, de 41 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña JULIA BLANCO DOMINGORENA, de 31 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MARINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1219, y doña MARIA ISABEL SOLARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAFTALI ROSENFELD, de 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1068, y doña ELENA LEVANDOVSKI, de 45 años, viuda alemana, domiciliada en Durazno 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALDES COSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3530, y doña AIDA NELLY VALLEBONA PEREYRA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLO, de 30 años, viudo, empleado italiano, domiciliado en Yaguaró 1506, y doña MARIA RENE CAMBON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4628-v.oct.4.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE FASSANELLO, de 24 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado en Magallanes 1264, y doña MARIA MERCEDES FERRER, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Magallanes 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4642-v.oct.3.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUSTAVO DUPUY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 660, y doña OLGA TERESA BETTINELLI, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Paysandú 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PAOLILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Angel Floro Costa 1559, y doña EMILIA OTERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Angel Floro Costa 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4653-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ISABELINO VACHET (hijo), de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Palleja 2485, y doña MATILDE TERESA BRIGNANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Palleja 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4654-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHECA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, y doña EMILIA JAUREGUIBERRY CALLAO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ATILIO RAVERA, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña RITA LURAGHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.oct.6.

En Colón, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANCHEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER SALAVERRY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.oct.6.

En Colón, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOROTEO BENVENUTO, de 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA MAGDALENA CARRARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.oct.6.

En Colón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DESTEFFANI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CAROLINA MARTINA CUTTICA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO BENENCIO MARTINEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4659-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMARRI, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolvín Vallejo 25, y doña MARGARITA AREOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolvín Vallejo 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4660-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MARIO TORRES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayuí 12 A, y doña MARIA ESTHER RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 12 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4661-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN MURIALDO, de 61 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el Instituto de Radiología, y doña MANUELA CORROCHEL, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4662-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUDECINDO TECHERA, de 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2326, y doña REGINA BERNEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en María S. de Munar 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4663-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LANDURES, de 29 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Santiago Sierra 33, y doña LIRIA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Bello 10 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4664-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FERMIN FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña GABRIELA GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesimo 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4665-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PROBO SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3542, y doña TERESA CARDOZO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4613-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DERKIN, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 27, y doña LEONOR CASTILLOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4614-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORTAZZO, de 26 años, soltero, bombonero, oriental, domiciliado en Arrieta 3519, y doña ANA TERESA RUGGERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMMARANO, de 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Róbinson 3635, y doña MARIA TERESA DOTTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Róbinson 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.oct.3

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FLORO MENDEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lombardini 3681, y doña LIGIA MARIA DOSSETTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BATISTICH, de 29 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en San Borja 1600, y doña MARIA TERESA PARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SELLINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado, columna 86, y doña MARIA TERESA OLIVENCIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en el camino Maldonado 5848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO SORRACO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2181, y doña MODESTA GULARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RODOLFO MARQUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Machado 3440, y doña NATALIA CLARA FUENTES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Chevest 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4635-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSCA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Finlandia 1665, y doña JUANA OFELIA LESNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vespucio 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4636-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VOTTA, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en M. Moreno 2539, y doña ANTONIA MARIA ALAGGIA, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Mariano Moreno 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FLORES, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2697, y doña JUANA CASTRO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Vilardebó 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4638-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHERZER, de 27 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en Guardia Oriental 3173, y doña HERTA CARLOTA HOBERG, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Guardia Oriental 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUCHE (hijo), de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en F. Ferreyra 1000, y doña ACRACIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDOZA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3358, y doña CARMEN REPETTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4641-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GENERALDO ROSANO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña GUILLERMA ESPINDOLA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4674-v.oct.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMBROSI, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña JOSEFINA MARINE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.oct.8.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIBER, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Holanda sin número, y doña SONIA LIPKIND, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4629-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS LAURINSKIS, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Perú 9, y doña JUSTINA VAITKITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y al día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOUZAS MOTIECIUS, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARYA NEVIERA de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGEL NOVY, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Polonia 1646, y doña ELENA PILAT, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Polonia 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4632-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIGUEL RIAÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1282, y doña ANGELA EMETERIA SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAVIGNA ORTIZ, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Reyes 1266, y doña MARGARITA FILIPPI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOPEZ DIAGO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3766, y doña IRIDE ISABEL ROCCA BIANCHI de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Agraciada 3766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 48 años, soltero, italiano, domiciliado en Mercedes 1479, y doña AGUSTINA SANCHEZ, de 42 años, viuda, argentina, domiciliada en Charrúa 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN N. DIAZ, de 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1390, y doña ANA CRISTINA FOSTER, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SARRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1316, y doña MARIA ELVIRA ECHEGOYEN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4694-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RUFINO GUERRERO, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en República 1577, y doña MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4695-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1168, y doña MARIA TERESA PEREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4696-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAPURRO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1966, y doña VALERIANA PERAZA, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en La Paz 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN MEDINA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 1458, y doña AIDA ARCALA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMETRANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1773, y doña ESTELA CHODIE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.oct.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUILLERMO FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Andresito Guacararí 1824, y doña MARIA ELISA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.oct.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGREDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña AGUSTINA ARBELO DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4657-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES LORENZO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JARA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CELESTINA ANDRADE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4678-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TIMOTEA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil — Exoenrado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4627-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre de 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 36 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña ANGELA PALLEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig aMciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BRIGNOLE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1170, y doña OLGA M. ZUNINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONO DE FINA, de 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ramón Massini 2906, y doña ADOLFINA WYCKERS, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sierra 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado. Civil. $2.00 4682-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO FORMOSO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA DELIA FERRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2425 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.oct.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON L. PEREYRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2268, y doña MARIA ESMERALDA DAMONTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Miranda 2432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. KLAPPENBACH, de 39 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vázquez 1242, y doña MARIA ELISA RIVAS, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en H. Miranda 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cufré 2323, y doña MARIA MARCELA GRIMALDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM SAPIRO, de 27 años, soltero, escultor, lituano, domiciliado en Inca 2392, y doña SARA YAMKIELEVICZ, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Constitución 2444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JUAN VIDAL, de 25 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado en Hocquart 1994, y doña EMA PRIGOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURFARO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en C. Rivas 1090, y doña IDALINA MUÑIZ SELLANES, de 24 años, soltera, domiciliada en Conciliación 3866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GARICOITS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 1158, y doña BLANCA RENEE SALUSTIANA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GREGORIO DELGADO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 37, y doña MARTA BUSTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4688-v.oct.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILIO TRIAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emancipación 280, y doña JUANITA GERMANA ALARCON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 5729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4615-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 23, y doña JUSTA MANUELA PERALTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Giralt 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4616-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPADOPULOS, de 35 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en San Miguel 6, y doña SOFIA TUSUS, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en C. de la Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELAZCO, de 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 3910, y doña SOFIA IRENE MAGNONE, de 25

años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUFINO MENDEZ, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 23, y doña MARIA LAREO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra y Artigas 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON MARTINEZ VILA, de 25 años, soltero, mecánico, español (ciudadano legal), domiciliado en Valle Edén 3726, y doña MARIA ESTHER CAMAROTTE VERNENGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.oct.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CHARQUERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 33, y doña ORLINDA BALBINA PEÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.oct.8.

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORNIO, de 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Haig sin número, y doña JOSEFA SABATE, de 61 años, soltera, oriental, domiciliada en Franklin 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.oct.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4048, y doña ELENA KIRAZOPULOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1501.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOCORRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 4016, y doña DORA ALEGRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 4016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4651-v.oct.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOGLIANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 4228, y doña VALENTINA LARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDO AREVALO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Vicudo 3819, y doña ESPERANZA MENDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Vicudo 3819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES RUSSO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1.o 30, y doña BLANCA NOVELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.o 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VILLALBA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 64, y doña FELICIA IAURRECHE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4646-v.oct.5.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA SEGUNDA ZONA

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCURO, de 28 años, soltero, jornalero, ciudadano legal, domiciliado en Ramón Márquez 3478, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona. (Gratis) 4649-v.oct.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NEGRO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guayivú 2843, y doña JOSEFINA SALDARINI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AZAMBULLE, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 10, y doña ELVIRA BLANCO, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4698-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO STAIFF, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4302, y doña SAPHO IRENE PREDELLA VALVERDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4633-v.oct.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3355, y doña ALICIA MARIA BERNARDINA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4684-v.oct.8.

En Pocitos y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF ROSEMBERG, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Rivera 2766, y doña OLGA SCHWARTZBERG, de 24 años, soltera, inglesa, domiciliada en Rivera 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4685-v.oct.8.

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPICH, de 32 años, soltero, frentista, yugoeslavo, domiciliado en Alfredo Vidal y Fuentes 3178, y doña ANITA BORNICH, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Alfredo Vidal y Fuentes 3178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4624-v.oct.4.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NAGA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña BENITA SANTANA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4606-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Elida Carencio Boccardi: en lugar de este apellido dice Bocardi; B) En la de matrimonio de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi: en lugar de Miguel dice Manuel; en lugar de Carencio dice Carenzio; Julieta en lugar de Julia y Bocardi en lugar de Boccardi; C) En la de legitimación de Elida Carencio: donde dice Manuel Edilio Carencio y Julieta Bocardi debe de-

cir Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.24-7995-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Manuel Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.2-8225-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Lecumberry, Ceferino Labacá y Julián Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-7932-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Rebossio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de su padre y el de los abuelos paternos como "Reboso" siendo Rebossio el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-7924-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Montemurro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Angel" en vez de "José" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-7856-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Giasctto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.20-7853-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 8 de Octubre próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 Set.20-7887-v.oct.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 53. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Rectificación de partidas

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios "Virginia Mainente o Mainenti de Romano" se hace saber al público que en dichos autos se han presentado las personas que se mencionan a continuación, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas en la siguiente forma: En la de María Cristina Romano debe decir: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainendi, como se expresa en ella. En la de Isabel Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virginia Maguende, como allí se expresa. En la de Angela Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no Virgilia Mainendo, como allí se expresa. En la de Carmelo Antonio Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y de Virginia Mainenti y no de Virginia Mainiente, como allí se expresa. Y en la de Angel Rafael Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y Virginia Mainiento y no de Virgilia Mainende, como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-7783-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que están empadronados con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Oyola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.2-8224-v.oct.12.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ferreiro y Compañía" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término legal. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
(Costas) Set.27-8109-v.oct.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Enrique Regueira, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
(Costas) Set.27-8110-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Alberto Carbajal o Alberto Carbajal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.22-7973-v oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el nombrado Juan Hiriart solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en la que aparece escrito el apellido del inscripto como Idiarte, debiendo ser sustituído por el de Hiriart, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Set.19-7828-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Oct.2-8227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amaro Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8228-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Martínez de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8229-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8230-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Susana Roque de Riestra o María Susana Rocco de Riestra a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8156-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Carmen Rotulo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de la peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Rotolo, debe decir Rotulo, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la compareciente, Javiera, debe decir Isabel. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-8202-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Oliveira u Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Villarreal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8147-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Citera de Judice o Josefa Citera de Giudice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-8078-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Filomena Moenckeberg de Mullin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Set.26-8079-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Chavarro o Chabarro o Chovar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-8081-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Blanco o Manuel Vicente Castro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-8082-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26.-8083-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barros Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-8084-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pereira Machado o Pereyra Machado Ladislao. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Ladislao Pereira Machado se dice, al consignar el nombre de la esposa, Gorchich en vez de Gorche, y donde dice Celina debe decir Celima. En la de matrimonio de Ladislao Pereira Machado con Josefina Gorche, el apellido de la contrayente dice Gorcie debiendo decir Gorche. En la de nacimiento de América Pereira Machado dice que el padre es Pereira debiendo decir Pereira Machado, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gorchichi, debe decir Gorche. En la de nacimiento de Celima Pereira Machado, donde dice Celina debe decir Celima y donde dice, refiriéndose al apellido materno Gorchechi, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Celima Pereira Machado con don Francisco Luis Areta, donde dice que el apellido materno es Gorchechi debe decir Gorche y donde dice Luis Francisco Areta debe decir Francisco Luis Areta. En la partida de nacimiento de Elina Pereira Machado, donde dice Pereyra, las dos veces, debe decir Pereira, las dos veces. En la de nacimiento de Irene Pereira Machado, donde refiriéndose al apellido materno, Goriso, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Irene Pereira Machado con Justino Octacilio Echenagusia Parada, donde dice que el apellido materno es Gorch debe decir Gorche; donde dice Justino Octacilio debe decir Octalicio Justino. En la de nacimiento de Elena Pereira Machado, donde dice Pereyra debe decir Pereira y donde dice Josiso debe decir Gorche. En la de nacimiento de don Joaquín Pereira Machado, donde dice Perera, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pereira, y donde dice Goches, refiriéndose al apellido materno, debe decir Gorche. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.50 Set.26-8089-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8085-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calabresi de Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8086-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Percopo de Lepre o Felicia Percope de Lepre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8087-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Pereira Machado o Pereyra Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8088-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angel Dell'Acqua y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Angel Dell'Acqua: donde dice Angel, Mariano, Francisco, Delaco, José Delaco y Carolina Filippini, Luis y Angela Landini, Ezequiel y Rosa Riganti, respectivamente, debe decir Angel Dell'Acqua, José Dell'Acqua y Carolina Filippini, Luis Dell'Acqua y Angela Landini, Exequiel Filippini y Rosa Riganti, respectivamente. En la de bautismo de Asunción Lindner, donde dice Asensión Justa debe decir Asunción. En la de matrimonio de Angel Dell'Acqua y Asunción Lindner, donde dice Carolina Filipini, Angela Gandini, Exequiel Filipini, Rosa Rogante, Asunción Lindnen, Damiana Mezone, respectivamente, debe decir Carolina Filippini, Angela Landini, Exequiel Filippini, Rosa Riganti, Asunción Lindner, Damiana Mesón, respectivamente. En la de nacimiento de José Humberto Dell'Acqua, donde dice José Umberto Dell'Acqua, José Umberto, respectivamente, debe decir José Humberto Dell'Acqua y José Humberto, respectivamente. En la denacimiento de María Elena Dell'Acqua, donde dice Asunción Lidner, Timoteo Lidner, respectivamente, debe decir Asunción Lindner y Timoteo Lindner, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Set.26-8090-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Fernández de Beiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.25-8019-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago Buscaglia. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Buscaglia con Justina Fracchia, donde dice Vizcaya y Frachia debe decir Buscaglia y Fracchia. En la de nacimiento de Santiago Buscaglia, donde dice Agustina Frachi debe decir Justina Fracchia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.25-8020-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.25-8021-v.oct.29.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pinko Celio. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Celio Pinko y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Carlos Mendive, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Set.24-8001-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ernesto G. Martínez solicitando que, de acuerdo con los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales se reciba la información de los testigos presentados sobre su honradez y costumbres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$6.00 Set.24-7997-v.oct.4.

Segundas copias de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tutzo Roberto, Carlos M. y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1882, ante el escribano Juan A. Perelló; y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzó, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno, y en cuanto que se refiere al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 4484, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 506 y 510, con un área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.22-7937-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set.24-7986-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Cernfosky de Arrillaga o Amalia Cernofsky de Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.22-7936-v.oct.3.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo González y Josefa Mujica y Compañía Inmobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón", décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros setenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto); ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, linderos con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González; diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polígono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros; el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffl, respectivamente. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.10-7410-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.2-8253-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Elia o de Elia de Ortiz Basualdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.26-8063-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.20-7371-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.
$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pouguet de Moizo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8190-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Vicente Tomás Benincasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8191-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Mariana Blanca o Blanca Mariana Gabina Berges de Fillat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8192-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pitamiglio o Pittamiglio o Pittameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8193-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Catalina Soubervielle de Arribarrouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8194-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel León López Benítez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Manuel León Pérez Benítez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Misiones 1408, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la porcuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos doctor Manuel G. Sotelo y doctor Carlos Frick, domiciliados en la calle Misiones 1408, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente — Manuel L. López Benítez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Oct.1.o-8209-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla o Bataglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-8153-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Davies de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-8154-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baneira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50-Set.27-8112-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Angel Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Angel Moratorio, que firma Juan A. Moratorio, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1411, al señor Juez, digo: Que vengo a producir información para optar al título de procurador, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Tomás Aguirre Roselló y escribano José Durán y Vidal, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi modalidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información, se servirá el señor Juez disponer se me expida testimonio conjuntamente con el certificado que solicito por un otrosí de este escrito. — Juan A. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Set.26-8048-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haristoy o Aristoy de Gelós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.27-8113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Causa de Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.28-6987-v.set.7. Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-8041-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Genaro o Genaro Tramontano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-8042-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rogelio Guala Berretta. Información", se hace saber al público que se ha presentado el señor Rogelio Guala Berretta solicitando se tome declaración a los señores Luis Arcos Ferrand, Conrado González Barbot e Ignacio Arcos Ferrand, a fin de que declaren sobre su honradez y costumbres morales para gestionar el título de procurador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.26-8053-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Furiato de Amiconi o Angela Furiatra de Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vallari de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8044-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8045-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Mark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8046-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faroppa o Farroppo de Baños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8073-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Belumina o Belomina Correa. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se declaró a doña Belumina o Belomina Correa en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Cyro Menotti Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-8077-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia o Eulogia Victoriana Quintana Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan onte este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-8022-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-8023-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olivio Durán Lima y de doña Antonia Avila de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-8024-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Molina y de doña Encarnación Muñoz de Molina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-7996-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Etchebést, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-7993-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-7978-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Naya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparebzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-7976-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Artemio Andrés Calo. Informa ción", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: *Artemio Andrés Calo*, fijando domicilio en la calle Misiones 1323, al señor Juez digo: Deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida por los artículos 237 inciso 3.o y 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos escribanos don Alberto Herrera Reyes y don Teófilo M. Real, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida y, previos los trámites de estilo, oportunamente expedirme testimonio. — Artemio A. Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Set.26-8047-v.oct.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ricardo R. Pereyra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Rómulo Pereyra, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Rómulo Pereyra debe decir Ricardo Rómulo Pereyra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.21-7977-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferando, doña María Dibar de Beltrami y don Antonio Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7938-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Nistal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7956-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Corvino de Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7943-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7944-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Decarlini. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Decarlini, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece llamándose Carlos Inocencio debe decir que lo es Inocencio Decarlini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.22-7945-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Josefina Salveraglio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Josefina Salveraglio, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez se presenta y dice: Que iniciando la información previa al ejercicio notarial, solicito interrogue a los testigos Dora Blanco y Aurora Zárate Peyre, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 2.o Den razón. Será justicia. — Josefina Salveraglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.22-7960-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan María Reyes. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Reyes, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Teófilo debe decir Juan María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-7933-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Vassallo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de José Vasallo, estableciéndose que donde el inscripto aparece anotado como Pepe Bazzalu debe decir José Vassallo, y donde el padre del mismo aparece con el apellido Bazzalu debe decir Vassallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.20-7869-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Leandro Archeri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Leandro Archeri: donde el inscripto aparece con el apellido Archiero debe decir Archeri. En la partida de matrimonio de Leandro Archeri con Raquel Rigoli, donde el contrayente aparece Alejandro debe decir Leandro, y en la partida de nacimiento de Blanca Ida Archeri, donde el nombre del padre aparece Alejandro debe decir Leandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Set.18-7782-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Lagos Roibal y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Silvio Zubillaga, estableciéndose que donde el causante aparece inscripto como hijo natural de Adela Freitas debe decir que es hijo legítimo de don Jacinto Zubillaga y de doña María Petrona Lagos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-7740-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha., 9645mts. 4331cts. ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 308 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani: al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 6 y 13: al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc. Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.4-7273-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Dufrechou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-8175-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

JUZ Se hace público, a sus efectos, que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Pedro Ambrosio de los Santos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1001, al señor Juez digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al señor Agustín Rapallo y al señor Lorenzo Toscano, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1434 y Misiones número 1390, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y, luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Pedro de los Santos". — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.29-8176-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesel. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesel para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gabriel Saubidet. Rehabilitación", se hace saber que, por resolución del trece del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Gabriel Saubidet. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.26-8061-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Maseo o Masseo. Sucesión y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice Maseo, como apellido; en la de matrimonio, donde dice Mazzeo; en la de nacimiento de Angela, donde dice Mazzero y en la de nacimiento de María Carmela, donde dice Mazzei debe decir en todas ellas, Masseo, que es el verdadero apellido del causante, y la de matrimonio, donde dice, como apellido de la esposa y de su padre, Dorante debe decir Durante. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.24-7982-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Ciuffardi. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ciuffardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Modesto Correa por aparecer la esposa de éste con el apellido "González" cuando en realidad es "Aguirre" y el apellido de la madre del fallecido figura como "Barcelos" cuando en realidad es "Barseta". La partida de matrimonio de Modesto Correa aparece el apellido de la madre de éste como "Versetto" siend cen realidad "Barseta". La partida de nacimiento de Leonarda Correa aparece el apellido de la abue-

la paterna como "Correa" siendo en realidad "Barseta". — Montevideo, Setiembre, 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.21-7906-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aperura de la sucesión de don José Maseo o Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Masseo, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.24-7983-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte: Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). St.14-7663-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Nebuloni solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el padre del compareciente figura como Carlos Nevolloni y el interesado como Luis Nevolloni, debe decir Carlos Nebuloni y Luis Nebuloni, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-8203-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Celia Castaño y otros solicitando la rectificación de partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento y de defunción de María Miret y la de nacimiento de Celia, en la siguiente forma: donde la partida de óbito dice María Mene debe decir María Miret, y donde la de nacimiento de Celia dice María Migueti debe decir María Miret, y donde la de bautismo de María Miret dice hija de Melchor Mene debe decir Melchor Miret, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-8204-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presentado doña María Gorlandi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Ramón porque figura con el apellido Risso cuando el verdadero es Rizzi. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.26-8050-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico *Eduardo Dürig, o fin de que dentro del término* de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.14-7654-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Eusebio Olazábal, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.70 Oct.2-8251-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Cavallotto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Pisterna, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.26-8062-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.26-8056-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el *número sesenta y cinco del plano* del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.2-8254-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ariosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma legal sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Set.24-7987-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Dittera de Pollero, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Set.22-7935-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giúdici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato, emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9.60 Set.21-7899-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3384 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Euge-

ulo Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Galdino Itté, en representación de los sucesores de don Justo Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. Partida de nacimiento de Salvador Paiva: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.25 Set.29-8168-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flabio Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.29-8169-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Martínez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.00 Set.29-8182-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.00 Set.29-8174-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Manuel Mederos y Lorenza Mederos de Mederos. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Amaro J. Cúneo y don Pascasio Mederos, con la calidad que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lorenza Mederos, por aparecer en ella los siguientes errores: En donde dice Lorenza Mederos de Severino debe decir Lorenza Mederos de Mederos; en donde se expresa como de estado "casada" debe decir "viuda" y en donde aparece "casada con Rafael Severino debe decir viuda de Manuel Mederos. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.50 Set.29-8173-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de ayer, se declaró en estado de quiebra al comerciante Antonio Dodera, establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento (Las Piedras), en el ramo de carpintería de obra, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quenes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Domingo Alberti con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 4 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Set.28-8138-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia o Josefa Eugenia Zaffaroni, Zafarone, Saffaronni o Safaroni de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.27-8091-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Salgueiro, Braida y Compañía", para la junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, en este Juzgado Letrado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.24-8000-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Orraça, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ello se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.25-8027-v oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.24-7984-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Luis Lena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 3 de 1934 — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.
$4.50 Set.24-7985-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8122-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hildebrando Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8123-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Ravechi de Sanes Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8124-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8125-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Orga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8126-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Nieves de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8127-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.27-8128-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Plácido Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.24-8129-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.24-7989-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas, según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofi-

cio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vadell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$3.75 Set.26-8055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Set.25-8006-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Rosalía Revel de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Set.25-8007-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de José Pignatta, citándose a los interesados para que se presente a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.60 Set.24-7991-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Hugo Milton Gounet, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.80 Set.24-7992-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Harnay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7964-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Arjunto.
$4.50 Set.22-7958-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7959-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Solsona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7962-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Etchevarría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.22-7941-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felisberto Plavan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.22-7942-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que crresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión iFscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimient de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734, designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresuonda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Co-

lonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1733, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Züñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento, de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E Villegas Züñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714 designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Züñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1053, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nues

va Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934.
— Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión. Rectificación de partidas" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber al público que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 7774. — Durazno, Agosto 29 de 1934. — Vistos: Para resolución este juicio sobre rectificación de partidas. Resultando: que por escrito de fojas 10 a 11 se presentó don César R. Seoane, como apoderado de los herederos de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso manifestando que existían errores en varias partidas glosadas a los autos, que debían ser rectificadas en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de la causante con Gregorio Jasso se ha padecido error al establecerse el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson" debe decir "Gregorio Jasso"; donde dice "Consolación Buchely" debe decir "Consolación" Buchelli", y donde dice "Juan P. Jacsson" y "Rita Buchely" debe decir "Juan P. Jasso" y "Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso se ha padecido error al establecerse el nombre de los padres, pues donde dice "Gazo" y "Bicheli" debe decir "Jasso" y "Buchelli", por ser los verdaderos. En la de bautismo de Paula Jasso está equivocado el apellido materno: donde dice "Consolación Buchely" debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso" y "Consolación Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres: donde dice "Gregorio Gasso" y "Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso" y "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso" y "Consolación Bucheli" cuando debe decir "Gregorio Jasso" y "Consolación Buchelli" En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" y en la de defunción de Paula Jasso está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Gasso" debe decir "Jasso". Resultando: que por el mismo escrito de fojas 10 a 11 y a fin de comprobar los errores enunciados en el resultando precedente, ofreció la información de los testigos don Ramón Mouriño y don Marcelino Fernández solicitando que fueran examinados al tenor del interrogatorio inserto en dicho escrito, información que se mandó recibir con citación del Ministerio Público y que se produjo de fojas 16 y 16 vuelto. Resultando: que de fojas 17 a fojas 20 se agregaron los impresos que justifican haberse hecho las publicaciones dispuestas por la ley ("Diario Oficial", números 8320 y 8334 y periódico "El Progreso", números 2838 y 2845), confiriéndose vista a Ministerio Público, que produjo el dictamen de fojas 22, aconsejando la rectificación de las actas de estado civil cuyos errores han sido objeto de este juicio. Considerando: que los testimonios de los precitados testigos, concordantes y contestes en sus dichos, pueden ser invocados como plena prueba de lo que afirman, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 403 del Código Civil. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones legales sin que se presentara persona alguna impugnando las rectificaciones solicitadas, es procedente disponer que se hagan éstas en la forma solicitada, dada la conformidad del Ministerio Público. Por tales fundamentos y en mérito a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1883 y 3 de Julio de 1912, fallo: Decretando la rectificación de las partidas mencionadas en el *resultando primero, en la forma que en* el mismo se expresa, haciéndose las publicaciones pertinentes con respecto a las partidas parroquiales. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y, previa tasación y pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — R. Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 13 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.20 Oct.2-8246-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Daniel García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8247-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8248-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Mateo Eligio Rearden. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Eligio Rearden, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Mateo Eligio Rearden, domiciliado en la calle Maciel número 814, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el Código de Organización de los Tribunales, ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, que se tome declaración a los testigos escribano don Carmelo Cortazzo y al doctor Emilio Penza, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la actuación como procurador del que los hace declarar y qué concepto les merece su honradez de vida y costumbres; 3.o Digan cómo saben lo declarado. Recibida la información y previa agregación de los periódicos en que conste las publicaciones de ley, que el señor Juez se servirá disponer. Pido que dichos periódicos sean admitidos sin necesidad de escrito. Se apruebe la información referida y se me expida testimonio. Será justicia. — Durazno 3 de Setiembre de 1934. — M. E. Rearden". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 12 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$15.70 Oct.1.o-8200-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de *Durazno doctor dno Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio* Martínez. Testamentaría". se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Set.5-7283-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertina Riello de Debellis, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 18 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.26-8054-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Recuero de Alegre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en el acta de nacimiento de Manuela Recuero, donde el nombre de la inscripta aparece "Manuel" debe decir "Manuela". — Trinidad, Setiembre 8 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.10 Set.22-7965-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo o Agustín Lorenzo Castillo, para que todos los que se considern con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.27-8118-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Martínez de Peña e Ignacio Peña y Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 20 de 1934.
$4.50 Set.27-8117-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Albarenga solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Dolores Perdomo, por cuanto en ella figur acomo Manuel Albarenque en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.25-8005-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario
$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Pianavilla de Rancaño iniciando los autos caratulados "Sucesión de Amabilio Rancaño. Rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Amabilio Lino Rancaño, donde se ha establecido el nombre y apellido del causante como Amabilio Rancanio debe decir Amabilio Lino Rancaño, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo

dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.29-8163-v.oct.16.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido declarado Nicolás Estela reintegrado a su plena capacidad civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8166-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonidas Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8167-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Margarita Herrera de Clavería, Servando Clavería y Petrona Antonia Larrosa de Beherán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-8164-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Francisco Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8165-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Bernhardt, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.27-8105-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Julián, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.27-8106-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ceferino José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.27-8107-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Larrosa y doña Angela Fermina Bonilla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Salvadora Vicenta Piriz por aparecer en ella con los nombres de Bicenta Salvadora, que no le corresponden, del sexo masculino en vez de femenino y como hija de Fidel Martínez en lugar de Fidel Piriz, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.60 Set.27-8104-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Setiembre 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$6.00 Set.26-8057-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre, número 955 esquina Asamblea (altos), en el expediente caratulado: "Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo. Sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Nicolás Luongo, el apellido del mismo aparece Lungo en vez de Luongo, que es el verdadero, y entre los hijos que se mencionan en la misma figura Antonia, en vez de María Antonia, que es el verdadero nombre, y Carmelo en lugar de Carmela, y finalmente aparece en la misma partida otro de los hijos con el nombre de Victoria en lugar de Victorio que es el que corresponde; B) En la partida de nacimiento de Victorio el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de Lungo, en lugar de Luongo que es el verdadero, y C) En la partida de nacimiento de María, ésta aparece como hija natural, siendo legítima como consta de la partida de matrimonio, además en esta misma partida el nombre del padre aparece Nicola, en lugar de Nicolás que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 30 de 1934. — Juan Obolegny, Actuario.

$9.25 Set.19-7807-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.3-7186-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada la sucesión de don Leandro Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.22-7946-v.oct.3.

Designación de Síndico

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Oribe Rienzo y Sucesión de Eufrasia Trindade de Rienzo. Concurso necesario", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el comerciante don Marcos Zagía. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 18 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.24-7999-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Tamborini, a fin de qu etodos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.25-8013-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Vicente Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante esta Oficina, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 5 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-7966-v.oct.3.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, en el expediente "Sucesión de Domingo Bidart", el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la siguiente rectificación en las partidas de estado civil: En la de nacimiento de Domingo Bidart el apellido paterno está Vidart siendo Bidart, y el materno Girart en vez de Hiriart. En la de nacimiento de María Bidart el apellido de la madre aparece Huriart siendo el verdadero Hiriart. En la de nacimiento de María Carmen Bidart el apellido materno está Huriart en vez de Hiriart. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$8.25 Set.26-8058-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de doña María Eustaquia Amaro de Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hayo lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Set.25-8033-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Casiano Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.24-7980-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan J. Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Manuel Roque Menteguiaga con Cándida Aramburu, actas de nacimiento de Manuel Ambrosio, Ramón, Martín Rufino, Agustina Inés, Magdalena Felipa, Francisco Ignacio, Francisco, Pedro, Patricio y Teófilo Roque Menteguiaga: donde figuran los nombres y apellidos Manuel Mentiguiaga, Núñez Manuel Loña, Mentiguiaga, Aramburo, Loina, Loina, Loinas, Lainas, Loñes, Pedro Menteguya, debe decir, respectivamente, Manuel Roque Menteguiaga, Loinaz, Aramburu, Menteguiaga, Pedro Joaquín Menteguiaga, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.29-8159-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gallinotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.29-8160-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena o María Varesi de Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.

$5.25 Set.26-8060-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Actas de matrimonio de Pedro Juan Sosa con María Varesi, acta de nacimiento de Aníbal Sosa y acta de defunción de María Varesse de Sosa, donde figuran los nombres y apellidos: María Varesi, Magdalena Ferrari, María Varesse, Juan Varesse, Magdalena Ferrari, Pedro Sosa, debe decir, respectivamente: Magdalena Varesi, María Magdalena Ferrari, Juan Varesi y Pedro Juan Sosa, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.26-8059-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.

$6.50 Set.25-8032-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Gabrielli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.24-7979-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Eugenia y Luis Gervasio Menéndez Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.2-8233-v.oct.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Ramos de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.2-8234-v.oct.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Galarza de Udave, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante st Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-8120-v.oct8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Vasallo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-8119-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Isolina García. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Oristela García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isolina García, en cuanto en ella parece como nacida el 30 de Marzo de 1927 en vez del 4 de Agosto de 1915, que es la verdadera fecha. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.22-7957-v.oct.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Naín Simón Akle Vital. Quiebra" se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Naín Simón Akle Vital, previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Intímase a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, presenten al Síndico don Jorge M. Varsi, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Set.19-7820-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Etulain solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura como Inocencio en vez de Ernesto, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.19-7817-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 250 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", ha sido declarada rebelde la demandada doña Prudencia Rosas de González, a la cual se cita a conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 Oct.1.o-8219-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Francisco Deleón. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Deleón, con domicilio legal en la calle General Flores número 211 (escritorio de don Wáshington Puentes Chiesa), de esta ciudad, respetuosamente ante V. S. se presenta y dice: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir la información de honradez y costumbres morales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a ese efecto propone la declaración jurada de los testigos hábiles, vecinos de Paso de los Toros, 10.a sección, don Manuel E. Aristimuño y escribano don Cándido Odriozola, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada y costumbres morales de quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Para la recepción de las declaraciones, V. S. se servirá mandar que se libre despacho al Juzgado de Paz de la 10.a sección, con inserción del interrogatorio formulado. Que hecha la publicación de orden y con audiencia del Ministerio Público, satisfechas que sean las costas, se me expida el testimonio respectivo y se archiven los autos, previo desglose y devolución de los documentos presentados. Otrosí: Que autorizo a don Wáshington Puentes Chiesa para recibir los recaudos que han de serme entregados y firmar los recibos y constancias del caso. Será justicia. — Tacuarembó, Mayo de 1934. — Francisco Deleón". — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$15.75 Set.28-8155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casiano Cardozo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.25-8008-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Silvano María Corvo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Set.24-7994-v.oct. 4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Agosto último, dictada en autos: "Juan Bai-

lón Alamón. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: del acta de nacimiento de don Juan Bailón Alamón, en la que aparece con el nombre de Juan Alemao, siendo el verdadero Juan Bailón Alamón, y en la misma acta aparecen sus padres con los nombres de Pedro Alemao y Carolina Belman, en vez de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, que son los verdaderos. Del acta de matrimonio de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, en la que aparecen con los nombres de Nicolás Alamón y Carolina Parman respectivamente, cuando el verdadero nombre de ambos, es Pedro Alamón y Carolina Rehermann. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Set.19-7813-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceiçao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Mederos o Medero, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.29-8183-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Angel María Pennimpede. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 29.785, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, barrio Artigas, próximo a Pocitos, compuesta de ciento doce metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros novecientos veintiocho milímetros de frente al Este a la calle Bolívar, hoy José F. Zubillaga, señalada su puerta de entrada con el número mil ciento cuarenta y uno, antes número seis, entre avenida Brasil y calle Segunda Timbó, dieciséis metros veintitrés centímetros de fondo; lindando al Oeste con el solar número tres y al Sur, y Norte, con Leopoldo Azema. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de pavimento como las del caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad; 3.o) Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás ancedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Set.29-8184-v.oct.16.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. "Quiebra Victorio Cazaban", rematará el día 13 de Octubre, a las 15 horas, las existencias del almacén y bar, calle Rossell y Rius 1700.
$3.00 Oct.2-8237-v.oct.11.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre entrante, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 6450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2364 metros con la fracción de María E. Varela; al Este en 275 metros 60 centímetros, el camino departamental a Flores por medio, que lo separa de don Vicente Augulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San Jsoé. 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 90 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 y 901 metros, respectivamente, con la fracción de dicho plano, de Consuelo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada Varela, en el río San José; al Sur, y Sureste, en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela, y al Oeste, el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una de 4245 metros 70 decímetros y otra de 308 metros 04 decímetros, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$39.00 Oct.2-8232-v.oct.18.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sás Sabaté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana número seiscientos treinta y tres de la décimacuarta sección judicial (hoy octava), de este Departamento, barrio "Samuel Lafone", señalado con el número tres en el plano levantado el treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de ciento cincuenta y dos metros y cuarenta y un decímetros, divididos así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle General Luna, entre las de Melo y Arroyo Grande, distante su punto medio trece metros noventa y tres centímetros de la nombrada en primer término; diecinueve metros y cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Enrique Queirolo; dieciséis metros y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos y parte de la fracción B del solar uno; al final de esta línea sale una entrante de cuatro metros y cuarenta y seis centímetros hasta encontrar otra de tres metros y treinta y siete centímetros, que corren: la primera, de Nordeste o Sudoeste, y la segunda, de Sudeste a Nordoeste, lindando ambas con la fracción A del solar número uno, y al Nordoeste, cuatro metros veintidós centímetros, lindando con propiedad de Eugenio Jacue. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 916, serie "25") y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.000.00, suma constituída por $ 5.009.93 en títulos y $ 990.07 en efectivo.
(Cuenta corriente) Oct.2-8290-v.oct.17.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. "Autos Bonomi Hermanos y Compañía con Agustín Monteschiavo", rematará el día 13 de Octubre, a las 14 horas, las existencias del taller de herrería, en la calle Rossell y Rius 1700.
$4.00 Oct.2-8236-v.oct.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra María Esther Nessi de Mega y Benigno Mega. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 47.756, situado en la novena sección judicial de este Departamento (Villa Colón), compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados y, según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de fecha Diciembre de 1912, se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste, a la calle Guanahany, distando setenta y ocho metros setenta centímetros al Noreste de la esquina formada con la calle Flavio Gioia, por veinte metros tres centímetros de fondo al Sureste, por donde linda, así como por el costado Suroeste, con el recto de la fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Piaggio, de fecha Setiembre de 1910 y por el Noreste linda con Gerardo Ruglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de saneamiento y pavimento que llegasen a adeudarse; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.00 Oct.2-8222-v.oct.18.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de

hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira; igual extensión de fondo, lindando al Oeste, y Sud, con Natalio López Ramos, y al Norte con Antonio Melogno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador—condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Set.29-8177-v.oct.18.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre a las 17 (5 p. m.) todas las existencias, muebles, útiles de la ferretería y bazar ubicada en la avenida General Flores 2501 esquina San Fructuoso, por quiebra del señor Severino Lorenzo Cerro, orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Todo sin base y al mejor postor.

Más datos en mi escritorio República 1991 y Lima.

$5.40 Set.26-8052-v.oct.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay con don Enrique Martínez Haedo y otros. Ejecución de prenda" se hace público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas y en el local calle Solís 1472, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina rotativa "Marinoni" con los siguientes accesorios: un horno para estereotipar, con olla de repuesto; un lote de moldes para cilindro; una rebobinadora y una fresadora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de desarme y traslado de las máquinas; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.00 Set.27-8092-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Antonio Giuliani y Mariano Giuliani", se hace saber al público que el 10 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 6.000.00, del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que en el sepulcro a venderse existen cinco urnas con restos de personas, las que podrá hacer retirar el comprador en cualquier tiempo y sin dificultad alguna; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Set.25-8030-v.oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Fermín Espondaburu". se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo en el lugar de su ubicación a las 15 y 30 horas por intermedio del martillero don Miguel Centrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la jurisdicción de los Pocitos de este Departamento y que según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor don Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H. del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión superficial de mil veinte y siete metros sesenta centímetros que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332; por 51 metros 38 centímetros de fondo al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5. Padrón número 29.321. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.26-8064-v.oct.12.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Domingo García contra Domingo Echart. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Sadí C. Vaillant, asistido del señor Juez de Paz de al novena sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Norte, con don José Silva (hoy don Andrés L. Casas) y mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lo mismo que por el Sur, que lindan con don Balbín C. Míguez; al Este, con don Santiago Barreto y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lo mismo que por el Oeste, que linda con el camino que va al Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido inmueble tiene constituída una hipoteca por escritura que autorizó el escribano don Tulio R. Moltedo, el 8 de Agosto de 1929; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.20 Set.25-8049-v.oct.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Hermosa esquina con edificio. Avenida Carlos M. Ramírez y Ameghino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36785, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción, con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste, a otra calle por medio, con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino); por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre

13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.
$36.50 Set.25-8018-v.oct.10.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Al mejor postor. Espléndida propiedad sobre el parque Rodó. Calle Tacuarí número 1987 (hoy Luis Piera). El 11 de Octubre, a las 16, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fidel Pérez con María Salgado de Elzaurdia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92871, sito en el barrio "Porteño", novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 17 de la fracción número 10 en el plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 295 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Tacuarí, por donde la puerta lleva el número 1987, por 34 metros 37 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 14; por el Este, con los solares 18 al 21 y por el Oeste, con el 16. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como la comisión del rematador y pago del impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.
$40.00 Set.24-6271-v.oct.10.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Delle-Piane y Rinaldi". De las existencias, instalaciones y demás efectos de la casa de artículos para hombres establecida en la avenida San Martín 2605, frente a la Estación Reducto. El 5 de Octubre próximo, a las 14 horas (2 p. m.), al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Set.25-8025-v.oct.5.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Nordoeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Sasiani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7, en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.
(Cuenta corriente). Set.24-7990-v.oct.23.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. El 3 de Octubre, a las 16 horas, en el depósito "Aguada".

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos de quiebra caratulados "Lohigorri Hermanos", remataré cinco chassis marca "Republic", modelos, dos de ellos, 62. R y 3 modelo C. 1. R.

Nota importante. — Son de cuenta y cargo del comprador los derechos de piso, que ascienden aproximadamente, por 2 chassis, a la suma de 2.771.00 y los otros tres suman, en total, la cantidad de $ 4.884.00, con más los derechos de importación.

Informes: Ituzaingó 1332.
$8.00 Set.22-7505-v.oct.3.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Castell Ramos contra la quiebra de Ramón Gil González, ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Gontran Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en el proyectado pueblo "Del Carmen", séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí", señalado con el número uno de la manzana H en el plano construído en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Avelino Barbot y compuesto de una superficie de dos mil ochocientos setenta y tres metros treinta y cinco decímetros, deslindado así: al Nordeste, calle Del Carmen; al Sudeste, con el solar número 2; al Nordoeste; calle De la Capilla y al Sudoeste, con terreno de don Manuel Mier. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad mencionada hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$56.70 Set.22-7948-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Pascual Aita", instalaciones de comercio y mercaderías, por orden del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno.

Exposición: la víspera.
$6.00 Set.22-7975-v.oct.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andújar y Saturnino Máximo Pagalday, el día diez de Octubre próximo a las 15 horas y 15 y 1|2, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario al remate almoneda del los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio situado en esta ciudad con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda al Norte, Juan Barceló; al Este, José López García y al Sud, Walter Sorense de un área total de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios situados también en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, con Antonio Martín; Este, con José Gandolfo y Oeste, con Nicanor Pagalday. El primero sobre la base de $ 3.000 y el otro de $ 1.870.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Setiembre 18 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Escribano:
$24.00 Set.21-7927-v.oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Honorio Vila Rey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, y demás mejoras, situados en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 363 y 364 de la fracción letra "M" en el plano trazado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, empadronados respectivamente con los números 79264 y 79263, cuya superficie en conjunto, es de 714 metros y se deslindan, por estar unidos así: 17 metros al Nordeste, de frente a la calle Itacumbí, antes Pasteur; por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número 365; al Sudeste con el solar número 362; y al Sudoeste con los solares números 345 y 346. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Tapes número 924, Paso Molino, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Informes: Zabala 1422.
$40.80 Set.21-7902-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Nueve solares con frente a las calles Corumbé y Minuanes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ida Bonino con la sucesión de Luis Parma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronadas con los números 73829|32, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento con 32 metros 98 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Corumbé, por 70 metros 28 centímetros al Nordeste, a la calle Minuanes y 5 metros en la ochava de las mismas calles, con 37 metros 66 en la línea Sureste, por 73 metros 40 en la línea Suroeste, teniendo un área superficial de 2.729 metros 39 decímetros, divididos en nueve solares, de acuerdo con el plano levantado el 30 de Julio de 1934 por el agrimensor F. Logaldo y aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente número 37864, en esta fecha. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el pavimento no pago hasta la fecha será de cargo de los compradores. 3.o Que se habilita el feriado para efectuar el remate. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión del remate, serán de cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.00 Set.21-7896-v.oct.5.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Natividad Fernández. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, de las 14 horas y media a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 883 y compuesta de ochenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al

Norte, Julio F. Silvera; al Este, Sucesión Daniel Devitta; al Sur, Julio F. Silvera y al Oeste, el mismo señor Silvera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. —Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$34.00 Set.19-7835-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de la República contra Lorenzo Punzo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre próximo a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 70559, constituída por un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento y compuesto de dieciséis metros 473 milímetros de frente al Sud, a la calle Joanicó, donde la puerta de entrada tiene el número 3767, cuarenta y dos metros 95 centímetros al Este, lindando con don Juan Ignacio Aramendi; diez metros 737 milímetros al Norte, confinando con don Pascual Parodi, y cuarenta y tres metros 499 milímetros al Oeste, lindando con don Rufino Tornaguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.50 Set.20-7889-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra León E. Muñoz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta según títulos de ciento noventa y dos metros siete mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de fecha siete de Julio de mil novecientos diecinueve de una superficie de ciento noventa y cinco metros dos mil ciento seis centímetros cuadrados deslindados como sigue: ocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Santiago Vázquez entre la avenida Brasil y la calle José Martí, igual medida al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana en que está ubicado el bien; veintidós metros sesenta y dos centímetros al Noreste, lindando con Andrés Carril e igual medida al Suroeste, lindando con J. J. Reichard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco *ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución.* 3.o Que serán también por cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 446, serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.977.87, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.19-7822-v.oct.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre, a las 18 horas, en nuestro salón de venta, calle 25 de Mayo 582, remataremos sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en autos "Eulogio Boces con Esteban Gerencer", por orden del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, un mostrador de mármol, una máquina café "Express" una heladera, una radio "Clarion", etc.

Exposición: la víspera.

$6.00 Set.22-7971-v.oct.3.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado "Juan Güimil contra Manuela Simone de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 54864, situada en la manzana número 799 de la novísima ciudad de esta Capital, 14.a sección judicial, señalada con el número 17 en el plano respectivo y compuesta de una extensión de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de Colorado y Vilardebó, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números dos mil setecientos veintiuno y dos mil setecientos veinticinco; cuarenta y tres metros veintiún centímetros en la línea del costado Norte, confinando con los fondos de los solares doce, trece, catorce y costado del solar dieciséis, ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con la parte del solar once, y cuarenta metros noventa y dos centímetros en el costado Sur, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.18-7797-v.oct.4.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Domingo González contra Luis Canclini. Ejecución" se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomás G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que a título ganancial corresponden a don Luis Canclini, en el siguiente bien y mejoras que contiene: cuatro solares de terreno empadronados con el número 2883, señalados en el plano del agrimensor don G. de Sierra, de fecha 9 de Junio de 1905, con los números 58, 59, 62 y 63 de la manzana 6, del Barrio Florida Blanca del egido de esta ciudad, en esta 1.a sección judicial y cuyos 4 solares por estar unidos se componen en conjunto de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y lindan: al Norte con calle Antonino Reyes, en cuarenta metros: al Sur, con calle Diego Lamas, en igual longitud: al Este con los solares números 57 y 61 de don Cesareo Paulino López en 80 metros y al Oeste, con la calle General Leandro Gómez en igual extensión, y cuatro solares de terreno empadronados con el número 2884, los que según el plano del mismo agrimensor y de la misma fecha, están ubicados en la manzana número 6 del Barrio Florida Blanca, del egido de esta ciudad, 1.a sección judicial y se componen en total, por estar unidos, de una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y en conjunto, lindan: al Norte, con la calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; *al Sur, con la calle Diego Lamas, en igual longitud: al Este, con la calle General* Doroteo Enciso en ochenta metros y al Oeste, con los solares deslindados en 1.er término. Se previene: 1.o Que solamente se pondrá en venta el suelo y no las mejoras construídas por los señores José P. González y Ramón Silvestres, en los bienes determinados, que no son del ejecutado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto del remate, en garantía artículo 919 del Código Civil. 3.o Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos y gastos inherentes y honorarios, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 13 de 1934 — Arturo A. Abad, Escribano.

$ 51.00 Set.18-7779-v.oct.4.

MANUEL DIAZ PORTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abellá dictado en los autos "Jacinto J. y José Lodeiro con Juan E. Fastoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 6 y 9 de Octubre respectivamente, a las horas y lugares que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Manuel Díaz Porto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: el día seis de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento empadronado en mayor área con el número catorce mil trescientos veintinueve, compuesto, según título, de una superficie de setenta y tres metros con cinco mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y según plano, de 26 de Mayo de 1931, trazado por el agrimensor Alberto Raffo, tiene una superficie de setenta y cinco metros con ocho mil setecientos noventa y seis centímetros, estando señalado en el referido plano con la letra "A" y teniendo el siguiente deslinde: 11 metros 77 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1902 y 1908; un metro 77 centímetros de frente al Oeste, en la ochava formada en la esquina de dicha calle con la de Arenal Grande; 4 metros 66 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Arenal Grande; 12 metros 57 centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "B" del plano citado, y, finalmente, 6 metros 36 centímetros al Nordeste, limitando con el solar letra "C" del mismo plano. 2.o El día 9 de Octubre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Treinta y Tres, empadronado con el número ochocientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros sesenta y seis centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las de Basilio Araújo y Santiago Gadea; igual extensión al Este, lindando con la propiedad de Lino Bensich; 55 metros con 45 centímetros al Norte, confinando con Andrés Gambardella e igual extensión al Sur, lindando con las sucesiones de Lorenzo Pereira y Francisco M. Campaña y con Teodoro Viana. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que ambos bienes se hallan afectados por un primer gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo esta institución resuelto que el posible comprador o compradores de los mismos, gocen del beneficio de obtener la novación de esos gravámenes a su favor, cancelando el atraso existente. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$86.00 Set.14-7653-v.oct.9.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL DE UNA GRANJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos caratulados: "Eugenio Barth y Cía (sucesores), contra Avelino Reynoso, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en un solo lote, del siguiente bien constituído por tres fracciones de terreno: a) Padrón número 53378 Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento individualizada con el padrón que según plano de la mensura practicada por E. Sasso y aprobado el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal [illegible] Méndez se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano, va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D. tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea de Este a Oeste y linda, por el Norte con Bartolo del Bono y Severo Machado, por el Sur, con Pedro A. Sc[illegible]tones: al Este, Valentina

Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano, tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión de Este a Oeste y linda por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Pfaffy y al Oeste con Avelino Reynoso; c) Padrón número 53381. Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de $ 10.000. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$54.00 Set.18-7766-v.oct.4.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Romero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro" 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hncs., por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Set.14-7682-v.oct.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto" compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Chalecito de madera dividido en 4 habitaciones y demás servicios.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gonzalo Buela Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: dos solares de terreno contiguos, con la casilla de madera y todas las construcciones existentes, situados en el pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 61.810 y 61.811, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 43 en el plano del agrimensor Julio Roletti, de Noviembre de 1911, y compuestos en conjunto de setecientos treinta metros catorce decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Sudeste, a la calle Liberta (hoy Pedro Sánz Zumarán), entre las de Ricardo Palma y Oyarvide, y 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 27; por el Sudoeste, con los solares 23, 25 y 26, y por el Nordeste, con el 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 8 - 17 - 58.

$36.00 Set.18-7790-v.oct.4.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular, situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordoeste con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente decripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o) Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. —E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000, ($ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.).

(Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú. 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55 que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Andrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo", undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Leonardo Ferrari Biuni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordoeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la

deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000 de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente). Set 5-1250-v.oct.8.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José García Balsa contra Alfredo Guarnaschelli y Leonarda B. de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", el día doce de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base el aludido inmueble, que es la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 15604, edificada en el solar señalado con el número 44 de la manzana número 414 de la novísima ciudad en el plano respectivo del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos cincuenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados, con nueve metros 645 milímetros de frente al Oeste a la calle antes Timbó (hoy Tristán Narvaja), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1276, entre las de Charrúa y Constituyente; por 27 metros 31 centímetros, más o menos, de fondo; al Este, linda con el solar 45 de Pedro Carpi; al Norte, con el 42 y al Sur, con los solares 46 y 47, que fueron de Francisco Piria. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.26-8074-v.oct.12.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al Noreste, con Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Reyno o Reino Vicente y Enriqueta y de Manuela Sánchez de Reyno o Reino. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en La Paz, Departamento de Canelones, con un área de trescientos ochenta metros treinta y ocho decímetros noventa y ocho centímetros cuadrados, con nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Libertad; treinta y nueve metros veinticuatro centímetros al Norte, con Juan Ribet; treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, con Magdalena Cánepa y señor Medina, y por el Oeste, con Ramón Alvarez. 2.o Una fracción de terreno compuesta por el solar 15 y parte del 16 de la manzana doscientos once del pueblo "Victoria", de este Departamento, con un área total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, con once metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros de frente al Sureste a la calle Reconquista, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: al Noreste, con el solar dieciséis; al Suroeste, con el catorce y al Noroeste, con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el primero de los bienes deslindados fué reaforado en cuatrocientos pesos y el segundo en trescientos cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los respectivos reaforos, que se toman como base para la venta; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.90 Set.20-7885-v.oct.8.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará el miércoles 17 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: $ 0.40 el metro. Una fracción de mts. 5.102.50.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González", y a fojas 63 "Sucesión Juan Gabino o Garino González", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuarenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con una superficie de cinco mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", de este Departamento, limitada: por el Norte y Este, con la calle pública (hoy Aldao); por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39704. Se previene: 1o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Misiones, 1480.

$39.00 Oct.1.o-8235-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Brusa o Bruza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público *que el día quince de Octubre próximo*, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno contiguos que llevan los números 10, 11, 12, 13 y 14 en el plano que en Octubre del año 1918 levantó el ingeniero Andrés J. Rius, cuyos padrones respectivos son los así numerados: 97079, 97978, 97077, 97076 y 97075, los que reunidos forman un área superficial de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando: al Sur, con camino de la Boyada, al cual dan frente cada uno de los solares en una extensión de nueve metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, en igual extensión, todos con propiedad de doña Felicia G. de Arvelo; al Oeste, en cincuenta metros, linda con el solar número 10, con el que en el mismo plano lleva el número 9 y pertenece a don Miguel Bruzza, y al Este, también en cincuenta metros, linda con el solar número 14, con el que en dicho plano tiene el número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y gravo los solares a venderse; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$37.50 Set.26-6045-v.oct.12.

FRANCISCO C. SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, e las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en pública subasta y al mejor postor, por el martillero Francisco C. Saquieres, presidida por el suscripto y en presencia del escribano Alberto Martínez Yrigoyen que autorizará la respectiva escritura de ratificación, del siguiente bien: una fracción de campo sita en esta sección, 4.a de Canelones, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 4792 y se halla empadronada con el número 14174, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro, de Febrero de 1929 y que tiene una superficie de siete hectáreas 8.126 metros, 26 decímetros, con 199 metros 65 centímetros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 402 metros 76 centímetros al Suroeste, 180 metros al Noroeste, y 420 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones 17, 28 y 19, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en Las Piedras, donde podrán ser examinados por los interesados; D) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Las Piedras) podrá acordar al comprador un préstamo, en vale, hasta la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) con garantía hipotecaria del mismo bien, a cinco años de plazo, intereses pagaderos pos semestres o trimestres adelantados y amortizaciones no menores del 20 o|o d. a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate, a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas; siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, concederlas o negarlas. Se hace saber, además: que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor del señor Walter Harley Braga. —Las Piedras, Setiembre 20 de 1934. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a la sucursal del Banco de la República en Las Piedras, o Lavalleja número 1671. Montevideo.

$54.00 Set.26-8051-v.oct.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Barreto (hoy sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, calle Paysandú número 738, empadronado con el número 1621, compuesto de una superficie de 382 metros 44 decímetros y cuyos límites son: doce metros de frente al Oeste, a la calle Paysandú, distando su punto medio 45 metros 70 centímetros de la esquina que

forma la calle del frente con la de Sarandí, por 31 metros 87 centímetros de fondo; al Este, finca de Ramón Collazo; al Norte, con Angel Eccher y al Sud, con Tomás Lucas y Alberto Carriquiri. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto ese importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$55.50 Set.27-8121-v.oct.13.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Sucesión de Dimas Alvares", promovida de oficio por el señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en el lugar de su depósito, calle José E. Rodó esquina Paraguay, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Caffarena asistido del suscrito, y al mejor postor, de lo siguiente: Una lancha a motor denominada "Dimas A" arboladura de chata, de tres toneladas, y diferentes artículos de almacén, según inventario. Se previene que las ventas serán al contado. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-8179-v.oct.10.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte, el arroyo "El Pescado"; al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una, de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Enrique Aragundé contra Octavio Anunciación Rodríguez. Ejecución", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de dos fracciones de campo situadas en Costa de Sarandí, undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y compuesta cada una de ellas de sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros y sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veintitres centiáreas, respectivamente y que por ser contiguas tienen los límites siguientes: al Norte, con Celio Antonio Rodríguez; al Sur y al Este, con el arroyo Sarandí y por el Oeste con Juana Coitiño y Celio Antonio Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada esta en garantía de su compra; y B) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación, se expide el presente que sello y firmo en Sarandí, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$28.50 Set.20-7890-v.oct.6.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Turá Exequiel A. con Alfredo P. Richieri. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cuadrados, ubicado en la manzana número 187 de la sección quinta de esta ciudad, empadronado con el número 2642 deslindado así: quince metros al Oeste, de frente al bulevar Artigas; igual extensión al Este, lindando con la sucesión Leoni; treinta y ocho metros sesenta centímetros al Sud, lindando con terreno de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri; igual extensión al Norte, limitando con la sucesión de don Carmelo Guariglia. El inmueble descripto pertenece al ejecutado señor Richieri y ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesos, previniéndose: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; y C) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Set.20-7893-v.oct.5.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Española de Socorros Mutuos contra Washington D. Amorín. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil ad hoc Osmar H. Casas, se procederá a vender en las puertas del local del diario "La Democracia" los siguientes efectos que constituían la imprenta de dicho diario: A) Una máquina grande de imprimir, tasada en la suma de $ 250.00; B) Una máquina de imprimir, chica, de brazo, tasada en la suma de $ 60.00; C) Dos burros grandes, dobles, tasados, cada uno, en la suma de $ 10.00; y D) Veinte cajas de tipos, tasada, cada una, en la suma de tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los bienes muebles a subastarse se encuentran depositados en el local de la referencia, donde los interesados podrán examinarlos. — Rocha, Setiembre 25 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$15.30 Set.28-8152-v.oct.8.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Luisa Torres de Arieta y Zulema Arieta contra Juan Franco Fraguas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes situados en "Talas de Arapey", 7.a sección judicial del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 452, compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y cuatro mil doscientos cuarenta y tres centímetros de superficie, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Noviembre de mil novecientos diecinueve, lindando: por el Norte, una recta que separa de la fracción A del plano citado; al Este y Sud, con Cosme Fernández (hoy su sucesión) y al Oeste, el camino Departamental de esta ciudad a Rivera; 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 3451, señalada en el plano citado con la letra A y compuesta de veinticuatro hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y tres metros y mil novecientos veintitrés centímetros de superficie, que linda: al Norte y Noroeste, una línea quebrada que la separa de la fracción número 1 del plano citado, que es o fué de doña Francisca Arieta de Pintos; al Este, sucesión de Cosme Fernández; al Sud, la fracción anteriormente descrita y al Oeste, el camino de esta ciudad a Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás que se originaren serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Oct.1.o-8205-v.oct.17.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Berro Mac Eachen. Solicita el remate de los bienes secuestrados en autos "Salvador y Nepomuceno Morán. Abigeato".", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario se venderán en remate público treinta animales vacunos, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de trescientos pesos, arrojando un prome-

dio de diez pesos por cada pieza." — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-8220-v.oct.10.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Gregorio J. Galarraga. Solicita venta en remate de los animales ocupados en el sumario "Federico Làborde y otros. Abigeato".", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se venderá en remate público las haciendas y frutos que a continuación se detallan y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación: Ochenta y dos (82) lanares, tasados a $ 3.00 cada uno; un (1) buey, tasado en $ 17.00; seis (6) novillos, tasados a $ 16.00 cada uno; cuatro (4) vacas, tasadas a $ 10.00 cada una; un (1) torunos tasado en $ 15.00; cinco (5) terneros, tasados a $ 9.00 cada uno; (cinco (5) corderos, tasados a $ 1.00 cada uno; un (1) ternero, tasado en $ 3.00; ciento treinta y dos (132) kilogramos de lana vellón, tasada a $ 5.00 los 10 kilogramos; nueve y medio (9 1|2) kilogramos lana de borrego, tasada a $ 4.00 los 10 kilogramos, y trece (13) kilogramos de lana de barriga, tasada a $ 2.50 los 10 kilogramos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$21.60 Oct.1.o-8218-v.oct.10.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Azambuya, Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 y por el martillero don Roberto Gravina, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, de la siguiente propiedad: una fracción de terreno con las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 54, en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: por el frente con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con Juan Catalina y por el otro costado con don Luis Garibaldi. Dicha propiedad está empadronada con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de tres mil pesos; que el postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, corren por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$36.00 Set.22-7940-v.oct.9.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Venta al mejor postor.
Se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el rematador don Isidro V. Izmendi venderá al mejor postor, en subasta pública, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de don Casiano Urquiza: Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, Juan M. Echave; al Este, Galo M. Urquiza (hoy su sucesión) y al Sur y Oeste, Policarpo Correa. Padrón 6902. Se hace constar que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Casiano Urquiza. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$24.00 Set.25-8031-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Serafín y Ramón Romero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Pagola número 1656, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gil Grene. — Serafín Romero. — Ramón Romero.
$5.00 Set.14-7667-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto llevar a cabo la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Sasiain, Serralta y Pérez" en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1934. — Juan J. Sasiain. — Justino S. Serralta. — Homero I. Pérez.
$5.00 Set.22-7954-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado ante el escribano público doctor Casimiro Silva ha sido disuelta la sociedad comercial que en Sopas (Departamento de Salto), giraba bajo la razón de "Donato Andrade y Compañía", constituída por Donato Andrade y Filomena Texeira de Andrade, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor Donato Andrade, a cuyo cargo quedó el activo y pasivo del negocio. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Donato Andrade. — Por poder: José V. Texeira.
$5.00 Oct.1.o-8206-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José González la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de pescadería y anexos sita en la calle Justicia número 2040. Por tanto se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934.— Otto Schulz. — José González.
$5.00 Set.21-7905-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Laudier Teixeira y Enrique Ribeiro (hijo), han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle San Martín número 2621, bajo el ramo de café y bar, separándose de ella el señor Enrique Ribeiro (hijo) y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Laudier Teixeira. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — L. Texeira. — Enrique Ribeiro (hijo).
$5.00 Set.19-7785-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el día 1.o de Agosto del corriente al señor Guillermo Apa, la mitad de las existencias en mercaderías, cuentas a cobrar de la farmacia "Central", de mi propiedad, sita en la calle Uruguay número 999, quedando a cargo del comprador y el que suscribe el pasivo de dicha casa. Hago constar, también, que esta operación se ha realizado con el propósito de constituir entre ambos una sociedad que se denominará "Carlos y Guillermo Apa". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carlos Apa.
$5.00 Set.24-7981-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la disolución de la sociedad Buchalter, Finfer y Altschuler, se ha prometido la adjudicación del garage "El Puma", establecido en esta ciudad, calle Libres 1559, al socio señor Moisés Buchalter, quien se hará cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Arturo Puig, hijo, Rincón 438, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Moisés Buchalter. Awigdor Finfer. — Moisés Altschuler.
$5.00 Set.19-7810-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antenor Sixto Saralegui mi casa de comercio que en los ramo sde almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y anexos gira en esta plaza, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio en esta villa. — Bella Unión, Setiembre 22 de 1934. — Francisco H. López.
$5.00 Oct.2-8255-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Tomás y Pedro Martínez Sanz el comercio que en el ramo de despacho de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 365 (ciudad de Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, bara ser abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Telmo Repetto.
$5.00 Oct.2-8226-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 12 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 7 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 2 de 1934.
$9.00 Oct.2-8239-v.oct.11.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 27 de Octubre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 de Octubre próximo, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Joaquín Suárez, Setiembre 24 de 1934. — El Directorio.
$14.40 Oct.2-8252-v.oct.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan Battaglia la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, denominado "El Rey de Copas" tengo establecido en la calle Pernas número 2655, esquina Juan Jaccbo Rousseau, de esta capital. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Pedro Prieto. — Juan Battaglia.
$5.00 Set.21-7926-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Amadeo Preziosi, calle Colón número 1488, he contratado vender a favor del señor Andrés Rodríguez la fábrica de soda y gaseosa situada en la calle Solano García número 2525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Freire. — Andrés Rodríguez.
$5.00 Set.29-8180-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Demaría, Alfaro y Compañía", establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Enrique Demaría. — Amelio Alfaro (hijo). — Juan B. Hernandorena.
$5.00 Set.22-7974-v.oct.11.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — El Secretario.
$7.50 Set.28-8114-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand y que era propietaria del comercio que en el ramo de farmacia está establecido en la calle Rivera número 3349, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Florencio Demicheri, incluyéndose existencias, derechos de llave, activo y pasivo, quedando desligados de ella los socios señores Enrique Demicheri y Gerónimo A. Pietra. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio Demicheri. — Enrique Demicheri. — Gerónimo A. Pietra.
$5.00 Oct.1.o-8207-v.oct.20.

VENTA DE CARNICERIA

La disuelta sociedad legal Manuel Alejandro Gómez y María Rodríguez, venderá al señor José Rouco la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Nacional", situada en esta ciudad, con frente a la calle Mercedes número 1100 y a la calle Paraguay número 1149. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1934. — Por sucesión Manuel Alejandro Gómez y por mí: María Rodríguez de Gómez. — José Rouco. $5.00 Set.15-7713-v.oct.4.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Morán — Elena Morán.
$5.00 Set.29-8181-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fraga y Torrado, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tomás Fraga y dejando de pertenecer a dicha firma el señor Francisco Torrado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.
$5.00 Set.15-7710-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti, mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 869. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — José A. Colucci.
$5.00 Set.19-7809-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza hasta el quince de Enero del corriente año bajo la razón social de "Chiarlone Hnos.", en el ramo de depósito de frutas, quedando el comercio a cargo del señor Pablo Segundo Chiarlone, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano A. Minetti, calle Misiones 1495. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Pablo S. Chiarlone. — José B. Chiarlone.
$5.00 Set.14-7685-v.oct.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 1934, a las 10 1|2 horas a.m., en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 21.o ejercicio; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del día fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — El Directorio.
$12.00 Set.22-7934-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento del público en general, que la sociedad constructora que en esta plaza giraba bajo el nombre "Link y Magnani" ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Enrique Magnani, domiciliado en esta localidad calle Montevideo sin número, donde podrán ocurrir los que se consideren acreedores, dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 24 de 1934. — Enrique Magnani. — Juan Link.
$5.00 Set.19-7806-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 30 de Agosto de 1931 fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando los señores Gregorio Servetti y Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose los socios señores Esteban A. Biscaya y José Vernengo, y con fecha 11 de Octubre de 1932, se disolvió la firma "Servetti y Ferreiro", de esta plaza, quedando el señor Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo social, todo lo que así resulta de los respectivos contratos de disolución otorgados el 27 de Agosto último e inscriptos, respectivamente, el 4 y 3 de Setiembre en curso en el Registro Público del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Los interesados deberán presentarse dentro del término de ley a la casa número 4457 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. — Esteban A. Biscaya. — José Vernengo. — Gregorio Servetti. — Mario Ferreiro.
$8.00 Set.22-7963-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alvaro Alzugaray, con fecha veinte del corriente mes, nos hemos comprometido a disolver la sociedad comercial que en el ramo de acopio de frutos del país, cueros y pieles silvestres giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Isaac Utin". Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Isaac Utin. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en el estudio del citado escribano, avenida Rondeau número 1646. — Rafael Korman. — Isaac Utin
$5.00 Set.25-8009-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Panasuk y Zosimo Overchuk la provisión que tengo establecida en la calle J. Zubillaga número 1107, por lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días a efecto de abonarles el importe de sus créditos, previos los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Julia R. de Azache.
$5.00 Set.29-8162-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faivel Vinter mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería establecida en la calle Rivera 2085, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Salomón Landau.
$5.00 Oct.1.o-8208-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Estanislao Esteban Delbene, socio de la casa comercial "Federico Delbene e Hijos", que en el ramo de fábrica de licores gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 1131, ha vendido su participación en dicha entidad social a favor del señor Luis Federico Delbene, otro de los socios de la precitada casa comercial. Por lo tanto, el señor Estanislao Delbene ha quedado absolutamente separado de la firma social citada, en su carácter de socio responsable. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Estanislao Esteban Delbene. — Luis Federico Delbene. — "Federico Delbene e Hijos".
$5.00 Set.26-8066-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Santos y García", propietarios del tambo y anexos situado en Joanicó (Departamento de Canelones); campo de la sucesión Seré, quedando a cargo del mismo el señor Santos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el establecimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Juan Santos. — Evaristo García.
$5.00 Set.26-8065-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Evaristo Cima y Compañía", habiendo el socio Manuel Menéndez prometido en venta la parte que le correspondía a don Claudino Nieves Viera. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Setiembre 24 de 1934. — Manuel Menéndez. — Evaristo Cima. — Claudino Nieves Viera.
$5.00 Set.26-8080-v.oct.15.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Moreira la carnicería que dicho señor tiene establecida en la calle Areguatí número 3335 (Maroñas), e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuenta dentro del plazo de treinta días en mi domicilio, calle Celiar número 3344. Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Juan A. Lacosta.
$5.00 Set.26-8067-v.oct.15.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."
(Mercedes. — R. O.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre del corriente año, en el local social, calle Tomás Gomensoro esquina Rivera, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Exposición del estado financiero; 2.o Refuerzo de capital social.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones queda abierto hasta el día antes de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Mercedes, Setiembre 18 de 1934. — Tomás D. Bruce, Presidente. — A. Seuánez y Olivera, Secretario.
$7.80 Set.22-7955-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Jaime Zudáñez número 2747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas al balanceador público señor Carlos Proto, calle Mercedes número 1804 (apartamento 2). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — León E. Navas. — Agustín Allegue
$5.00 Set.17-7738-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por compromiso firmado hoy, he prometido vender a don Silvio Buratti y don Trademar Becerra, el comercio que giraba en está plaza bajo la razón de José Becerra. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación en Río Branco, a 6 de Setiembre de 1934. — Aída Falcao de Becerra.
$5.00 Set.15-7703-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Pedro Tersian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gaycurú número 2799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Aharon Gounjian. — Pedro Tersian.
$5.00 Set.25-8017-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Añoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Joñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Joñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Joñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio. L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña.

Montevideo, Agosto 31 de 1930

Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AVISO

Por la presente hago saber: Que en escritura autorizada por el escribano don Federico J. Aguiar, el 21 de Julio próximo pasado he prometido vender a los señores Mayol Hermanos, mi establecimiento denominado: "Farmacia Universal", establecido en la finca de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, y a fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a sus efectos y bajo apercibimiento de lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. — Melo. Agosto 31 de 1934. — Demócrito González.

$5.00 Set.19-7844-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Homero B. Causa la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano 1250. de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Setiembre 20 de 1934. — Carlos Dollenarte.

$5.00 Set.24-7988-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Vidal y Pérez", en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol, quedando a cargo del señor Jacinto Roque Pérez el activo y pasivo comprendido entre el treinta de Mayo y el dos de Setiembre del corriente año por cuenta de quien sigue girando el expresado comercio desde la última fecha citada, y en el cual podrán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Sarandí, Setiembre 8 de 1934. — Jacinto Roque Pérez. — Albérico Vidal.

$5.00 Set.18-7763-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchart Migues, la peluquería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4708, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores, con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo. Setiembre 14 de 1934. — Héctor Gobertti.

$5.00 Set.15-7712-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor José Chenlo el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la avenida Agraciada 2601, esquina General Luna, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Vallarino y Alberto.

$5.00 Set.27-8132-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la denominación de panadería "Lago de Venecia" y razón social de "Varela Hermanos", gira en esta Capital, calle Fray Bentos número 3475, prometiendo el consocio don Ramón Varela vender a los otros socios señores Alfonso y Angel Varela, su coparticipación en la referida sociedad, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Varela. — Alfonso Varela. — Angel Varela.

$6.00 Set.15-7723-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo C. Flores mi casa de negocio que en el ramo de elaboración y venta de pizza y fainá tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3664 (bis), por donde podrán pasar todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonado el importe de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Francisco Perrone.

$5.00 Set.14-7668-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que giraba en este lugar bajo la firma de "Carlos Aquino y Compañía", en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas y anexos, citando a todos los que se consideren como acreedores de esta Sociedad para que se presenten ante el señor Enrique Alles en el mismo comercio social con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el término de treinta días conforme a la ley. — Departamento de Colonia, Artilleros, 10 de Setiembre de 1934. Carlos F. Aquino, Socio solidario. — Teodoro Lombardo, socio comanditario.

$5.00 Set.15-7694-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el proyecto de venta que el suscrito había efectuado a favor del señor Angel Badiola y que en cambio he prometido vender a los señores Andrés y Julián Moreno, el almacén de comestibles, café y bar denominado "Mirador Rosado", sito en la avenida Brasil 2500 esquina Bolívar, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Rincón 438 (1.er piso, escritorio número 7), de las 13 y 30 a 14 y 30. — Montevideo 15 de Setiembre de 1934. — Juan Bonza.

$5.00 Set.15-7690-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar giraba en el pueblo de Soca. Departamento de Canelones, con la firma social de "Alberto Rábago y Silvestre Ramos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Rábago. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la referida casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Soca, Setiembre 24 de 1934.

$5.00 Set.25-8026-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Estrugo y Bitran", que la constituían don Isaac Estrugo y don David Bitran, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Porongos número 2750 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Bitran: citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal, a la calle Porongos 2750. — David Bitran. — Isaac Estrugo.

$5.00 Set.15-7706-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar memoria y balance; 3.o Elección de tres miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — El Secretario.

$12.00 Set.28-8148-v.oct.5.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cerrito 518 al 524, el día 8 de Octubre de 1934, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. — La Secretaría.

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1934, memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio; 5.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el período entrante; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

$9.00 Set.28-8144-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el Directorio del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., emplaza para que concurran dentro del plazo legal a todos los que se consideren con algún derecho o crédito en la sociedad de hecho en formación "Alianza de Tamberos y Lecheros del Uruguay. — Usina del Centro", a oponerlos a efecto de su pago o canje por valores del Mercado Cooperativo de Leche, S. A. En caso contrario deslinda la Sociedad sus obligaciones y pasará a su fondo de reservas las cantidades sobrantes que no resulten exigidas con debida documentación o testimonio. — Quito 1605, esquina Batoví. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Bernardino Iglesias. — Rufino Tesouro.

$5.00 Set.17-7759-v.oct.6.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Claudio Bouzo el café, bar y billares situado en la calle Sierra números 1801|09, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Adolfo Celiberti Arteaga.

$5.00 Set.20-7867-v.oct.9.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Ernesto Bado el recreo, cancha de bochas y despacho de bebidas situado en la calle Sierra 2081, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Pose y Hermano.

$5.00 Set.27-8103-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 14 de Setiembre del corriente, autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Compañía General de Tabacos del Uruguay, Limitada", con sede en esta ciudad, siendo su objeto la importación, fabricación y|o venta de tabacos, anexos y|o derivados, y su capital cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales. Administrador: don Romualdo Rosmarino. Plazo: ocho años. El referido contrato fué inscripto con el número dos al folio 11 y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5.o), que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Antonio Tarabal Arredondo. — Abel Pesquera. — Angel Aller. — Héctor Deambrosi. — R. Rosmarino.

$7.00 Set.20-7850-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Manuel López y José Gamallo han disuelto amistosamente la sociedad comercial que para la explotación de café y bar tenían establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1339, y, de común acuerdo, el señor López vende al señor Gamallo la parte que como socio le corresponde de dicho negocio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gamallo. Los acreedores de la referida sociedad pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1934. — José Gamallo. — Manuel López.

$5.00 Set.28-8151-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Angela B. Orosco, argentina, estudiante, y Sabas R. Avendaño, argentino, procurador, constituyendo domicilio legal, al efecto, en la calle Ejido número 1679, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "Manual Ortográfico del Idioma Castellano", de la cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. La obra está impresa en esta Capital. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.3-8288-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26042

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8294-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de sesenta días, para el establecimiento y explotación de un servicio de comunicaciones por medio de autobuques entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina), con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Cuareim 1270, todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría el día 30 de Noviembre, a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos se entregarán a las personas que acrediten haber depositado en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-8285-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ NAVIA, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 856 (3.er piso), y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Chucarro 1081 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4714-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TARABAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1263, y doña MARIA FILOMENA YANNICELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4727-v.oct.10.

En el Cordón, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE GASPAR ROSSI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1581, y doña IRIS ELENA SCHWEDT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4728-v.oct.10.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR TRAPANI, de 24 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1034, y doña MARIA ADELA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4729-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANDI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marmarajá 2159, y doña CELIA POSADAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — L. Puppo.

(Gratis) 4724-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DANIELLI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña VIOLETA OLGA FERRER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 4725-v.oct.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AGUIRRE, de 23 años, solt...

jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMA PATRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4711-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASARINO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA DEL CARMEN GARRIDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4712-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVAREZ, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA CASILDA RIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.oct.10.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 26, y doña JUANA OLGA SENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Resistencia 75, y doña ROSA AMERICA DELGADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALONSO, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2532, y doña MARIA ANGELICA SALVAT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.oct.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LATAUSKAS, de 26 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado en Rafael 33 (Hipódromo), y doña MENA TIRAU, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Spencer 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO QUINTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2481, y doña GUILLERMINA GIMENEZ, de 2 4años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CASTRO, de 59 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Bernardino Duhalde 30, y doña MARIA LAGOS, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 4702-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 3328, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4703-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO COGO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 2490, y doña VICENTA AURELIA ORTIZ, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Azambuya 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4704-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SALNICOV, de 50 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Mariano Moreno 317, y doña EUDOCIA SAPIN, de 48 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ (hijo), de 29 años, soltero, jornalero, oriental, *domiciliado en Galatea 3037*, y doña MARIA LUISA CORREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2340

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4706-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, comercio español, domiciliado en J. E. Administrativa 2065, y doña MAGDALENA DE SAN PATRICIO ROGEL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. E. Administrativa 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NICOLAS ASSIMAKOS, de 51 años, soltero, empleado, griego, domiciilado en Pando 2712, y doña JUANA MARIA YAGUNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad aen B. Hidalgo 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.oct.10.

En Monteivdeo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIRILO DURAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2188, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLO, de 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constitución 1909, y doña YOLANDA CHERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO JUAN COLINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 932, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.oct.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAIBO AGUIAR, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2145, y doña SARA UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.oct.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ALVAREZ, de 49 años, soltero, comer-

ciante, español, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA GARIBALDI, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4726-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLMEDO, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña HORTENSIA MARIA CATALINA CALLERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4715-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DEMARCHI, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña JOSEFA MARIA COLOMBA CALLERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4716-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALABRESE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2462, y doña HORTENSIA ROSITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4717-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2341, y doña MARIA ANA LOPRETTI, de 23 años, soltera, oriental, domicilaida en Municipio 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4718-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZUBILLAGA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Defensa 1966, y doña ELENA BARRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4719-v.oct.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 5946, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 4723-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Sierra (Miguel Oscar) y Miguel P. con Fisco. Denuncia de descubrimiento de la mina "Elsa" y por concesión de la misma. Lo. 6.o Fo. 1932", se hace saber al público que se ha concedido a don Miguel P. Sierra el registro de un yacimiento de talco denominado "Elsa", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Puntas de Santa Lucía", en campos de la sucesión de Alejandro Casas. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Alejandro Casas. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
$10.50 Oct.3-8298-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8256-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8257-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8258-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8259-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leandro Forteza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8260-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmela V. Britos de Bethencourt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Britos, porque donde dice "Vritos" debe decir "Britos"; 2.o La de nacimiento de Amelia Britos, porque donde dice "Brito" debe decir "Britos" y 3.o La de Juan Francisco Britos por estar equivocado el nombre de éste, pues donde dice "Juan Bautista" debe establecerse "Juan Francisco", que es el verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.3-8262-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.3-8287-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorhueta de de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.3-8295-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Celedonia González de Rigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8296-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasita Santolo o Tomasa Sandolo de Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riguero o Righero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8277-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín Castro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Agustín Castro, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito número 333, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Ci-

viles y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres y a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. Para tal fin, solicito se reciba la declaración de los señores don Adolfo Mondino y don José Masanés, domiciliados ambos en la calle Cerrito número 333, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Agustín Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monteivdeo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.3-8275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8278-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Gil Auza y María de la Cruz Veglio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, la de nacimiento del compareciente Gil Auza y la de reconocimiento de María de la Cruz Veglio, por aparecer los nombres de los contrayentes como "Cristóbal" y "Dolores" en lugar de Gil y María de la Cruz, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 Oct.3-8289-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Teresa de Jesús Carrio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 26 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.3-8297-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Malo de Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Gregorio Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Filomena Pereyra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8267-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Héctor Feliciano Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8266-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Gorgoroso de Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8268-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ambrosio María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín o Agustín Antonio Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8270-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivas o Margarita Indalia Rivas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8271-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8272-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8273-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se haca saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.3-8279-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Rodríguez Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 27 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8283-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Orcasberro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8284-v.oct.13.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno. Autos "Ramón Pallaruelo. Quiebra". El sábado 13 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Cuaró 3326, de todas las existencias correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina: Sarandí, 380.

$3.60 Oct.3-8292-v.oct.12.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Ignacio Gadea contra Leonarda Benenati de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1169, situado en la 7.a sección judicial de esta ciudad y compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste ,a la calle Magallanes, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1334; igual extensión en su línea del fondo al Este, lindando con Belermino Tejada; 23 metros 193 milímetros por el Norte, lindando con Antonio Franchi; igual extensión en su línea del Sud, lindando con el señor Curuchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

$30.00 Oct.3-8291-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara con Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianerías pagados, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento ,el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, compuesto de un área de 344 metros, 30 decímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 11 metros 499 milímetros de frente al Este, a la avenida Millán; 32 metros 22 milímetros al Norte, con el resto del mismo solar; 10 metros 63 milímetros al Oeste, con el solar 15, y 30 metros 50 milímetros al Sud, con los señores Lamas y Lignosi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.

$31.50 Oct.3-8300-v.oct.19.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Juana Comotto de Maglio contra Doroteo Silvano Martínez. Ejecución de hipoteca", el día 20 de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, procederá a vender en remate al mejor postor, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Junio de mil novecientos veinticuatro, y tiene un área de quinientos dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 17 metros 66 centímetros al Norte, sobre la calle Pedro Viera (antes Vecinal); 18 metros 31 centímetros al Sur, con Ramón Fernández; 26 metros 72 centímetros al Este, con el lote A, del deudor, y 30 metros 21 centímetros al Oeste, con Luis Loppacher y Manuel Acuña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso la retificación de oferta, impuesto universitario, certificados y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Oct.8-8293-v.oct.19.

AGUSTIN PIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56946. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 899.06 (tasación total: $ 1.348.60), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial, con frente a la calle Wenceslao Regules, entre las de República Francesa y Santiago de la Bandera, solar número once de la manzana dieciocho, con un área total de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros y empadronado con el número 56946. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como los antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Soriano, 1134.

$27.00 Oct.3-8299-v.oct.19.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, he prometido vender al señor Alejandro Fascioli el cine denominado "Lutecia", situado en la avenida General Flores número 2580, cuyo activo y pasivo corre por cuenta del señor Fascioli desde el primero del presente mes, siendo a cargo del señor Max Glücksmann desde el treinta y uno de Agosto, inclusive, para atrás. Se advierte que los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la avenida General Flores número 2580. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Bernardo Glücksmann. — Alejandro Fascioli.

$5.00 Oct.3-8274-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Gustá y Cabrera el comercio que en el ramo de panadería y conocido por "Panadería Ideal" tenía instalado en la calle Paz, del pueblo Guichón (F. C. M.). — Guichón, Setiembre 10 de 1934. — Rafael Desanto.

$5.00 Oct.3-8280-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo Tito F. Cora todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del hotel que bajo la denominación de "Hotel Central" tengo establecido en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio esquina Montecaseros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1934. — Federico Cora.

$5.00 Oct.3-8281-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sarandí número 523, esquina Paraguay, de esta ciudad, a la señora María Angélica H. de Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos de sus correspondientes créditos en la misma. — Santa Lucía, Setiembre 29 de 1934. — Aída C. de Spinelli. — Angélica H. de Recoba.

$5.00 Oct.3-8282-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cigliatti el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Abdón García. — José Cigliutti.

$5.00 Oct.3-8263-v.oct.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 "	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 "	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
"	"	en adelante				"	200.00 "	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional